

Carta al Lector

Estimado/a amigo/a:

Te agradecemos el interés por el trabajo de “Movimiento contra la Intolerancia”. El cuaderno que ahora tienes en tus manos ha nacido de la inquietud que nos mueve por el incremento de actitudes y conductas racistas, xenófobas, antisemitas y discriminatorias en nuestra sociedad.

Pensamos que una de las claves para evitar el desarrollo de estas actitudes es llevar a las aulas, a los centros culturales y a las asociaciones una discusión en profundidad del tema y enfocarlo positivamente, mostrando las ventajas de una cultura de la diversidad.

Una cultura que convierta la energía inconformista de los y las jóvenes en transformación social solidaria, que apueste por la igualdad de trato, de derechos y deberes para todos; una transformación donde el deseo de autonomía afirme la libertad y tolerancia que debe presidir una democracia participativa apoyada en el noble valor de valentía cívica para defender cotas más elevadas de justicia social, donde nadie por su color, cultura, religión, sexo, creencia, nación u orientación sea excluido; una transformación que cierre el paso a la intolerancia, al viejo y nuevo racismo, a quienes creen que hay colectivos superiores o a quienes creen que la diferencia priva de la condición

de igualdad en derechos o dignidad, y que cierre camino a los fanatismos, integristas o nacionalismos excluyentes, a todas aquellas expresiones que empujan al ser humano al momento de las peleas cainitas.

La calidad de este cuaderno que aquí te presentamos es para nosotros altamente satisfactoria y pensamos que puede ser muy útil para tu trabajo, estudio, asociación o centro cultural.

Nos damos cuenta de que los textos que publicamos son sólo un primer paso y que el momento realmente importante está en su utilización para el debate y la dinámica social que tú puedas llevar a cabo. Contamos contigo para ello.

Recibe un cordial saludo y nuevamente nuestro agradecimiento por tu interés.

Esteban Ibarra

Presidente Movimiento contra la Intolerancia

Fundamentos Básicos para la Convivencia Democrática

1. Defensa de la igual Dignidad de las personas y de la universalidad de Derechos Humanos.
2. Erradicación social, cultural y política de la Intolerancia, en todas sus formas, sea racismo y xenofobia, machismo y misoginia, supremacismo, lgtbifobia, antisemitismo e islamofobia, disfobia, antigitanismo, edadismo y aporofobia u otras expresiones fanáticas, extremistas y sus manifestaciones de estigmatización, hostilidad, discriminación, discurso y delitos de odio hacia las distintas manifestaciones de la condición humana.
3. Rechazo de todo despotismo, opresión, ideología y praxis totalitaria e identitaria excluyente.
4. Eliminación integral de toda expresión y manifestación de violencia, terrorismo y belicismo.
5. Reconocimiento, memoria y defensa universal de los derechos de la Víctima del Crimen de Odio.
6. Desarrollo de una cultura no sexista y de convivencia humanista para la concordia y la Paz.
7. Compromiso por una ética cívica para la Libertad, Igualdad, Solidaridad, Justicia y Tolerancia.
8. Desarrollo y profundización de la Democracia representativa y participativa.
9. Eliminación de la pobreza en la Humanidad y apuesta por la redistribución de la riqueza
10. Defensa de una sociedad intercultural y de un desarrollo humano en armonía con la Naturaleza

Movimiento contra la Intolerancia es una organización de derechos humanos especializada en la lucha contra los crímenes de odio y en la defensa de las víctimas

Contenido

I. CONTRA LA XENOFOBIA: VOLUNTARIADO Y COMPROMISO	5
1.- Avance de la xenofobia y de la intolerancia en Europa.....	5
2.- Las Mentiras y los Mitos de la Xenofobia.....	6
2.1.- <i>La sinrazón de la xenofobia</i>	7
2.2.- <i>Invasión, “preferencia nacional” y defensa de la “identidad”</i>	8
3.- Humanizar la inmigración y apostar por la integración intercultural.....	12
4.- Por un Voluntariado comprometido contra la Xenofobia	15
II. EL VOLUNTARIADO: LA FUERZA DEL COMPROMISO SOLIDARIO	17
1.- A modo introductorio.....	17
2.- Solidaridad: la ternura de los pueblos	18
3.- Habemus Legem.....	19
4.- Código Ético. Lo que no es Voluntariado.	19
5.- El artº 5 de la Ley 2015.....	21
6.- Tercer Sector y Sociedad Civil.....	22
7.- De cabeza a la Constitución.....	23
8.- El voluntariado una decisión cargada de futuro	24
III. HACIA UN VOLUNTARIADO CON COMPROMISO MILITANTE	25
1. Introducción.....	25
2. Sobre la condición de militancia en el voluntariado	26
2.1 <i>El voluntariado y la militancia;</i> <i>dos dinámicas unidas sin discontinuidad que no se pueden separar.....</i>	27
2.2 <i>Los atributos del voluntariado no implican militancia, pero abren su puerta... 29</i>	29
2.3 <i>Lo que es y no es voluntariado.....</i>	30
3. El movimiento asociativo: nicho esencial del voluntariado militante ...	32
3.1 <i>Personas voluntarias, asociadas y militantes.....</i>	32
3.2 <i>Asociacionismo y voluntariado.....</i>	34
3.3 <i>El movimiento asociativo del voluntariado y el tercer sector</i>	35
4. El voluntariado militante y la fuerza estratégica del compromiso solidario	36
4.1 <i>La solidaridad es “la ternura de los pueblos”.....</i>	37
4.2 <i>El voluntariado debe estar recogido en la constitución española</i>	38
4.3 <i>El voluntariado militante es una apuesta con futuro.....</i>	39
Código-guía sobre ética y voluntariado	41
Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.	55
Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.....	75



Declaración de Principios sobre la Tolerancia

16 de Noviembre de 1995

Artículo 1. Significado de la Tolerancia

1.1 **La Tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y maneras distintas de manifestar nuestra condición humana.** La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

1.3 La Tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, **practicar la tolerancia no significa permitir la injusticia social** ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

Artículo 2. La función del Estado

2.1 En el ámbito estatal, la tolerancia exige justicia e imparcialidad en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes judicial y administrativo. Exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo.

2.2 A fin de instaurar una sociedad más tolerante, los Estados han de ratificar las convenciones internacionales existentes en materia de derechos humanos y, cuando sea necesario, elaborar una nueva legislación, que garantice la igualdad de trato y oportunidades a todos los grupos e individuos de la sociedad.

2.3 Para que reine la armonía internacional, es esencial que los individuos, las comunidades y las naciones acepten y respeten el carácter multicultural de la familia humana. Sin tolerancia no puede haber paz, y sin paz no puede haber desarrollo ni democracia.

2.4 **La intolerancia** puede revestir la forma de la marginación de grupos vulnerables y de su exclusión de la participación social y política, así como de la violencia y la discriminación contra ellos. Como confirma el Artículo 1.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, "todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes".

I. Contra la xenofobia: voluntariado y compromiso

Esteban Ibarra

1.- AVANCE DE LA XENOFOBIA Y DE LA INTOLERANCIA EN EUROPA

La globalización, el desarrollo de las comunicaciones, Internet y las Redes sociales, el mercado económico y laboral planetario, y otros factores globales han generado un **escenario favorable a la xenofobia**, buque insignia de las distintas encarnaciones de la Intolerancia; la dualidad ambivalente de las migraciones, su necesidad y rechazo a la vez, han vuelto atrás la historia alimentando la “cosificación” de las personas. Para muchos el inmigrante simplemente es mano de obra, un recurso productivo, no es un ser humano con atributos radicados en la dignidad de la persona. Sencillamente cuando se le necesita se obtiene, ya sea regular o irregularmente, con control de flujos migratorios o sin ellos, con integración o marginación, con apoyo al desarrollo de su país de origen o con su abandono a la miseria. Y cuando no se necesita: pues que se vaya! Se le anima a marcharse, se le expulsa, deporta e incluso se le convierte en delincuente, y que no vengan. La intolerancia xenófoba es el gran instrumento, un peligroso instrumento, que abre puertas y camino de forma terrible a otros acompañantes de la intolerancia generalizada: racismo, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, antigitanismo, homofobia, neofascismo, negrofobia, misoginia, aporofobia... y no son solo patrimonios de todo el continente europeo, también se globalizan porque la **intolerancia amenaza al mundo**.

No es un problema de ahora; en la década de los noventa, en paralelo a los grandes acontecimientos y transformaciones europeas y mundiales, se produjeron graves sucesos, bien incendios de centros de refugiados, asesinatos de inmigrantes, crecimiento político y social de nuevos totalitarismos que tenían como objeto negar las migraciones, la diversidad étnica, religiosa, cultural, de orientación sexual, social o nacional, constatando el avance de los prejuicios que alimentan la intolerancia y el racismo, así como las numerosas organizaciones y espacios donde se niega dignidad y derechos a estas personas de diversos colectivos estigmatizados. Las Instituciones Comunitarias Europeas en 1984, aproximadamente diez años después del sangriento atentado de Bolonia que marcaría el renacimiento de la violencia neofascista, comienzan a dedicar atención al aumento del racismo y otras manifestaciones de intolerancia, así como a la aparición de grupos de extrema derecha y ultranacionalistas. El extraordinario y valioso informe del diputado griego democristiano, Dimitros Evrigenis, desvelaba el trasfondo ideológico, social y los objetivos de los grupos racistas, xenófobos y neofascistas europeos, abriendo el camino a una toma de posición común en 1986, del conjunto de las instituciones europeas manifestada en la Declaración contra el Racismo y la Xenofobia. Unos años después, en 1989, el eurodiputado socialista británico, Glyn Ford, ponente de la Comisión sobre el Racismo y la Xenofobia, presentaba al Parlamento Europeo la evaluación del seguimiento por parte de los Estados de sus compromisos contra la discriminación y la intolerancia. Fueron las primeras alarmas, con escasas medidas.

Actualmente estamos ante una ofensiva xenófoba que se está produciendo en todos los países de la Unión, incluso más allá de sus fronteras, donde el ultranacionalismo causa más

estragos, en una Europa del Este que lamina a sus minorías y se auto-modela sin espacio alguno para el reconocimiento de los derechos humanos. La intolerancia con las minorías étnicas, sociales, religiosas y culturales se normaliza. El populismo xenófobo antieuropeo en sus diversas variantes crece en el continente, revierten los avances democráticos conquistados en el siglo anterior, la globalización al servicio de los intereses financieros internacionales destruye conquistas sociales, los valores democráticos reciben el mayor ataque conocido desde distintos fundamentalismos y emerge una violencia neonazi, con expresiones terroristas, que conmociona a la sociedad. Mientras tanto, los proyectos europeos de consolidación y avance democrático no se vislumbran, el estado del bienestar entra en crisis de malestar, la inestabilidad política al dictado de los “mercados” se vuelve cotidiana y los colectivos vulnerables que son los que más sufren, padecen una triple agresión, bien al ser percibidos como **útiles cosificados** como en el caso de los inmigrantes (también trabajadores y jóvenes), de usar y tirar según perciba el “mercado” y su necesidad de fuerza de trabajo, bien como **chivo expiatorio** de todos los males y amenazas culturales o religiosas (musulmanes) o bien como **quiste étnico** asumido como indeseable y expulsable, pues así lo padecen los gitanos que nuevamente sufren los pogromos; todo ello sin olvidar a otros colectivos como los homosexuales a quienes señalan como responsables de la ausencia de normalización bipolar sexista que permita una reproducción de la fuerza de trabajo acorde con la dinámica de acumulación de capital que exige el momento, así como a las mujeres, cuyas conquistas sociales y su papel en el mercado de trabajo proceden a revisar. En síntesis: avanza el populismo xenófobo, se extiende la intolerancia hacia la diversidad étnica, religiosa y cultural, el discurso de odio galopa en internet y se hace notar un neofascismo criminal con botes de terrorismo racista, mientras Europa calla indolente, sus ciudadanos permanecen en estado de shock y la auto organización social brilla por su ausencia.

La crisis económica, la corrupción, el agotamiento de las opciones democráticas de izquierda y derecha, junto con una globalización más que cuestionable, regresiva en derechos civiles y sociales, generadora de grandes bolsas de protesta que desdican la legitimidad con que se presenta y sobre todo, un más que cuestionable proceso de integración y construcción europea, hegemonizado y liderado con escasa sensibilidad social, muy al dictado de los grandes intereses financieros internacionales, abren todo un campo de posibilidades a esa extrema derecha que va a añadir a su paquete de demagogia política antieuropeísta, xenófoba y antisemita: el miedo y el rechazo al islam en todo el continente, quebrando el principio democrático de libertad religiosa y alentando una islamofobia que justifica mediante la crítica a por sexismo, homofobia y su estereotipación terrorista. Hay problemas, pero la estigmatización de los musulmanes y del Islam aún los agrava mas.

2.- LAS MENTIRAS Y LOS MITOS DE LA XENOFOBIA

El fantasma que recorre Europa, es el espectro de la xenofobia que alimenta un tsunami totalitario proyectando dar al traste con históricas conquistas democráticas, especialmente con la universalidad de los derechos humanos. En un escenario de crisis económica, el aumento del prejuicio xenófobo y del hostigamiento a la inmigración está servido. Además, si a la crisis económica, originada por la dinámica de acumulación de capital y su modelo neoliberal, y no por los inmigrantes, se le suma una crisis de proyecto de profundización de la democracia y de sostenibilidad del estado de bienestar, el impacto es aún mayor. Ese rechazo de gran parte de la población a compartir y vivir en igualdad de trato en materia de empleo, sanidad, educación y todo tipo de atención asistencial se viene constatando no solo en las encuestas oficiales, también se manifiesta en situaciones discriminatorias y de hosti-

gamiento en la vida cotidiana. En ese contexto, la ofensiva xenófoba obtiene sus mejores resultados, y más allá de la hostilidad hacia los chivos expiatorios elegidos, ataca directamente la cohesión democrática y la convivencia integradora de la diversidad, mediante un uso perverso de cualquier conflictividad social generada a partir del fenómeno de la inmigración, del pluralismo religioso y de la diversidad social o cultural. La propaganda xenófoba y el discurso de la intolerancia se contraponen a la convivencia intercultural democrática como dos realidades irreconciliables.

De esa dicotomía vive los partidos xenófobos que siguen su larga marcha exitosa hacia las instituciones en todos los países europeos, alentando la intolerancia y el odio, contaminando a sociedad e instituciones democráticos en toda Europa, impulsando ultranacionalismos excluyentes, opciones que parecen construidas en idénticos laboratorios europeos. Pero no todo queda ahí, otra de las consecuencias perniciosas del **“tsunami xenófobo”** es su impacto contaminante en el discurso y políticas de inmigración de gobiernos democráticos, como se ha puesto de manifiesto en Alemania con la posición “asimilacionista”, dando por fracasado el “multiculturalismo”, y confundiendo a propósito ese término con la **necesaria construcción intercultural**. Próximo a esta posición están aquellas propuestas de quienes insisten en no empadronar a “inmigrantes sin papeles” y que la inmigración abusa de la sanidad. Nada más lejos de la realidad en España, según todos los estudios, los extranjeros acuden al médico la mitad que los españoles y los fracasos o conflictos hay que apuntarlos a unas insuficientes políticas de *integración* intercultural que no se han puesto en marcha en toda Europa, haciendo bueno el dicho: *“nadie se integra si no le dejan”*. La falacia de estos argumentos esconde el interés de ajustar las políticas migratorias a los ciclos económicos. Cuando necesitan mano de obra se traen inmigrantes, cuando sobran por la crisis se les echa.

2.1.- La sinrazón de la xenofobia

En efecto, a medida que nos adentramos en el siglo XXI, la globalización ha contribuido a intensificar los flujos migratorios en respuesta a la demanda de los mercados laborales, sin embargo con la irrupción de la crisis neoliberal de acumulación de capital, la debilidad del estado del bienestar y el agotamiento de los actuales proyectos democráticos, se configura un escenario donde anidan cómodamente quienes explotan todo tipo de contradicciones y conflictos sociales para alimentar el odio y la intolerancia xenófoba. Se observa una cadena de proteccionismo, nacionalismo y xenofobia, un proceso involutivo respecto a la idea de sociedad abierta, cosmopolita y de ciudadanía mundial que podría haber acompañado a una globalización humanista, bien entendida, donde progresen los derechos humanos.. El rechazo latente a compartir igualdad de trato en materia de empleo, sanidad, educación y otro tipo de atención asistencial se viene constatando no solo en las encuestas oficiales, también se evidencia en situaciones discriminatorias de la vida cotidiana. Si a todo ello se le añade la agitación y hostigamiento hacia los inmigrantes que impulsan grupos racistas, en las calles o en Internet, para azuzar conflictos con consignas tipo **“Stop invasión”** y **“los españoles primero”** en línea con el populismo xenófobo europeo, la perspectiva es inquietante. Es una intolerancia xenófoba, acompañada de intolerancia étnica, religiosa y cultural, en especial de antisemitismo e islamofobia, “judíos y moros”, a quienes se acusa de estar detrás de las crisis o de aprovecharse de ellas, una intolerancia que hace de la diversidad su enemigo y del diferente, del inmigrante, un potencial objetivo de agresión, postreramente ejecutada por grupos racistas o neonazis nacidos del odio y de la recluta fanática en sus santuarios, como las gradas ultras del fútbol.

También el **populismo xenófobo**, con respuestas simples a realidades complejas para

movilizar el máximo de votos posibles mediante el uso de promesas no realistas, siempre falaces y oportunistas. Usan el miedo de la gente, recurren a estereotipos y prejuicios y estigmatizan la inmigración. Al igual que en toda Europa, en España los inmigrantes son el chivo expiatorio de las crisis que vivimos; la mayoría de nuestros conciudadanos dirigen su mirada reprobatoria a quienes vinieron a buscar una oportunidad para encontrar una vida digna en su huida de la miseria. Y es en momentos difíciles, en momentos de incertidumbre, cuando se aprecian peligrosas las proclamas xenófobas por afectar a los derechos de los inmigrantes, a la cohesión social y al desarrollo de la convivencia en nuestro país que, paradójicamente, aún mantiene a miles de españoles que son inmigrantes en otros países y que a buen seguro no aceptan ser estigmatizados de conflictivos, problemáticos o delincuentes, como en muchas ocasiones sufre la inmigración no comunitaria en España. Sin embargo, esa incertidumbre de esta sociedad desmemoriada con su pasado migratorio, de **corta empatía** con el nuevo vecino al que ve de forma utilitaria y con escasa sensibilidad ante situaciones espantosas como son las expulsiones forzadas, los episodios de abusos y malos tratos racistas o la tragedia de quienes encuentran la muerte en la soledad de un cayuco, parece interpretar la inmigración como uno de sus principales problemas.

Esta xenofobia no viaja sola, como hemos dicho viene acompañada de intolerancia religiosa y cultural, de una fuerte islamofobia que convierte al musulmán en destructor de occidente y terrorista; también de un subterráneo antisemitismo que acusa al “lobby sionista mundial” de estar detrás de la crisis o de aprovecharse de la inmigración para destruir las “identidades nacionales” y dominar el mundo. Una intolerancia alimentada desde la xenofobia y que engarza con el racismo de siempre hacia el pueblo gitano y con la discriminación sempiterna hacia colectivos vulnerables como los homosexuales, las personas con discapacidad y los sin techo, creciendo en todas las direcciones, en todas sus expresiones y con todas sus perniciosas manifestaciones.

La actividad xenófoba en los últimos años ha recibido fuertes estímulos por los resultados electorales en esta Europa desnortada. Hay que señalar que el racismo y la xenofobia nunca serán democráticos aunque lo vote la mayoría social porque **atacan a la dignidad intrínseca de la persona** y sus derechos universales que son el fundamento de la democracia. Pero la infección xenófoba es más que evidente. Se propaga el odio mediante el uso perverso de internet, con una dinámica de conciertos semiclandestinos permitidos, manifestaciones urbanas, con la obscenidad presencial en el fútbol de los ultras exhibiendo su simbología y con la continua distribución de propaganda, junto a conferencias de adoctrinamiento que humillan a las víctimas y una violencia que lejos de desaparecer se ha estabilizado como algo latente que recuerda el horizonte criminal y genocida del legado hitleriano, evidenciando el déficit de defensa de la democracia en diversos países europeos hacia los inmigrantes, las minorías vulnerables y la sociedad democrática en su conjunto.

2.2.- Invasión, “preferencia nacional” y defensa de la “identidad”

El **populismo xenófobo** ante los conflictos sociales y culturales que pueden surgir en los procesos de inclusión, que no se deben de negar y que la política ha de gestionar, impulsa el miedo, la incertidumbre y emoción ante las contradicciones en la sociedad, recurre a estereotipos y prejuicios, construye animadversión, estigmatiza y demoniza a colectivos enteros de inmigrantes convirtiéndoles en dianas mediante un “**ellos contra nosotros**”, ofreciendo respuestas simples a realidades complejas para movilizar a la opinión pública mediante el uso de promesas no realistas, falaces y oportunistas. En ocasiones y desde un sentido contrario, postulados imposibles, contribuye al desarrollo de ese populismo xenófobo, aunque no lo pretendan, y quienes defienden la abolición de fronteras y propuestas desorientadas

e invariables desde el no control de flujos migratorios, desordenados e irregulares, inseguros, generan temores en la sociedad de acogida.

Frente al discurso de la xenofobia, no valen planteamientos del tipo “abolición de fronteras”, o posicionamientos que validen la entrada ilegal u otros que sean alejados del **Pacto de Marrakech** (2018), donde se acordó a nivel internacional un **Pacto por una Migración segura, ordenada y regular**”. Sin un discurso coherente y sensato, permitiremos las demagogias que usan problemas reales que se han de reconocer para darles solución y no quedar a merced de quienes manipulan contradicciones y se preguntan si cabemos todos aquí, alientan expulsiones y alarmas con el velo o el burka, demonizan el Islam y después de una campaña contra la inmigración “ilegal”, en un “totum revolutum”, hablan de preferencia de los españoles, niegan cualquier derecho esencial, desde el rechazo al empadronamiento de sin papeles y la marginación de las mezquitas a periferias urbanas de los municipios, hasta impulsar una progresiva intolerancia extensible hacia el conjunto de la inmigración. Las falacias de la “invasión” inmigrante, del abuso por el “extranjero” de los recursos sanitarios, educativos, de desempleo y otros derechos que amparan a todos los trabajadores, señalan a los inmigrantes como depredadores del insuficiente estado del bienestar en España. Toda su propaganda pivota en la tetralogía **Inmigración=Desempleo=Delincuencia=Inseguridad ciudadana**.

Estos comentarios rescatados de las Redes Sociales, no está muy lejos de cualquier conversación callejera con el prejuicio xenófobo a flor de piel. **¿Dónde queda la igualdad de trato?** El argumentario de la xenofobia pivota en la negación de ese principio y desemboca negando la dignidad inherente al ser humano, parece que a los inmigrantes simplemente les “usamos” y “valen menos”. Veamos este mensaje:

“Son extranjeros, extraños, inmigrantes, si no tienen papeles entonces es como si fueran delincuentes y si resulta que son necesarios, bueno, pero que no sean muy visibles y que estén calladitos porque ellos son los responsables de casi todos los males; además traen delincuencia y algunos hasta terrorismo; no nos pueden quitar el trabajo y si lo tienen es que nos lo han quitado y si esas labores no las reclamamos, que las hagan pero sin cobrar mucho y de enviar parte de su sueldo a sus familiares en su país de origen, menos, porque empobrecen España; de universalizar la sanidad nada de nada, que no pagan impuestos, y si los pagan tampoco porque traen a su familia y eso de reagruparse para nada. ¡No me jodas! y encima les dan pisos, plazas de guarderías y ayudas, la ley es para ellos, no para los españoles. Y no paran de tener hijos, nos machacan nuestra cultura, que no entre ninguno sin examen.. ¿Alquilarles una vivienda? con cuidado, no vaya a ser que te metan una tropa de extranjeros en la casa y encima vivan como en una patera, además, menudo ruido hacen, mucho más que los botellones de miles de jóvenes que vomitan y orinan en las calles, que aunque se pasan que lo vamos hacer, son nuestros hijos, pero los sudacas, negros y moros no lo son y además son todos delincuentes. ¿Y si son los jóvenes alemanes borrachos en Baleares? Bueno, esos se pasan mucho pero dejan pasta, no se la llevan como los inmigrantes, y además a los padres de los panchitos no hay quien les soporte, ¡como huelen sus guisos!, y los marroquíes, negros y chinos, encima no hablan la lengua, ni se les entiende, no se duchan, tienen religiones peligrosas y machistas como los moros, ahora que si uno de esos se acerca a mi hija, ¡rueda por la escalera!. Puede que los necesitamos para trabajos duros pero será por poco tiempo, además nos bajan los sueldos porque trabajan de sol a sol por dos putos euros, pero cuando se les acabe el chollo que se vayan porque sobran, eso hay que tenerlo claro, España es para los españoles y nosotros somos lo primero”.

El argumentario de la xenofobia no aguanta un debate sereno, se mueve con emociones

y simplificaciones, sin empatías, negando a los “**otros**” que somos nosotros que también padecemos cuando nos convertimos en inmigrantes, como sucede con la emigración española que supera los dos millones de personas (más de cuatrocientos mil se fueron cuando emergió la crisis económica en 2008). Se olvida, por ejemplo que la mitad del crecimiento económico del PIB, como afirman todos los estudios, durante la época de la bonanza se debió a la inmigración. Plagado de tópicos, falsificaciones, mitos y expresiones denigratorias, la xenofobia tiene a su lado, en el combate dialéctico, la potencia del prejuicio, siempre difícil de desactivar, la desinformación y la explosividad del estigma lanzado como una bala. Frente a esto, en la dialéctica de proximidad, no valen charlas académicas y discursos eruditos, es necesaria una **primera línea defensiva comunicacional** que detenga el “**napalm**” **xenóforo**. De ahí la importancia de los principios, valores, razones y datos antiestigma que hay que tener a mano para toda conversación o debate espontáneo que surja. Solo añadir el **clasicismo** del prejuicio, a quien va destinado, ni el jeque millonario, ni la estrella del fútbol, ni el capitalista potentado, no todo extranjero sufre las mismas iras que el paria vulnerado.

Entre los prejuicios más significados que dan cuerpo argumental al discurso de la xenofobia, emerge el de “**la invasión masiva de inmigrantes**”, una invocación doméstica que recurre continuamente a la metáfora de “en tu casa no puedes dejar entrar a más personas de las que caben”, y además usa el miedo al extranjero con un término bélico-militar como invasión. Pero ¿España está en verdad amenazada por una invasión migratoria? Carece de sentido hablar en estos términos cuando aún nuestra media no alcanza a la europea. Una ciudad como Madrid con un proceso de inmigración notorio (12%), está muy lejos de otras capitales, no alcanza a París (22%), Londres (24%), Bruselas (28%), Toronto (40%) o Nueva York (56%). Es verdad que en pocos años han llegado a nuestro país más de cinco millones de inmigrantes y el efecto llamada no era otro que la existencia de un mercado laboral en torno a tres nichos, la construcción, el campo y los servicios domésticos. No obstante en la última crisis hubo retornos o desplazamientos a otros países de cerca de un millón de extranjeros. Las personas van y vienen en busca de trabajo, como les sucede a los españoles, y aunque es necesario el control de flujos migratorios nunca se puede plantear desde una perspectiva deshumanizada.

Otro prejuicio usado hasta la saciedad que atiza la competición y el miedo por el puesto de trabajo, para lanzar a continuación la invocación patriótica de “**los españoles primero**”, cuya razón descansa en que el empleo debe ser reservado de forma prioritaria a los españoles, prejuicio que contradice la realidad de los hechos, con un mercado dual de trabajo, con una oferta continuada de empleos que no se cubren y con ofertas, especialmente en hostelería, construcción, agricultura y servicio doméstico que no ocupan los trabajadores españoles. Los inmigrantes aceptan los trabajos más precarios, duros y con un alta tasa de explotación, asumen desplazarse y no se puede plantear aquello de ahora te vas que vengo yo. El derecho a no sufrir discriminación está incluso protegido penalmente en nuestra legislación frente a quienes discriminan en el ámbito laboral y en la prestación de servicios públicos y privados.

No menos falsas son aquellas manifestaciones que reprochan que “**se benefician de nuestros servicios sociales, ocupan la sanidad, tienen beneficios**”. Olvidan que finalizó el tiempo de la esclavitud. Los inmigrantes regularizados pagan impuestos como los españoles y tienen los mismos derechos sociales, ni tienen más, ni tienen menos y si acceden a una plaza de guardería en concurrencia con españoles es por sus condiciones económicas inferiores o por el tamaño familiar por ejemplo, y los “sin papeles”, cuyo mayor deseo sería tenerlos, también pagan impuestos indirectos a través del consumo, siempre por encima del nivel de prestaciones que reciben. Deberían recordar que los inmigrantes que vinieron

en edad de trabajar, hasta ahora, para nuestro país no han supuesto un coste en formación, salvo aquellos que requieren formación específica para el empleo. Y también que el derecho a la salud es universal y que una de las razones del superávit de la Seguridad Social son las cotizaciones que aporta la inmigración.

Otra invocación doméstica descansa en avivar la amenaza a la identidad, reprochando que **“no respetan nuestra cultura, no se quieren integrar”**. Este prejuicio parte del no reconocimiento de la diversidad cultural y social de nuestro país, incluso antes de una presencia significativa de inmigrantes. Las diferencias nos enriquecen y solo están limitadas por el respeto a la igual dignidad de las personas, a los derechos humanos, a la Constitución y las leyes del Estado de Derecho. A partir de aquí, el derecho a la identidad es libre y la diversidad cultural histórica en nuestro país hay que entenderla en continua evolución, incluso habría que poner en duda muchas de las fiestas culturales que no son sino monumentos a la barbarie.

Sin embargo el prejuicio estrella de la xenofobia es aquel que reitera que **“la inmigración solo nos trae delincuencia”**. Radicalmente falso. Aunque la tasa de detención con origen extranjero, nos dicen alcanza el 50%, muchos son detenidos por infracción administrativa (no tener papeles) y su ingreso en prisión preventiva es por falta de arraigo. Además el delincuente extranjero no tiene porque ser un inmigrante, un alto porcentaje de esa delincuencia está relacionado con bandas mafiosas que se ubican en diferentes países, incluso muchas son mixtas, buscando nichos favorables para el delito. Son delincuentes, sin más. Esta afirmación es moralmente injusta, peligrosamente xenófoba y es la bandera de la nueva ultraderecha en Europa.

A estos prejuicios se añade una islamofobia creciente, producto de vincular el Islam con las tragedias causadas por el **terrorismo integrista** del 11-S, del 11-M y de otros atentados, provocando la estigmatización del magrebí, que también sufre el ataque del terrorismo, y alimentando el odio al musulmán. Finalmente, según los racistas, la razón oculta de la crisis y el desorden migratorio, no podía ser otra que **“la conspiración judía internacional”**; así consta en la propaganda que se distribuye en los foros neofascistas y antisemitas de internet y en sus reuniones de adoctrinamiento, ni siquiera tiene por objeto final una crítica a la política migratoria, va mas allá, busca un escenario en donde insertar una estrategia que ataca directamente a la cohesión democrática, a la convivencia integradora de la diversidad, mediante un uso perverso de cualquier conflictividad social generada a partir del fenómeno de la inmigración, del pluralismo religioso y de la diversidad cultural.

No obstante los prejuicios están ahí, junto a los problemas reales. Sin perder la humanidad, no como estamos viendo en Lampedusa ó el Mediterráneo, donde se calculan más de 23.000 fallecidos en su intento de alcanzar las costas europeas, en Ceuta y Melilla con sus vallas de concertinas, en tantas murallas del planeta, es importante que la sociedad comprenda que la emigración es un proceso traumático, que la persona que viene a nuestro país deja su tierra y su familia por necesidad o voluntad de progreso, protagonizando vivencias similares a la que experimentaron cientos de miles de españoles que emigraron o que aún están fuera de nuestro país. Es prioritario que la sociedad perciba que los inmigrantes generan riqueza económica y cultural, que no viven de “gorra”, que contribuyen con impuestos al Estado social y han sido, serán, una necesidad estructural para nuestros países, que son ciudadanos que tienen derechos y dignidad, algo por lo que históricamente los trabajadores lucharon, en todas las épocas y en todos los lugares del mundo.

La inmigración lejos de verla como un problema, debe ser una fuerza social de progreso y democracia que impulse en la ciudadanía el pluralismo, la interculturalidad y los valores de tolerancia y solidaridad. Pero para que suceda hay que neutralizar prejuicios, facilitar

la integración, sin olvidar la necesidad de control de flujos migratorios, **no es posible una política de fronteras abiertas**, y es necesaria la cooperación al desarrollo, todo desde una dimensión europea. De lo contrario podemos obtener para la convivencia resultados completamente contradictorios con los fines perseguidos de integración y solidaridad, lo explica meridianamente Enzensberger en su obra *La Gran Migración*, cuando expresa que *‘quien invita a sus compatriotas a ofrecer cobijo a todos los agobiados y abrumados del mundo, posiblemente apelando a los crímenes colectivos cometidos desde la conquista de América hasta el Holocausto y todo ello sin el menor cálculo de consecuencia, sin mediación política y económica, sin tener en cuenta las posibilidades de realización de tal proyecto, pierde la credibilidad y capacidad operativa. Los grandes conflictos sociales no pueden ser eliminados por medio de la prédica.’*

3.- HUMANIZAR LA INMIGRACIÓN Y APOSTAR POR LA INTEGRACIÓN INTERCULTURAL

Hay que insistir que no se debe ver a la inmigración como un problema, que su naturaleza se explica por la coexistencia de países donde hay escasez de recursos y presión demográfica, mientras otros países, sin crecimiento de población y con recursos económicos y tecnológicos, coexisten con los anteriores. Son las viejas leyes de la miseria y la abundancia que año tras año desvelan los datos escalofriantes del PNUD, que concentran la riqueza y expanden la pobreza, que generan un flujo permanente de mano de obra, una huida a la esperanza para millones de personas que buscan en los mercados de trabajo, aunque sean ilegales, el puente de plata que les permita cruzar las fronteras del hambre y la desesperación. Desde un **enfoque económico** el diagnóstico es simple: este flujo de mano de obra, con origen en las zonas de descapitalización y destino a las de fuerte capitalización, la inmigración, se articula en el mercado laboral cubriendo aquellos puestos que no quieren ocupar los trabajadores autóctonos y que son de poca categoría social, o bien aquellos que están dispuestos a ocupar por un salario menor, o aquellos que por sus condiciones de dureza (construcción, temporeros, recolección ...) no se cubren por los paisanos del lugar, o en economía sumergida, la alternativa prevalente para irregulares. En consecuencia, se observa la implantación de un doble mercado de trabajo, en el que los trabajadores extranjeros y autóctonos no son intercambiables y no entran en contradicción, salvo en contadas ocasiones. Desde un **enfoque humano**, la inmigración es un drama que a veces acaba en una tragedia, ante el que caben responsabilidades morales al compartir un mundo donde la explotación de las personas, el proceso de acumulación de capital y de extensión de la pobreza, condena a la inmigración a millones de seres, convirtiéndolos en una marea humana. La emigración es un proceso traumático, no una invasión, donde el inmigrante deja a su familia, su tierra e incluso a veces, su memoria; todos somos inmigrantes, es la historia de la humanidad, una historia donde los movimientos migratorios han sido una constante social con especial significación en la revolución industrial. Nadie debería mirar a ningún inmigrante como subalterno porque seguro que tiene predecesores familiares migrantes y explicar con una didáctica positiva sobre su ocupación y función social, en vez de alimentar infundios del tipo “nos quitan los puestos de trabajo” y explicar que los inmigrantes generan riqueza económica y cultural, y contribuyen al mantenimiento de un Estado social, siendo responsables de gran parte del crecimiento del PIB.

Nadie se integra si no le dejan, lo hemos afirmado en numerosas ocasiones, y no vale cualquier camino, incluso hay falsos caminos hacia ninguna parte. La asimilación de la diversidad, negando tolerancia y pluralidad identitaria está abocada al mayor de los fracasos y al conflicto en breve, el multiculturalismo anglosajón y la construcción de comunidades

culturales sin relación también vislumbran conflictos interétnicos, la tercera opción, con larga tradición académica, la opción intercultural, constituye la única razonable en un mundo diverso que vive un proceso de globalización en el que los flujos migratorios internacionales van a persistir, sin vuelta atrás, y donde la afirmación identitaria va a ser partícipe de ese proceso. Más allá de la existencia de hecho de esas relaciones, la interculturalidad debería tomarse como principio normativo. Entendida de ese modo, implica la actitud de asumir positivamente la situación de diversidad cultural en la que uno se encuentra, convierte en principio orientador de la vivencia personal en el plano individual y en principio rector de los procesos sociales en el plano axiológico.

Sin embargo no ha sido este camino el transitado por Europa. Las sociedades europeas distan mucho de ser comunidades homogéneas, nunca lo han sido, aunque a veces lo intentaren a sangre y fuego, pero ahora aún lo son menos en una época marcada por el desarrollo espectacular de las comunicaciones y por los fuertes flujos migratorios que acompañan al proceso de globalización mundial. La **Integración**, a diferencia de la asimilación que anula la identidad, es un proceso que conlleva una mayor participación de los inmigrados en las instituciones de la sociedad. La reinserción profesional de los trabajadores inmigrantes, la reagrupación familiar, el acceso a la doble ciudadanía, el acceso a una vivienda digna, la sanidad, la educación intercultural, la participación de los inmigrantes en la escuela, el deporte, la cultura, la información y comunicación para estos colectivos, el derecho al sufragio electoral... son algunos de los objetivos que hay que asumir colectivamente. En paralelo, el desarrollo de un hábitat cultural que implique respeto a la pluralidad, garantía de igualdad en las diferencias y primacía de la dignidad de la condición humana, debe estar asegurado por medidas legislativas de prevención y protección frente a la discriminación por razón de origen, sexo, religión, ideología, orientación sexual... o cualquier manifestación de intolerancia que enfrente las diversas identidades.

No obstante esa diversidad, que no hay que temer, y la coexistencia de sensibilidades culturales diferentes, plantean problemas de convivencia que requieren el esfuerzo de construir unas relaciones sociales que reflejen esa pluralidad cultural, compartiendo igual condición ciudadana con valores democráticos. El temor a lo plural y a lo diverso está latente en nuestras sociedades occidentales, condicionando una respuesta que necesariamente ha de ser muy sensata y democrática. Una respuesta fruto de un debate democrático, sin prejuicios estigmatizadores, sin demagogias retrógradas como las manifestadas en los revuelo del hiyab (el velo) y sobre todo, sin demonizar al musulmán y criminalizar al inmigrante. Para ello es importante que las organizaciones políticas no caigan en la trampa reaccionaria de negar la integración democrática de la diferencia, bien mediante un presupuesto xenófobo de asimilación y de uniformidad universalista, o bien en la no menos reaccionaria y antesala de nuevos racismos, de defensa del diferencialismo comunitario, como se ha podido observar en algunas argumentaciones del reciente y mal traído debate sobre la multiculturalidad.

La medida que exige este debate político es incompatible con los excesos demagógicos y el oportunismo electoralista. De igual manera resulta llamativo que en unos momentos que los medios cuestionaban la eficacia de la seguridad ciudadana, los déficits de la política educativa, el balance de la Ley de Extranjería y otros temas sociales de envergadura, de repente el problema de nuestro país sea la amenaza cultural del hiyab, además de señalar la inmigración, especialmente al “moro”, como el chivo expiatorio de nuestros males sociales. Todo ello sin olvidarnos de que es verdad que hay “imanes” que proclaman la “justeza de la violencia contra la mujer”, que existen deberes cívicos incumplidos, discriminaciones severas... y también delincuencia extranjera. Lo que no justifica por otra parte, la creación de guetos, la negativa a alquilarles viviendas, la prohibición de entrada en bares o lugares de

ocio, la segregación educativa, la intolerancia religiosa y un largo etcétera que tiene mucho que ver con el racismo hacia la inmigración pobre y no con los “jeques” y sus ornamentadas mujeres u otros adinerados extranjeros.

No es correcto negar la existencia de conflictos sociales y culturales, como evidencia la polémica del velo. Unos conflictos que podemos observar en relación a la situación de la mujer y la infancia en la familia, en la sanidad y en el trabajo, en la vida cotidiana o en ámbitos marginales como es el caso de la prostitución u otras mafias. Ante ello como regla general debiéramos observar que tan radicalmente injusto resulta invocar los valores democráticos para negar derechos como el acceso a la escuela, a la vivienda, al empleo o a la identidad religiosa, como igual de injusto es invocar el derecho a la autonomía religiosa o cultural de un colectivo para privar de derechos de libertad a los miembros de ese colectivo, por ejemplo las mujeres. La mediación social, las políticas, la legislación y en última instancia a la judicatura, deben de garantizar el respeto a la igualdad de derechos y el derecho a la diferencia de todos los ciudadanos.

En este sentido **la propuesta intercultural**, con cierta vigencia en la educación y mediación social, aporta una perspectiva encomiable. Parte del reconocimiento, aceptación y aprecio de la diversidad (Tolerancia) cree en la necesidad de conocerla, valorarla y preservarla, compromete a todos, a minorías y mayorías autóctonas, y significa interacción, apertura, intercambio y solidaridad efectiva. Su praxis que no es fácil, a diferencia de la asimilación forzada y del multiculturalismo comunitarista, supone un esfuerzo dinámico continuo de adaptación y compatibilidad política y social desde el reconocimiento de distintos valores, de los diferentes modos de vida y de sus representaciones simbólicas en las diferentes culturas y desde la igual dignidad y universalidad de los derechos humanos que confiere la condición ciudadana.

El reconocimiento intercultural de la diferencia pretende construir un diálogo igualitario entre culturas, pretende relacionar y construir un proyecto común de convivencia democrática, donde los derechos alcancen a todos y donde los deberes cívicos también sean exigibles a todos. A su vez el reconocimiento intercultural de la igualdad no reclama a los inmigrantes y a las minorías que renuncien a sus identidades culturales, buscando su asimilación uniformadora o su segregación xenófoba, al contrario busca, desde el respeto a su identidad, afirmar los derechos humanos y la dignidad como valores universales. No obstante en caso de colisión de derechos, cualquier invocación a los derechos fundamentales ha de contemplar que el artº 54 de la Carta Europea prohíbe una interpretación abusiva de cualquiera de ellos que destruya o sobrelimite las libertades y derechos reconocidos en la misma.

La política de integración que se inspire en la interculturalidad ha de garantizar la igualdad y la inclusión junto al respeto y aprecio de la diversidad, una política que debe construirse desde el pilar de la garantía por el Estado de Derecho de las libertades y de los derechos fundamentales para todos, y con la argamasa de una tolerancia solidaria, bien entendida, que salvaguarde la dignidad humana. El debate en la práctica abarca amplios ámbitos de la vida social e institucional, es de naturaleza política y es, en definitiva, de gestión de la igualdad y de la diversidad en el seno de nuestra sociedad.

La sociedad intercultural es un horizonte que debe orientar las relaciones humanas y sociales, también un concepto en construcción que ya se proyecta en el ámbito educativo, en la comunicación, en la música, en las artes, en el ámbito laboral y que revela el nuevo paradigma de una sociedad globalizada, interrelacionada no solo en la economía, también en la política o en la comunicación, donde el mestizaje cultural es interpretado como un factor de enriquecimiento, pero ante todo, la sociedad intercultural es un proyecto esencial

para un progreso que defienda valores universales de libertad, igualdad, justicia, tolerancia, solidaridad y que apueste por la profundización de la democracia.

4.- POR UN VOLUNTARIADO COMPROMETIDO CONTRA LA XENOFOBIA

En las ONG, tanto asociaciones como Fundaciones, existe compromisos por múltiples causas que tienen relación con los Derechos humanos. Y el escenario de crecimiento de la Xenofobia también requiere de este compromiso. Hay profesionales en las ONG, sin duda muy comprometidos, pero se necesita un voluntariado constante y creciente para hacer frente al discurso de odio xenófobo que galopa en las Redes sociales e Internet. Combatir ese discurso, apoyar a las víctimas y favorecer la **inclusión desde una perspectiva de integración intercultural**, contribuirá a detener la xenofobia y el racismo.

Resulta urgente neutralizar el rechazo latente a compartir igualdad de trato en materia de empleo, sanidad, educación, vivienda o de atención asistencial se constata y se evidencia en situaciones discriminatorias de la vida cotidiana. A ello se añade la agitación y hostigamiento hacia los inmigrantes que impulsan grupos xenófobos en internet y redes sociales o en las calles, con consignas tipo “stop la invasión”, “nos quitan el trabajo” u otros del tenor de que “tienen más facilidades de acceso a las ayudas sociales”, o acusar a los inmigrantes de “actividad delincinencial”, incluso pedir que se normalice su exclusión por conflictos culturales o de otra naturaleza.

Resulta urgente entender que la xenofobia es una actitud de rechazo, desprecio e irrespeto hacia personas extranjeras o percibidas como tales, como es el caso de aquellas personas o colectivos que por su condición de inmigrantes sufren comportamientos de hostilidad, odio, segregación, marginación, privación de derechos, discriminación e incluso amenazas, agresiones y actos muy graves de violencia. Que se alimenta de prejuicios, de animadversión por distintas causas o de visiones etnocentristas que rechazan la cultura, valores y tradiciones de las personas que migran, obstaculizándoles su acogida y su presencia, y que se debe neutralizar. Y que suele ir acompañada de intolerancia religiosa y cultural, en especial de islamofobia y antisemitismo, de unos comportamientos que hacen de la diversidad su enemigo y del diferente, el inmigrante, un objetivo potencial de agresión, que puede ser llevada a cabo por grupos racistas nacidos del odio y del fanatismo xenófobo.

Resulta urgente encarar y contrarrestar los discursos, los delitos de odio y de intolerancia xenófoba; estigmatizan, promueven la confrontación y alientan el miedo hacia los inmigrantes que viven con nosotros, con quienes juntos trabajamos o utilizamos los mismos servicios públicos. La xenofobia dificulta que España avance en una inclusión fundamentada en la integración intercultural, senda en la que se situó nuestro país en los años 90 y que afirma la tridimensionalidad de la política migratoria europea, basada en **cooperar en el desarrollo humano** en los países de origen de las migraciones, apoyando que nadie se vea forzado a migrar, fundamentada en el **control de flujos migratorios y fronteras**, por tanto en una política activa de inmigración **segura, ordenada y regular**, coherente con el Pacto Mundial en Marrakech (2018), y por supuesto, con **integración** que conlleva intervenir para la erradicación de la xenofobia, porque **“nadie se integra, si no le dejan”**.

Resulta urgente reivindicar la inclusión y una política de integración intercultural que han de garantizar la igualdad de trato, la humanización de los procesos migratorios y los valores democráticos junto al respeto y aprecio de la diversidad cultural; considerar la perspectiva de género y un enfoque de derechos humanos; debe construirse desde el pilar de la garantía por el Estado de Derecho de las libertades y de los derechos fundamentales para

todos, con la argamasa de una tolerancia solidaria que salvaguarde la dignidad humana. Solo así venceremos la desinformación y manipulación de la xenofobia en los diferentes ámbitos sociales e institucionales, consiguiendo objetivos estratégicos en la gestión de la igualdad y de la diversidad en el seno de nuestro país.

Resulta urgente promover la empatía social con las personas inmigrantes, son parte de nuestro pasado, presente y futuro, y el deber de solidaridad nos alcanza a todos, además de la responsabilidad de construir en un mundo más justo, más libre, igualitario y equitativo, más tolerante y de respeto profundo a los Derechos Humanos.



22 | Por TODAS las VÍCTIMAS de CRÍMENES de ODIO

<https://www.educatolerancia.com/video-campana-la-tolerancia-apaga-el-odio-en-memoria-de-las-victimas-de-crimenes-de-odio/>



mci.intolerancia@gmail.com • 91.5307199 • @mcintolerancia

II. El voluntariado: la fuerza del compromiso solidario

Esteban Ibarra

*Hay personas que luchan un día y son buenos.
Hay otros que luchan un año y son mejores.
Hay quienes luchan muchos años y son muy buenos.
Pero hay los que luchan toda la vida: esos son los imprescindibles.*
(Bertolt Brecht)

1.- A MODO INTRODUCTORIO

El voluntariado tiene como carta de presentación la propia historia de la humanidad. Sin el reconocimiento en el ser humano y la decisión de actuar en su favor, sin valorar que cada ser humano tiene dignidad (valor) en sí mismo y por tanto es un “fin y nunca un medio”, sin la convicción racional de que, pese al darwinismo social y pese a todas las barbaries, en el ser humano prevalece el valor de la solidaridad, sin este valor no habiéramos podido llegar a nuestro presente. Desde antes de Espartaco hasta nuestros días, los episodios de solidaridad frente a la injusticia tienen por recorrido la conquista y la mejora de la dignidad de la persona y el reconocimiento universal de unos derechos que culminan su avance en los **Derechos Humanos**. En este recorrido, la acción voluntaria organizada y solidaria al servicio de la justicia social, se ha convertido en un instrumento reconocido de progreso y desarrollo humano que mejora las condiciones de vida de los más desfavorecidos y por consiguiente, mejora la sociedad, la hace más humana y nos mejora a todos. El voluntariado desde su origen, se ha fundamentado en la libertad y participación de la ciudadanía, en la solidaridad como bien común que inspira su actuación y en el compromiso social como principio de corresponsabilidad que orienta esta intervención.

Así lo proclamo en el Año Internacional la Asamblea General de Naciones Unidas, como en diversas declaraciones y resoluciones internacionales cuyo sentido se orienta al objetivo reconocer, promocionar y facilitar el voluntariado. En nuestro país llevamos algunos años haciendo loas al voluntariado, pese a no ser bien comprendido o apoyado, y tras su institucionalización jurídica y social (leyes, normas, plataformas, premios, días...), hay que consignar que se echa en falta espacios críticos, análisis y debates, sobre el concepto y su alcance, naturaleza y funciones, proceder, gestión y proyección que debería tener este asunto de interés general.

La aprobación de la Ley 45/ 2015 nos abre esa posibilidad, nos la reclama y nos revela su imperiosa necesidad pues no está claro que las interpretaciones prevalentes en sociedad e instituciones, por mor de dichos, impactos mediáticos o intereses desvirtuadores del fundamento de la acción de voluntariado, sean congruentes con sus valores, principios, sentido y dimensiones. Un debate que ha de realizarse con el mayor aprecio y respeto hacia los voluntarios pero que debe abordar críticamente la realidad de su cometido, la naturaleza y alcance de su acción: el voluntariado.

Situados en la atalaya de la historia reciente, podemos significar la Ley precedente de 1996 como un punto de constatación y normalización oficial de una realidad constatada

con mucha anterioridad pero confundido a veces, incluyendo a ONG e Instituciones, con realidades que poco o nada tienen que ver con su naturaleza. Sirva de ejemplo la antaño, superada y derogada, Prestación Social Sustitutoria, forzosa para objetores de conciencia, que tanta confusión y daño hizo al voluntariado. Confusiones interesadas las hay más recientes, desde aquellas instituciones municipales cuyos representantes hablaron de gestionar polideportivos con los voluntarios o de organizar limpiezas de barrio, hasta quienes pueden pretender que el voluntariado es la opción del “gratis total” que sustituye puestos de trabajo, abarata costes a empresas o complementan su marketing publicitario. Y no es eso, como viene a clarificar la **Ley 2015**.

2.- SOLIDARIDAD: LA TERNURA DE LOS PUEBLOS

Decía Pablo Neruda que la solidaridad es “la ternura de los pueblos”. Hermosa definición que simboliza la historia de la humanidad porque **solidaridad** significa unidad, pertenencia común, interdependencia, apoyo mutuo, comunidad de esfuerzo y sentimiento; es un valor que debe de extenderse a todos los ámbitos, desde lo privado hasta lo público, desde los ciudadanos al Estado, pasando por las entidades sociales, las empresas u otras instituciones; es un valor cuyo desarrollo necesita un hábitat presidido por la racionalidad y democracia, y cuya ausencia revierte en una deficiente vida social, pública y privada, impidiendo el desarrollo de la condición humana. Sin solidaridad no hay futuro para la humanidad, así parece concluir el sentido común del ser humano, aunque la barbarie la reduzca selectivamente y se comporte con “el otro” de forma horrenda, inexplicablemente horrorosa, como denotan muchos episodios trágicos de nuestra historia

El móvil básico de la acción del voluntariado es la **SOLIDARIDAD**, condición ética de la vida social. La acción solidaria ha existido siempre desde el origen del ser humano, es una ley irrefutable de la naturaleza, un sentimiento de empatía con el prójimo, de adhesión a un colectivo y a la humanidad; pese a que los hombres nos hayamos destrozado en conflictos y guerras inhumanas, pese al horror como diría **Primo Levi** en “Si esto es un hombre”, el sentido de humanidad y “apoyo mutuo” ha prevalecido como valor que ha preservado a nuestra especie, también lo afirmaba Kropotkin frente a las corrientes darwinistas que defendían “la victoria del más fuerte”. Frente a tales visiones, la fuerza del compromiso solidario, humanista y trascendente, se revela como una constante en nuestra historia que se observa en las tradiciones religiosas y no religiosas, creencias e interpretaciones del mundo que se han enfrentado al mal que niega el valor humano y su banalización..

Ahora bien, hay que apuntar que se equivocan quienes reducen la acción solidaria al exclusivo ámbito de responsabilidad del voluntariado y sus entidades, eximiendo al Estado y al Mercado de sus deberes morales y de justicia, de los que no deben prescindir, sino que les deben respeto y compromiso. La **solidaridad** es un valor que debe de extenderse a todos los ámbitos, desde lo privado hasta lo público, desde los ciudadanos al Estado, pasando por las entidades sociales, las empresas u otras instituciones; es un valor cuyo desarrollo necesita un hábitat presidido por la racionalidad y la democracia, cuya ausencia revierte en una deficiente vida social, pública y privada, en cuanto al desarrollo de la condición humana. Por eso se equivocan quienes reducen la acción solidaria al voluntariado, eximiendo al Estado y al Mercado de deberes morales y de justicia, de los que no solo no deben prescindir, sino hacia los que deben respeto y compromiso. Pero esa responsabilidad, deber de solidaridad de las instituciones públicas y las empresas no se debe confundir con lo que realmente son las entidades del voluntariado. Y aquí tenemos debate.

No obstante y sin desmerecer otro tipo de acciones solidarias realizadas por entidades

cuya lógica de existencia y naturaleza es diferente a lo que trata la **Ley 45/2015**, la institución del **voluntariado** supone una singularidad notable y loable respecto a otros ejercicios de solidaridad realizados fuera de esta institución, pues siguiendo esta Ley que refuerza el marco legislativo preexistente al respecto, es el **conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas siempre que tengan un carácter solidario, su realización sea libre y voluntaria, se lleve a cabo sin contraprestación económica o material y se desarrolle a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos (...)**. Es una intervención presidida por una voluntad de ciudadanía, ejercida autónomamente y orientada por una perspectiva democrática y transformadora de la realidad social.

3.- HABEMUS LEGEM

Veinte años después de que la Ley del Voluntariado de 1996 lo regulase por vez primera, en el ámbito estatal, el voluntariado en nuestro país, lo que supuso su reconocimiento oficial y fomento, la norma, desbordada por la realidad, en constante movimiento en congruencia con las necesidades sociales y sus transformaciones, le necesidad de un nuevo marco jurídico era incuestionable. Desde el reconocimiento de distintas motivaciones y creencias, la nueva Ley apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina dimensiones de ayuda y participación solidaria junto a legítimas aspiración a la transformación de la sociedad en una perspectiva de justicia social. Una Ley que recoge una acción voluntaria que no excluye ningún ámbito de actuación donde el voluntariado ha consolidado su presencia y favorece que pueda promoverse en el Tercer Sector y en otros ámbitos, siempre a través de entidades de voluntariado, como son empresas, universidades o Administraciones públicas.

La Ley valora y reconoce nuevas formas de voluntariado emergidas en los últimos años como acciones concretas o las llevadas a cabo por voluntarios a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado. Una Ley que pretende ser útil y que se sientan acogidos todo tipo de organizaciones y todos los voluntarios, con independencia de cuál sea su motivación y el alcance de su compromiso, confirmando como el marco legislativo anterior, los principios que inspiran la acción voluntaria: solidaridad, voluntariedad y libertad, gratuidad y vinculación a la entidad de voluntariado y a un programa de voluntariado, definiendo el voluntariado y fijando sus requisitos.

Más adelante, la nueva Ley recoge el régimen jurídico del voluntariado diseñado para las entidades de voluntariado y los voluntarios, en congruencia a su vez con los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria. Establece límites como el que para determinados programas de voluntariado se requiere que los voluntarios no hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. Y también la presencia del entorno empresarial y de la universidad en el ámbito del voluntariado tiene su reconocimiento aunque se establecen las condiciones en las que podrán promover y participar en programas de voluntariado que cumplan los requisitos de la Ley y sus fundamentos.

4.- CÓDIGO ÉTICO. LO QUE NO ES VOLUNTARIADO.

Hasta la fecha, las ong hemos insistido que la Acción de Voluntariado es un compromiso libre cuya finalidad es de naturaleza solidaria, y su realización se efectúa desde un marco asociativo de forma altruista. Lo que acabamos de afirmar excluye desvirtuar y pervertir el

sentido del voluntariado como hemos señalado aquellas prestaciones sociales obligadas (no libres) con finalidades mercantiles, de sustitución laboral para el estado, ó cuya realización se efectúe fuera de un marco donde el voluntario decide autónomamente su participación de manera altruista, sin remuneración por esa acción voluntaria realizada, lo que no excluye que un trabajador social asalariado de una entidad pueda ser así mismo un voluntario de su entidad de voluntariado (no lucrativa) en sus horas libres no trabajo laboral.

El voluntario no nace, se hace. Actúa desinteresadamente, con responsabilidad, sin afán económico, en beneficio de la sociedad y con voluntad de servicio; su acción solidaria está orientada por la justicia social y por las leyes humanas de empatía y cooperación frente al darwinismo competitivo y el egoísmo que degrada nuestra condición. El voluntario no es “personal laboral gratuito” como algunas personas o instituciones piensan, es un persona comprometida con causa, un activista de la solidaridad. Es ante todo, ciudadano, persona hecha a sí misma desde la autenticidad responsable, desde la honestidad transparente y desde la claridad y firmeza de quien se involucra en una causa o servicio que considera esencial para el prójimo o para la misma humanidad. Arriesgarse a ir contracorriente, ser asertivo y combativo ante tanta laxitud, o enfrentar y denunciar la iniquidad, también se incluyen en su nómina de atributos.

Ahora bien la **acción voluntaria**, es decir el voluntariado realizado por voluntarios (incidimos aquí por tantas gentes, incluidos funcionarios públicos, que al aplicar las normas confunden voluntarios con voluntariado), supone una singularidad notable y loable respecto a otros ejercicios de solidaridad realizados fuera de esta institución. Estas líneas apuntadas señalan controversias que ya existen por visiones generadas por concepciones “instrumentales”, no solidarias del voluntariado que en la mayoría de los casos obvian la legitimidad de una **sociedad civil sólida y democrática**. Una concepción solidaria del voluntariado supone una intervención presidida por una voluntad de ciudadanía (asunción de obligaciones y derechos), ejercida autónomamente (independiente de poderes ajenos al propio marco asociativo donde se produce) y orientada por una perspectiva transformadora de la realidad social donde la justicia, equidad, libertad y los universales derechos humanos substancien el conjunto de las decisiones para la acción.

Estas líneas apuntadas señalan controversias que ya existen por conflictos generados por concepciones no solidarias del voluntariado. Hay quienes conciben el “uso de los voluntarios” y de las ONG para tareas esencialmente asistenciales que deberían asumir las administraciones públicas, mientras tanto se ahorran costes y se desmantela el Estado del Bienestar; desde otra perspectiva, también existe una concepción “instrumental” del voluntariado, bien al servicio del funcionario, técnico ó político de turno, siendo una realidad evidenciada en aquellas concepciones que interpretan o usan a las ONG y sus voluntarios como “correa de transmisión” para fines partidistas. Reflexión nos lleva a que , bien ó mal intencionadamente, no se puede aceptar la apropiación de la acción solidaria por interpretaciones del concepto de “voluntariado” que reducen la solidaridad a un ámbito subalterno, cuando no marginal, cuando esta es su esencia. La acción solidaria ha existido siempre desde que existe el ser humano, es una ley de la naturaleza, un sentimiento de empatía con el prójimo, de adhesión a un colectivo y a la humanidad irrefutable; pese a que los humanos nos hayamos destrozado en conflictos y guerras inhumanas, el “apoyo mutuo” ha prevalecido como valor que ha preservado a nuestra especie.

Al respecto la Ley contribuye a dejar claro lo que es y lo que no es, y partiendo del interés general, define como *actividades de interés general* aquellas que contribuyen, en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado, a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno. De ahí que tiene cautelas y

explica que: “No tendrán la consideración de actividades de voluntariado ni las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado; ni las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad; ni las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material; ni los trabajos de colaboración social con finalidad de fomento del empleo, ni las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación, ni las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas”. En cambio, si especifica la Ley que tendrán la consideración de actividades de voluntariado, aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas que se realicen a través de una entidad de voluntariado, considerando también, las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado. Afirma por tanto el papel de las entidades de voluntariado e incluso pone límites a la *acción voluntaria*, en cuanto no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo y tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

5.- EL ARTº 5 DE LA LEY 2015

Es este artículo el que define los *valores, principios y dimensiones de la acción voluntaria*, aquellos en los que la acción voluntaria se basará y se desarrollará con arreglo a los siguientes valores, aquellos que no se pueden desvirtuar, aquellos que no se pueden pervertir y por los que han de pasar el juicio a toda actividad de voluntariado, en especial aquellas nuevas modalidades que han supuesto dudas o frente a quienes se acercan oportunamente con el ánimo de realizar acciones que no están al servicio del interés general. Valores que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad. Valores que promueven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea, como así reza en la Ley y en donde nunca debemos olvidar que todos se fundamentan en su raíz, la **dignidad humana**. Valores contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social, al despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas.

Principios que fundamentan la acción voluntaria como el compromiso en libertad, tanto de los voluntarios como de las personas destinatarias de la acción voluntaria. Principios democráticos como la participación en el espacio público y en las responsabilidades comunes, generadora de ciudadanía activa y comunitaria. Principios esenciales como la solidaridad con conciencia global que exige congruencia entre las actitudes y compromisos cotidianos y la eliminación de injusticias y desigualdades como explícitamente afirma la Ley. Además de impedir la sustitución y plantear la complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro o profesionales que intervienen en cada uno de los ámbitos del voluntariado. También define como principios de la acción voluntaria, la autonomía e independencia en la gestión y decisiones, la gratuidad del servicio que presta y la eficiencia, así como la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y la no discriminación de los voluntarios por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapa-

cidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en todos los ámbitos de actuación del voluntariado, sin olvidar la accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia. Todo ello y sin perjuicio de las particularidades de cada ámbito de actuación, la Ley consideran dimensiones propias del voluntariado, entre otras, el compromiso, la gratuidad y la entrega desinteresada de tiempo, capacidades y conocimientos de los voluntarios, la acción complementaria, la conciencia crítica que contribuye a mejorar la relación de la persona con la sociedad, la transformación tanto en la vertiente social como en la individual, la dimensión pedagógica y de sensibilización social en los valores que inspiran la acción voluntaria y la investigación y reflexión sobre las acciones, métodos, planteamientos de trabajo y prácticas del voluntariado.

La Ley con intención de hacer visible los distintos ámbitos consolidados de actuación del voluntariado, *hace explícito* además del **voluntariado social** que se desarrolla frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social, reconoce el **voluntariado internacional** de cooperación para desarrollo, el **voluntariado ambiental**, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, el **voluntariado cultural** para el acceso a la cultura y la integración cultural de todas las personas y defensa de su identidad cultural entre otros objetivos, el **voluntariado deportivo**, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores inherentes al deporte con la educación e inclusión social, el **voluntariado educativo** como acción que mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades por diferencias sociales, el **voluntariado socio-sanitario** con múltiples dimensiones desde un perspectiva integral de promoción de la salud a la prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social, el **voluntariado de ocio y tiempo libre**, que desde los principios y valores de la acción voluntaria interviene en el ámbito de la educación no formal, el **voluntariado comunitario**, que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable, o el **voluntariado de protección civil**, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias.

¿Pueden existir más ámbitos? Seguro que sí, tantos como las diversas circunstancias por las que atraviese nuestra condición humana y en este devenir de cambio y mutación continuada de nuestra vida existencial. Quizás no queda suficientemente abierto a nuevas realidades por lo que en un futuro reglamento habrá de concretarse explícitamente su dimensión abierta conforme al espíritu de la Ley. Y en otro orden, como bien se afirma además de reglamentar las condiciones en las que se llevará a cabo las actividades de voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo, así como en aquellos otros ámbitos de actuación que, bien por el lugar en que se realizan, bien por la especialidad de las actividades, bien por el tiempo de desarrollo de éstas o por la combinación de algunas de las circunstancias anteriores, requieren de un tratamiento diferenciado.

6.- TERCER SECTOR Y SOCIEDAD CIVIL

Sin embargo para que todo ello sea posible es esencial la promoción y desarrollo de un movimiento asociativo cuya base sea un voluntariado, la acción solidaria de los voluntarios, que convierta a los voluntarios en militantes o activistas comprometidos de causas solidarias, promoviendo su participación en la asociación de la que son parte; es necesario

además conseguir asociaciones fuertes, con profesionales y voluntarios, pero ante todo con personas asociadas por objetivos transformadores de la realidad social; conseguir intervenir desde un pensamiento propio y actuar de forma autónoma sin desdeñar incidir en campos, legislativos, políticos ó culturales, además de los sociales; es necesario desarrollar estrategias de multifinanciación, evitando depender de una ó algunas instituciones, también estrategias de comunicación, siendo interactivos con la sociedad, y estrategias de incidencia ciudadana que implique un verdadero avance de progreso. En consecuencia, el camino es largo y el debate no ha hecho mas que empezar.

Frente a la lógica del Estado y la lógica del Mercado, está la lógica de la Solidaridad que configura otro paradigma que a su vez vive en continua evolución. Desde nuestra lógica se dan repuestas concretas a problemas concretos como hemos podido observar en iniciativas solidarias frente a desastres ecológicos, a necesidades de colectivos excluidos, sin techo, enfermos o víctimas de la intolerancia, etc., pero también se responde a los grandes retos que tiene el mundo, como hicieron las organizaciones solidarias en la pasada Cumbre de la Tierra convocada por Naciones Unidas.

Allí se analizaron problemas como el de la escasez del agua que tiene condenados a más de mil millones de personas a vivir sin agua potable. Y sus consecuencias, la muerte de dos millones y medio de seres humanos durante el pasado año, y de no remediarlo, aún todavía más en el siguiente, con enfermedades generadas por la contaminación del agua. También se analizaron los problemas de consumo energético, de contaminación, cambio climático y sus consecuencias devastadoras, la depredación de recursos naturales, los déficits sanitarios graves y sobre todo, la pobreza y miseria.

Resulta difícil, verdaderamente imposible, aceptar una lógica que distribuye con criterios que permite que Bill Gates, Warren Buffet y el Sultán de Brunei, tres de las fortunas mas ricas del planeta, tengan activos que superen la suma del PIB de los 50 países mas pobres o que se invierta en armas capaces de destruir el planeta varias veces y se gaste 2.000 millones de dólares diarios, mientras que 35.000 niños mueren cada día por hambrunas asesinas y el 80% del planeta pasa hambre. Esto denunció la solidaridad en la Cumbre de la Tierra.

Por cierto, también sobre el debate social acerca de la inmigración, si queremos una explicación racional del porqué de las pateras, de los muertos ahogados en el Estrecho, o asfixiados en la zona de carga de un avión o en los bajos de un tráiler, si queremos entender como ateridos de frío y con síntomas de hipotermia, centenares de personas llegan a las Islas Canarias, incluso mujeres embarazadas y con bebés, si queremos entender porqué, pese a todo, unos seres humanos se juegan a una carta dramática incluso su vida, la verdadera respuesta a esta pregunta, además de las mafias criminales que explotan su drama y otros elementos circunstanciales, es que vivimos un modelo de desarrollo consumista y depredador que hace más ricos a los ricos y más pobres a los pobres, condenando a la mayoría del planeta a la no prosperidad y a un horizonte incierto de miseria, a los desastres y a la guerra.

7.- DE CABEZA A LA CONSTITUCIÓN

Y pese a ser reconocido por las instituciones, la opinión pública, por todo el mundo, no lo encontramos dignificado, amparado y apoyado en la Carta Magna de la mayoría de los países. Parece por tanto que la solidaridad inspira temor. Esta es una asignatura pendiente en España ante una futura reforma constitucional, donde hay que reivindicar el derecho a estar presente en la Constitución como, congruentemente con los cambios que se producen en el ámbito económico social, la necesidad de que el Tercer Sector, aquel que está orientado por la lógica de la solidaridad goce de un trato no mercantil y una normativa

diferenciada del ámbito de las Administraciones Públicas (primer sector) como del ámbito del Mercado (segundo sector) cuya lógica es la de acumulación de capital.

Para que todo esto sea posible es esencial su **reconocimiento y apoyo en la Constitución Española**, además de políticas que promuevan el desarrollo de un movimiento asociativo cuya base sea el voluntariado, la acción solidaria de los voluntarios, su participación en la asociación de la que son parte, convertir los voluntarios en militantes de causas solidarias; conseguir asociaciones fuertes, con profesionales y voluntarios, pero ante todo asociados por unos objetivos transformadores; conseguir intervenir desde un pensamiento propio y actuar autónomamente sin desdeñar incidir en campos, además de sociales, legislativos, políticos ó culturales; desarrollar estrategias de multifinanciación, evitando depender de una ó algunas instituciones, estrategias de comunicación, siendo interactivos con la sociedad, y estrategias de incidencia ciudadana que la implique en la transformación. El camino es largo y el debate no ha hecho más que empezar.

8.- EL VOLUNTARIADO UNA DECISIÓN CARGADA DE FUTURO

Parafraseando al poeta Gabriel Celaya, en tiempos de egoísmos y consumos depredadores como los que corren, implicarse en voluntariado es una decisión “cargada de futuro”. En sociedades como las nuestras donde prevalece la lógica de la acumulación irresponsable y del desarrollo insostenible, es loable y humano que haya gentes con conciencia, los voluntarios y sus organizaciones solidarias, que ante dramas como el hambre, la miseria, las enfermedades y pandemias, la degradación y los desastres ecológicos, la desigualdad, discriminación y la injusticia, se organizan e impulsan el apoyo mutuo y la solidaridad, y vindican a los poderes establecidos que la condición humana, por dignidad y supervivencia, necesita de forma urgente cambiar de rumbo, poniendo la proa hacia un modelo de desarrollo humanizado y sostenible que evite la marea negra que se nos viene encima. Y la Ley debe de ser el marco jurídico positivo que acompañe esta decisión

Para que todo esto sea posible es esencial, con todo respeto a otras expresiones de entidades de voluntariado, promover el desarrollo de un movimiento asociativo cuya base sea los voluntarios y su acción, su acción solidaria, promover su participación en estas asociación de la que son parte, convertir los voluntarios en personas comprometidas permanentemente con causas solidarias; conseguir asociaciones fuertes, con voluntarios, socios y profesionales por unos objetivos transformadores; conseguir que estas entidades intervengan desde un pensamiento propio y actúen autónomamente sin desdeñar incidir en campos, además de sociales todos los transformadores y con propuestas legislativas, políticas ó sociales; desarrollar estrategias de diversificación de la financiación, evitando la dependencia univocas, con estrategias de comunicación participativas, siendo interactivos con la sociedad, y estrategias de incidencia ciudadana que implique a la sociedad en su propia transformación. El camino es largo y el debate no ha hecho más que empezar.

Frente a la arrogancia de unas fuerzas que crecen desbocadas a costa de una mayoría mundial que sufre, frente a la depravación de quienes les importa nada la destrucción que generan con tal de satisfacer su voracidad, frente a la malignidad de lo humanamente impropio, hay otras gentes que luchan por erradicar la pobreza, proteger y regenerar el medio ambiente, defender la salud de todos, prevenir y actuar frente a los desastres y hacer de nuestro mundo un lugar más humano y civilizado. A todas estas personas, nuestro reconocimiento, y a las demás, nuestra invitación porque todos podemos y debemos ser voluntarios, pues siempre se confirma que **lo que no crece solidariamente, muere.**

III. Hacia un voluntariado con compromiso militante

Esteban Ibarra

RESUMEN:

En el texto se aborda la condición de militancia en el voluntariado y se sostiene que esta solamente puede ser plena en sí y no enajenable, si se sitúa en el seno del movimiento asociativo, desplegando la lógica humanista y de solidaridad con plenitud al actuar de motor de un independiente Tercer Sector y sociedad civil. En síntesis, activismo, asociacionismo y voluntariado, tres áreas que confluyen y conjugan una potencialidad objetiva para la realización de una praxis de voluntariado militante que actúe de motor de cambio en sentido democrático y humanista, que tenga como norte la protección, siempre de la igual dignidad de la persona, su libertad y el progreso integral de la universalidad de los derechos humanos.

1. INTRODUCCIÓN

Vivimos tiempos inquietantes, no solo por enfermedades y pandemias, desastres naturales y crisis ambientales, también desconcertantes por los permanentes conflictos entre lo individual y social, entre el ser y el hacer, entre la acción concreta y la globalización, por las contradicciones entre soberanías, la política, la economía, lo jurídico, en general en todos los órdenes sociales estamos insertos en numerosas contradicciones.

En consecuencia, conviene no perderse en el destrozamiento ético-moral que nos generan y tener en consideración un punto de partida, un paradigma que muy bien podemos situar en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) conseguida tras milenios de esfuerzos frente a la dominación, expolio y destrucción del hombre por el hombre, obtenida tras la catarsis de dos Guerras Mundiales y el Holocausto y que en sus primeros párrafos nos lo recuerda:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada de la persona, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, (...)”

La Declaración proclama como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella que:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Art. 1)

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Art.2)

Contrasta el espíritu y mandato positivo en las Constituciones democráticas, como

la española, con las injusticias sociales y políticas generadas a partir de una dinámica de acumulación de capital y concentración de poder jamás conocida. El globalismo financiero deja pequeño a cualquier fase época anterior, y el poder político-militar a cualquier estadio imperial de épocas pasadas. Y si añadimos las dosis de elevada polarización mundial, radicalización, extremismo, fanatismo, sectarismo y muchos otros “ismos” como adhesiones exacerbadas a las que son conducidas las gentes a partir de los diferentes usos de las tecnologías de la información y comunicación, incluidas redes con elevada toxicidad, junto a lo que pueda venir en los vertiginosos cambios a los que estamos sometidos, podemos comprobar cómo la veloz pérdida de autonomía (libertad) y de desarrollo de las potencialidades humanas, se globaliza con el hambre y la miseria. Nos albergan sensaciones y confirmaciones de desprotección mundial de las personas por parte de sus Estados, mientras los dueños del poder y la riqueza, aunque den imagen filantrópica, crecen globalmente y sin freno.

¿Qué puede hacer en este contexto y bajo mil circunstancias, el Voluntariado? ¿Puede desarrollar una militancia frente a lo injusto para transformar esta dura realidad? Nuestra opinión es que sí, que puede y debe, aunque el escenario es de extrema dificultad y requiere máxima urgencia, pero para ello hay que recuperar un compromiso profundo que hoy esta diluido en lo epidérmico, digamos, en una acción escasa y trivial respecto a una concepción que es por la que deberíamos apostar. El voluntariado militante debe ser la fase superior de un crecimiento del compromiso de las personas voluntarias, siendo evidente que no todo el voluntariado podrá ser una fuerza estratégica militante, ojalá así lo fuera, pero no hemos de renunciar a construir que una parte del mismo sea motor del mismo.

La Ley del Voluntariado de 2015, veinte años después de la aprobada en 1996 que reguló en España por vez primera el voluntariado en el ámbito estatal y que supuso su reconocimiento oficial así como su fomento, así lo posibilita, como también la Ley de Asociaciones, pero contrasta con una realidad de constante movimiento en congruencia con las necesidades sociales. Las personas voluntarias y su acción, el voluntariado, pueden ser profundamente transformadores y emancipadores. Corresponde ahora el deber de enfrentarnos a nuevos retos.

2. SOBRE LA CONDICIÓN DE MILITANCIA EN EL VOLUNTARIADO

La condición de militancia conlleva ante todo a un compromiso firme, resuelto, que implique interpretar, con mesura, el interés general o de proyecto que persigue la asociación por encima de los intereses particulares; es con una praxis de proyecto transformador que debe de estar presidido por hacer progresar la defensa de la dignidad de la persona y los derechos humanos en sentido amplio (Tratados Internacionales). Claro que hay militancias de diversos tipos, como puede ser en un partido político sindicato u otra organización, incluidos aquellos con propuestas regresivas; pero hablamos desde la perspectiva que fundamenta el voluntariado, expuesta en el art. 5 de la Ley del Voluntariado (2015), que **radica sus valores** en inspirar convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad; en la contribución a la equidad, la justicia y la cohesión social; la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea; y los que fundamenten el despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas.

La militancia requiere una mirada de proyecto colectivo, de asociación en la que se

participa con plenitud; significa un cuestionamiento crítico de la realidad que se quiere transformar; requiere coherencia de propuesta y congruencia con los ideales humanistas a defender; exige autodisciplina, trabajo en equipo, autocrítica y debate asociativo; necesita de un contenido sobre su propuesta y del proceso de intervención; la militancia en definitiva, es implicación praxiológica, de acción para una intervención transformadora y de progreso de los derechos humanos aplicados a realidades concretas. Y la militancia también es, esencialmente, un compromiso protector frente a una globalización y sus agentes que nos dividen, enfrentan, polarizan, nos montan unos líos con los leguajes y sus signos, con sus significantes vacíos de significado y sus inversiones léxicas retrógradas para dominarnos y vencer, que buscan concentrar poder y riqueza, relegando a miles de millones de personas, al derrotismo, a la subalternidad, a la opresión y a la explotación directa y de sus recursos de país.

La militancia es un término a recuperar, no a malear, frente a la moda prevalente que lo desterró en España según se superaba la Transición. En el mejor de los casos, el término activista se asemeja a militancia, aunque emergieron y pusieron de moda otras formulas como afiliados, miembros, incluso más banales como el de “inscritos”. El término, pese a la polisemia del lenguaje, fue mal visto y rechazado por ser un término derivado de “**militia**” que la relaciona con los soldados y la guerra. También en esa línea de desacreditar lo militar practicada desde lógicas antisistema y en flagrante contradicción cada vez que se recurre a ellos, cuando son necesarios; véase el importante papel en el interior de España de la UME o en el exterior para la Paz y para todos en la defensa de lo que constitucionalmente nos une.

Sin embargo y pese a su rechazo, el término militancia se mantiene gracias a la tradición y presencia en diferentes ámbitos, sea el político sindical, religioso y en sentido amplio en múltiples ámbitos sociales, ya que en si misma encierra un **plus de compromiso** digno de valorar. En España, fue muy usado durante la dictadura franquista, también en la transición, los años 80 y es a mediados de los 90, cuando el individualismo nos gana paso a paso, nos encierra y adquiere peso el gregarismo y los agrupamientos acríticos. Un ejemplo actual de abandono de la asunción de responsabilidad en la transformación de la sociedad y en general de la comunidad humana, está en la escena joven con sus contrastes de aglomeraciones a millares que muestran los “botellones”, incluidos sus enfrentamientos,

2.1 El voluntariado y la militancia; dos dinámicas unidas sin discontinuidad que no se pueden separar

Desde inicios de los 2000 se habló con intensidad de la **crisis de la militancia**, que afecta no solo a los partidos y sindicatos, tal y como se había conocido por sus fórmulas rígidas, sumisiones y por la disolución de la iniciativa personal en lo colectivo, representado por la jerarquía organizativa.. Luego llegaron Internet y las redes sociales que también contribuyeron a la dilución de la militancia en otros tipos de compromisos que no compartían ni experiencias y menos aún vivencias, estando más pegados al teclado del ordenador y a los comentarios de escasa profundidad. Se puede tener miles de amistades en facebook y seguidores en twitter, mientras las asociaciones están vacías. El movimiento asociativo se debilita y sale mal parada la perspectiva del compromiso militante

Y esto es así porque el **movimiento asociativo** es esencial para la práctica de intervención en la transformación social humanista. Para cambiar la realidad hay que entrar en los problemas. Es el principio de intervención y no el de representación el que nos interesa. Aquel que ampara nuestra Constitución y mandata a las instituciones una sensibilidad concreta, en su art. 9.2:”*Le corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, el Estado*

debe de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Hay infinitas estructuras que dicen de representar a tal o cual sector, sea inmigrantes, mujeres, jóvenes, vecinos... y una larga lista que siempre tiene oferta de autodesignación como “representantes del colectivo”. Sin embargo **la voluntad militante** no pretende representar a nadie porque sabe que es una impostura, pretende intervenir para transformar; es puro compromiso y esfuerzo para lograr objetivos, pequeños o grandes, pero que modifiquen situaciones injustas. Y para eso son necesarias las asociaciones, donde la militancia es la dueña de la entidad. Y no lo es en una fundación, en una empresa, en una universidad, ni tampoco en las instituciones públicas. En estas se puede ejercer de buen profesional o realizando un buen voluntariado, pero nunca serán dueños de la organización, de sus estrategias, medidas, acciones, tácticas y posibles despliegues ingeniosos, de un pensamiento crítico y libre que pueda incidir en la transformación a la que se aspira. Aquí es donde se sitúa la proyección de un voluntariado militante, en la escena asociativa.

Una voluntad militante que debe evitar ese voluntarismo que actúa sin proyecto, sin estrategia y método, como a su vez debe de ser congruente transversal, solidaria humanista y democrática.. Lo que es igual a auto-examinarse y no incurrir en graves errores que hoy constatamos, como es luchar contra el racismo y tener comportamientos antisemitas, luchar contra la homofobia y tener comportamientos machistas, luchar por la integración de los inmigrantes y tener comportamientos hispanóforos y todo a la inversa, en una larga lista que nos lleva a avergonzarnos. De igual manera, un voluntariado militante y de acuerdo con sus valores, debe rechazar cualquier forma de totalitarismo, venga desde el extremismo derechista, izquierdista o integrista. Debe quedar meridianamente claro el compromiso de defensa de las libertades y derechos fundamentales, así como el rechazo a todas las formas y manifestaciones de intolerancia, discriminación y toda expresión de discurso y delito de odio. A estos efectos, la Constitución española, auténtico baluarte de convivencia, tolerancia y solidaridad, refiere en el Título I. “De los deberes y derechos fundamentales”, en su frontispicio:

Artículo 10

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Y ello se puede realizar con la actual legislación afectante al caso. Desde el reconocimiento de las distintas motivaciones y creencias de los voluntarios, la nueva Ley apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina dimensiones de ayuda y participación solidaria junto a legítimas aspiraciones a la transformación de la sociedad en una perspectiva de justicia social. Una Ley que recoge una acción voluntaria que no excluye ningún ámbito de actuación donde el voluntariado ha consolidado su presencia

y favorece que pueda promoverse en el Tercer Sector y en otros ámbitos como son empresas, universidades o Administraciones públicas, siempre a través de entidades de voluntariado.

Pero lo más importante de la Ley es que permite la cobertura adecuada para el ejercicio de las funciones de la acción voluntaria en cualquier ámbito y que entre otras merece la pena señalar la labor de informar, sensibilizar y movilizar a la ciudadanía ante problemas e injusticias, intervenir en problemáticas que solo pueden ser resueltas con actuaciones próximas, con empatías y estrategias flexibles, actuar sobre necesidades poco conocidas, desvelar carencias y límites de la acción de los poderes públicos y del mercado, generar iniciativas de desarrollo social, actuar de portavoces de grupos minoritarios y excluidos y ayudar a organizarlos, controlar las políticas sociales y su aplicación, denunciar abusos, desigualdades y desequilibrios generados por el sistema económico...y todo lo que dé sí de en favor de los intereses generales y del bien común de la sociedad, defendiendo la dignidad de las personas y los derechos humanos.

2.2 Los atributos del voluntariado no implican militancia, pero abren su puerta

Sabemos que no todo es militancia. Es verdad. Y que para realizar voluntariado no es necesaria la militancia, también lo dice la ley que define el voluntariado como *“conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas”*, siempre que tengan carácter solidario, su realización sea libre, sin contraprestación económica o material y que se desarrollen a través de entidades de voluntariado. Todo ello realizado desde los **principios que fundamentan la acción voluntaria**, conforme a la Ley que son: la libertad, la participación, la solidaridad con conciencia global, la complementariedad, la autonomía e independencia en la gestión y la toma de decisiones, la gratuidad del servicio que presta, la eficiencia, la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.

Dice la Ley, y con acierto, que *“es de justicia reconocer que la situación del voluntariado en la actualidad es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas, que desde hace largo tiempo, tanto en España, como en el extranjero, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, como, singularmente, es el caso de los misioneros, han invertido su esfuerzo, su dedicación y sus capacidades para consolidar la acción voluntaria “y que da cobertura a una acción voluntaria sin adjetivos “y tiene especialmente en cuenta que entre las motivaciones que llevan a las personas a ser voluntarias influyen los intereses personales, las creencias, los deseos y la satisfacción de sus expectativas y promueve, además el voluntariado a lo largo de toda la vida”*

No obstante echamos en falta en la Ley mencionar el **deber de fraternidad** referido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio de **“apoyo mutuo”**, histórico del voluntariado, específico y no subsumible en la solidaridad (in solidum: cumplimiento en común), aunque derive de esta. El apoyo mutuo o ayuda mutua es un término que describe la cooperación, reciprocidad y trabajo en equipo que conlleva un beneficio mutuo para las personas que cooperan, en simbiosis. En pocas palabras es ayudarse entre sí. Es una expresión utilizada por los movimientos vinculados al asociacionismo. La utilizó Kropotkin en su libro *“Ayuda mutua, un factor de la evolución”*, quien exploró la utilidad de la cooperación como un mecanismo de supervivencia dentro de los animales, con el fin de neutralizar la concepción de evolución como una fiera competición por la supervivencia entre los individuos que suministró la teoría del darwinismo social. El valor de solidaridad está profundamente imbricado con el apoyo mutuo que es generosidad y reciprocidad, y

con el altruismo de las buenas gentes, aunque cuidado, no confundirse con aquellos gran benefactores con objetivos propios, muy interesados, que tanta publicidad se hacen; con esos multimillonarios de grandes fortunas que nos llevan a sospechar de sus falacias.

Establecidos los Derechos y Deberes de las personas voluntarias y de las destinatarias de la acción voluntaria en la Ley y con intención de hacer visible los distintos ámbitos consolidados de actuación del voluntariado, se explicitan además del holístico **voluntariado social** que se desarrolla frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social, la ley reconoce el voluntariado **internacional** de cooperación para el desarrollo, el voluntariado **ambiental**, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, el voluntariado **cultural** para el acceso a la cultura y la integración cultural de todas las personas y defensa de su identidad cultural entre otros objetivos, el voluntariado **deportivo**, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores inherentes al deporte con la educación e inclusión social, el voluntariado **educativo** como acción que mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades por diferencias sociales, el voluntariado **socio-sanitario** con múltiples dimensiones desde un perspectiva integral de promoción de la salud a la prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social, el voluntariado de **ocio y tiempo libre**, que desde los principios y valores de la acción voluntaria interviene en el ámbito de la educación no formal, el **voluntariado comunitario**, que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable, o el **voluntariado de protección civil**, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias.

¿Pueden existir más ámbitos? Seguro que sí, tantos como las diversas circunstancias por las que atraviese nuestra condición humana y en este devenir de cambio y mutación continuada de nuestra vida existencial. Quizás no queda suficientemente abierto a nuevas realidades por lo que en un futuro reglamento habrá de concretarse explícitamente su dimensión abierta conforme al espíritu de la Ley. Y en otro orden, como bien se afirma además de reglamentar las condiciones en las que se llevarán a cabo las actividades de voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo, así como en aquellos otros ámbitos de actuación que, bien por el lugar en que se realizan, bien por la especialidad de las actividades, bien por el tiempo de desarrollo de éstas o por la combinación de algunas de las circunstancias anteriores, requieren de un tratamiento diferenciado. Y en todos y cada uno de los ámbitos no solo cabe el voluntariado, sino el compromiso transformador de las personas voluntarias y su activismo de voluntariado militante.

2.3 Lo que es y no es voluntariado

Hasta la fecha, las ONG de voluntariado, en nuestra cultura y códigos éticos, hemos insistido que la acción de voluntaria descansa en un compromiso libre cuya finalidad es de naturaleza solidaria, y su realización se efectúa desde un marco asociativo (ahora entidades de voluntariado) de forma altruista. Lo que acabamos de afirmar excluye desvirtuar y pervertir el sentido del voluntariado como hemos señalado, excluye aquellas prestaciones sociales obligadas (no libres) con finalidades mercantiles, de sustitución laboral para el estado, ó cuya realización se efectúe fuera de un marco donde el voluntario decide autónomamente su participación, sin remuneración por esa acción voluntaria realizada, lo que no excluye que un trabajador social asalariado de una entidad pueda ser así mismo un voluntario de su entidad de voluntariado (no lucrativa) en sus horas libres de no trabajo laboral.

Las entidades de voluntariado necesitan ser personas jurídicas legalmente constituidas

e inscritas de acuerdo a la normativa (o sea, los ultras del fútbol no son voluntarios, por ejemplo), carecer de ánimo lucrativo, estar integradas o contar con voluntarios, sin perjuicio del personal de estructura asalariado necesario para la entidad y programas, desarrollar parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado, es decir, de interés general y con arreglo a los valores y principios que la Ley hace explícitos. En fin, por si hay algún despistado, ni es posible hacer voluntariado en el KKK, ni en una actividad lucrativa por mencionar comentarios que salen en debates.

En cuanto al voluntario/a hay que señalar que no nace, se hace. No se plantan en un jardín y crecen. Hay toda una concepción moral profunda. El voluntario/actúa desinteresadamente, con responsabilidad, sin afán económico, en beneficio de la sociedad y con voluntad de servicio; su acción solidaria está orientada por la justicia social y por las leyes humanas de empatía y cooperación frente al darwinismo competitivo y el egoísmo que degrada nuestra condición. El voluntario no es “personal laboral gratuito” como algunas personas o instituciones se piensan, es un persona comprometida con causa, un activista de la solidaridad. Es ante todo, ciudadanía, persona hecha a sí misma desde la autenticidad responsable, desde la honestidad transparente y desde la claridad y firmeza de quien se involucra en una causa o servicio que considera esencial para el prójimo o para la misma humanidad. Arriesgarse a ir a contracorriente, ser asertivo y combativo ante tanta laxitud, o enfrentar y denunciar la iniquidad, también se incluyen en su nómina de atributos.

Hay quienes conciben el “uso de los voluntarios” y de las ONG para tareas esencialmente asistenciales que deberían asumir las administraciones públicas, mientras tanto se ahorran costes y se desmantela el Estado del Bienestar; desde otra perspectiva, también existe una concepción “instrumental” del voluntariado, bien al servicio del funcionario, técnico ó político de turno, siendo una realidad evidenciada en aquellas concepciones que interpretan o usan a las ONG y sus voluntarios como “correa de transmisión” para fines partidistas. Reflexión que nos lleva a que, bien ó mal intencionadamente, no se puede aceptar la apropiación de la acción solidaria por interpretaciones del concepto de “voluntariado” que reducen la solidaridad a un ámbito subalterno, cuando no marginal, siendo esta su esencia.

Ahora bien la **acción voluntaria**, es decir el voluntariado realizado por voluntarios (incidimos aquí por tantas gentes, incluidos funcionarios públicos, que al aplicar las normas confunden sujeto y acción, las persona voluntarias con la acción del voluntariado), supone una singularidad notable y loable respecto a otros ejercicios de solidaridad realizados fuera de esta institución. Estas líneas apuntadas señalan controversias que ya existen por visiones generadas por concepciones “instrumentales”, no solidarias del voluntariado que en la mayoría de los casos obvian la legitimidad de una **sociedad civil sólida y democrática**. Una concepción solidaria del voluntariado supone una intervención presidida por una voluntad de ciudadanía (asunción de obligaciones y derechos), ejercida autónomamente (independiente de poderes ajenos al propio marco asociativo donde se produce) y orientada por una perspectiva transformadora de la realidad social donde la justicia, equidad, libertad y los universales derechos humanos substancien el conjunto de las decisiones para la acción.

Al respecto la Ley contribuye a dejar claro lo que es y lo que no es, y partiendo del interés general, define como *actividades de interés general* aquellas que contribuyen, en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado, a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno. De ahí que tiene cautelas y explica que: “*No tendrán la consideración de actividades de voluntariado ni las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado; ni las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad; ni las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material; ni*

los trabajos de colaboración social con finalidad de fomento del empleo, ni las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación, ni las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas”. En cambio, si se especifica en la Ley que tendrán la consideración de actividades de voluntariado, aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas que se realicen a través de una entidad de voluntariado, considerando también, las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado. Afirma por tanto el papel de las entidades de voluntariado e incluso pone límites a la *acción voluntaria*, en cuanto no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo y tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

3. EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO: NICHOS ESENCIALES DEL VOLUNTARIADO MILITANTE

En el espacio de participación que posibilitan las asociaciones, las personas voluntarias militantes son las dueñas de sus decisiones y de su trabajo, a diferencia de aquellas otras entidades donde su participación, en el mejor de los casos con opinión, queda muy alejado de las decisiones que afectan a su compromiso de proyecto. Se dirá que eso solo implica al nivel de los socios de una entidad. Evidentemente que se le puede reconocer a una persona voluntaria con importante compromiso, con militancia de proyecto asociativo, que participe democráticamente en las decisiones integrales de la entidad, no solo en las operativas. Y por tanto tenga un carácter asociado.

Sin embargo el movimiento asociativo en los últimos años se ha ido debilitando por múltiples factores y entre ellos y muy significativo es la falta de apoyo de las instituciones públicas que se han sesgado desde una perspectiva asistencial hacia fundaciones y macro-organizaciones que prestan servicio, con personas profesionales y voluntarias que resultan útiles y beneficiosas para las necesidades de las administraciones. Sin embargo al ir extenuándose el asociacionismo básico a su vez se debilita al Tercer sector y la sociedad civil, pues la liquidación del tejido asociativo va en detrimento de todos y en especial de la calidad democrática y transformadora existente en un país. El voluntariado en sí y además el voluntariado específico militante, son imprescindibles y condición necesaria para la solidaridad humana. Ser voluntario sin más, es condición suficiente para una acción social profunda que necesita de reivindicación, movilización e intervención socialmente transformadora.

3.1 Personas voluntarias, asociadas y militantes

Como podemos observar para personas voluntarias, asociadas y militantes, no existe contradicción alguna entre la práctica asociativa y la práctica del voluntariado. El asociacionismo posibilita el desarrollo de la máxima participación en la dirección estratégica, táctica y operativa de la intervención de una persona voluntaria, quienes pueden encontrar en él una vía para el desarrollo de sus potencialidades militantes y de su compromiso, extendiendo su implicación en el tiempo y de mayor profundidad.

La Ley de Asociaciones (2002) y la Ley del Voluntariado (2015) posibilitan la base jurídica para el desarrollo de las potencialidades integrales en la implicación de las personas del voluntariado militante. En el caso de las asociaciones, pueden pertenecer a estas entidades aquellas personas físicas con capacidad de obrar y los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Pudiendo establecerse una tipología de asociados que tanto recoge a los socios de número y a los socios colaboradores que serán personas que cooperen de forma no permanente con la Asociación. En el caso de tener la condición de voluntarios, serán las personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades definidas por la ley. También Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios conforme a lo que establece la Ley.

En cuanto a **derechos**, en el caso asociativo, los socios de número, que pueden ser personas voluntarias, tienen al menos el de tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines, de participar en las asambleas con voz y voto, de ser electores y elegibles para cargos directivos, de recibir información de los acuerdos adoptados por sus órganos .y sugerir a la junta directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación. mientras los socios colaboradores tienen los mismos derechos excepto participar en las asambleas con voz y voto y recibir información de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

En cuanto a las **obligaciones**, se sitúan tanto el cumplir los Estatutos y los acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva, como abonar las cuotas que se fijen, asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen, desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo para el que fueron elegidos. y contribuir con comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación, a la realización y normal desarrollo de los fines de la entidad. Y en el caso de los socios colaboradores tendrán las mismas obligaciones que las de número a excepción de abonar las cuotas que se fijen y asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen. Todos pueden causar baja por renuncia voluntaria, comunicada y por incumplimiento de las obligaciones

En el ámbito de la Ley del Voluntariado, **las personas voluntarias tienen derecho** de recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales y la formación necesaria, de ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales constitucionales, de participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado, de estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil, de ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de disponer de una acreditación identificativa, de realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal , de obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución, de observar la protección de datos según la ley y cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación. .

En cuanto a los **deberes de los voluntarios**, están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria, rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria, actuar con la diligencia debida y de forma solidaria, participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas, utilizar debidamente la acreditación

personal, respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado, cumplir las medidas de seguridad y salud, además observar las normas

Las personas del voluntariado militante, tienen por tanto, la posibilidad de proyectar un activismo en torno al proyecto asociativo en el que están insertos, pueden detectar las necesidades sociales de su entorno de intervención y analizar sus causas, denunciar situaciones que atenten contra la dignidad, libertades y derechos fundamentales, establecer cauces de diálogo para la resolución de conflictos, promover la participación de la ciudadanía, las reivindicaciones sociales, la acción social transformadora, y fomentar una cultura de la solidaridad tolerancia y universalidad de derechos humanos. En síntesis, activismo, asociacionismo y voluntariado conjugan la potencialidad objetiva para la realización de una praxis del voluntariado militante que actué de motor de cambio en sentido democrático y humanista que tenga como norte la protección , siempre , de la igual dignidad de la persona, su libertad y el progreso integral de la universalidad de los derechos humanos.

3.2 Asociacionismo y voluntariado

El movimiento asociativo y las organizaciones de voluntariado mantienen una fuerte imbricación y correspondencia, siempre y cuando cumplan los requisitos legales, como estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros competentes, de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o de otro Estado miembro de la Unión Europea de aplicación. Ni que decir tiene que el asociacionismo ilícito no ampara ninguna forma de voluntariado. Carecer de ánimo de lucro. Estar integradas o contar con voluntarios, sin perjuicio del personal de estructura asalariado necesario para el funcionamiento estable de la entidad o para el desarrollo de actuaciones que requieran un grado de especialización concreto. Desarrollar parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de las actividades de interés general, que respeten los valores democráticos, principios y dimensiones establecidos en la Ley. Y estableciendo derechos como el de seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.

La amplitud del movimiento asociativo es enorme, aunque las asociaciones que promueven el voluntariado son solo una parte y significativamente menor Sin embargo no existe, siendo tan aficionados a la taxonomía en nuestro país (también otros), una racional y organizada oferta informativa del tejido asociativo del voluntariado o con el potencial del mismo, salvo la información que ofertan las Plataformas de voluntariado a distintos niveles, aunque estas como es de suyo, lo hacen desde la mixtura que las caracteriza y en simbiosis con fundaciones y otras entidades. Hubo un tiempo en los 90 que con la promoción del asociacionismo en diferentes áreas, las instituciones facilitaban información al respecto y fomentaban su desarrollo. Y ahora no es así.

El movimiento asociativo del voluntariado tiene responsabilidades que muy bien se pueden impulsar desde la militancia, y en cooperación con otras organizaciones sociales, promoviendo la coordinación y la complementariedad en las acciones y creando y potenciar redes de organizaciones vinculadas a territorios y problemáticas comunes, fomentando el desarrollo del tejido social y asociativo. También con las instituciones públicas, el Primer Sector, desarrollando una relación crítica y constructiva, con cordialidad, claridad, transparencia y complementariedad, Una relación desde la autonomía en la toma de decisiones respecto de cualquier instancia gubernamental, sin depender de los organismos públicos, con el fin de que puedan establecer con libertad sus objetivos y estrategias. Como promover

la participación progresiva de las organizaciones y su militancia en la planificación, realización y evaluación de las políticas sociales y, en particular, de las políticas de voluntariado, trabajando por la diversificación de las fuentes de financiación para evitar la dependencia exclusiva de las Instituciones Públicas.

Y esto no está en contradicción con la financiación pública de proyectos de ONG, de fundaciones y asociaciones, aunque su desarrollo no está exento de contradicciones, cuyo abordaje desborda este artículo, pero que se deben señalar porque un signo de madurez, desde un voluntariado militante, debe de conllevar librarse de superficialidades y tratamiento epidérmico de los problemas, de instrumentalizaciones políticas al servicio de redes clientelares de partidos, de manipulaciones mercantilistas, de visiones equivocadas sobre la praxis del voluntariado y de la solidaridad. La financiación pública es necesaria, la dependencia no, y esto exige a su vez respeto del Estado a la independencia de las entidades, así como un tratamiento jurídico-administrativo muy diferente. Existen un sinfín de problemas que asfixian al conjunto de las ONG y en particular al movimiento asociativo; unos derivados de la excesiva burocratización de los procedimientos administrativos en la obtención de financiación, otros derivados de la ausencia de reconocimiento de la singularidad en el ámbito laboral, otros del no reconocimiento de la aportación del voluntariado, incluso con dimensión económica, y las exigencias institucionales muy vergonzantes de cofinanciaciones imposibles, y muchas otras más derivadas de prejuicios que miran a este tejido social con sospecha defraudadora, sin olvidar que esto último se produce desde muy diferentes ángulos. Y así vamos nada bien.

En cuanto a la relación con el Segundo Sector, con instituciones privadas y el mercado, donde la relación del movimiento asociativo del voluntariado cojea y siendo estratégico, y cuya labor a realizar debe tener determinados considerandos como sensibilizar y poner a los organismos privados con la realidad social, siempre actuando con transparencia y de modo que nuestras organizaciones no terminen contagiadas de la lógica de ese sector que es la obtención de beneficios lucrativos o convirtiéndose en empresas de servicios, perdiendo así todo horizonte de transformación social. Y cuidado con las trampas de usar al voluntariado en dinámicas empresariales dirigidas a mejorar su mercado, sea por la vía publicitaria o traspasando los límites que impone la Ley. También corresponde .denunciar aquellos organismos privados cuyas acciones repercutan negativamente en la sociedad global, en tanto que directa o indirectamente fomenten la explotación laboral infantil, el comercio expoliador e injusto, el daño a la salud, tráfico de armas, degradación del medio ambiente, y cualquier tipo de intolerancia y discriminación por motivo de género, orientación sexual, étnica, religiosa, ideológica, discapacidad o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Finalmente, en cuanto relación con la sociedad en general en este aspecto nos incumbe la construcción, mejora y transformación de esta sociedad desde el ejercicio de la solidaridad y la acción voluntaria organizada, con especial mirada y acción hacia los desfavorecidos, excluidos y empobrecidos en nuestra sociedad junto a las víctimas de la violencia y de vulneración de libertades y derechos fundamentales garantizados por la Constitución. En nuestras acciones transparencia, referentes cívicos en campañas, modos de financiación, uso de medios materiales y humanos, en la incidencia política laboral, etc., con una comunicación e información, en lo posible, constante hacia el resto de la sociedad, en una pedagogía que humanice frente a la desinformación y manipulación en medios, internet y redes que nos hackea el la mente y envuelve. Y siempre, desde la independencia en nuestro accionar, evitando cualquier tipo de instrumentalización.

3.3 El movimiento asociativo del voluntariado y el tercer sector

El movimiento asociativo del voluntariado en consecuencia, y lógicamente su componente activista y militante, es parte sustancial del Tercer Sector; un sector diferenciado del

sector público o primer sector que está gestionado por las instituciones que emanan del sistema representativo (ayuntamientos, diputaciones, gobiernos,...) lo que incluye al funcionariado y a los partidos políticos que lo gestionan; también diferenciado del sector privado o segundo sector que está dedicado al libre mercado, el intercambio de bienes y servicios, lo que incluye el mercado laboral y por ende empresas, empresarios y sindicatos. El Tercer Sector se corresponde a esa parte de la sociedad organizada para hacer frente a situaciones de desigualdad y exclusión social que propugna la iniciativa ciudadana que presta un servicio al interés general, así como a la defensa de la dignidad intrínseca de la persona y sus derechos fundamentales mencionados anteriormente. Son sectores que funcionan con **lógicas diferentes** y sin ser antagonicos tienen intereses distintos, siendo todos primordiales para una sociedad democrática. Pues bien, el movimiento asociativo del voluntariado es parte esencial de este Tercer Sector, donde se debe trabajar por una mayor implicación militante en defenderlo frente a quienes lo ningunean o quieren su supresión pues, podríamos aseverar, que es imposible una sociedad democrática de calidad sin su existencia. La independencia del movimiento asociativo del voluntariado potencia y facilita el compromiso con el Tercer Sector.

Frente a la lógica del sector público o de gestión política y la lógica del sector privado o de intercambio mercantil y obtención de rentas, está la lógica de la Solidaridad y de los Derechos Humanos, de la inclusión y la participación, de la igual dignidad y la libertad y justicia que configura otro paradigma que a su vez vive en continua evolución. Desde nuestra lógica se dan repuestas concretas a problemas concretos como hemos podido observar en iniciativas solidarias frente a desastres ecológicos, a necesidades de colectivos excluidos, sin techo, inmigrantes, enfermos o víctimas de la intolerancia y discriminación, etc., pero también se responde a los grandes retos que tiene el mundo, como hicieron explícitas las organizaciones solidarias en distintas cumbres regionales o encuentros convocados por Naciones Unidas. Y todo ese Tercer Sector cuya lógica funciona de manera no lucrativa (no distribuye beneficios) y no gubernamental (no son instituciones públicas), en su proceso de definición y autoclarificación, forma parte de una Sociedad Civil cuyo concepto abarca una expresión más amplia que incluye a movimientos sociales, sindicatos, iglesias, grupos informales y transitorios....una realidad que actúa para tomar decisiones en el ámbito social y con incidencia política pero que se halla fuera de las estructuras gubernamentales. Las personas y asociaciones del voluntariado militante pueden ser un motor y una potente avanzada para muchos de estos objetivos.

4. EL VOLUNTARIADO MILITANTE Y LA FUERZA ESTRATÉGICA DEL COMPROMISO SOLIDARIO

El voluntariado tiene como carta de presentación la propia historia de la humanidad. Sin el reconocimiento del ser humano y la decisión de actuar en su favor, sin valorar que cada persona tiene dignidad (valor) en sí mismo y por tanto es un “fin y nunca un medio”, sin la convicción racional de que en el ser humano prevalece en sí el valor de la solidaridad, pese al darwinismo social y pese a todas las barbaries, la historia, no entenderíamos como la naturaleza nos muestra que sin esta realidad intrínseca no habiéramos podido llegar a nuestro presente. Desde antes de Espartaco hasta nuestros días, los episodios de solidaridad frente a la injusticia tienen por recorrido la búsqueda del reconocimiento de la dignidad de la persona, la libertad y la conquista y la mejora universal de unos derechos que culminan su avance en los **Derechos Humanos**. En este recorrido contemporáneo, la acción voluntaria organizada y solidaria al servicio de la justicia social, se ha convertido en un instrumento reconocido de progreso y desarrollo humano que mejora las condiciones de vida de los más

desfavorecidos y por consiguiente, mejora la sociedad, la hace más humana y nos mejora a todos. El voluntariado desde su origen, se ha fundamentado en la libertad y participación de la ciudadanía, en la solidaridad como bien común que inspira su actuación y en el compromiso social como principio de corresponsabilidad que orienta esta intervención.

Así lo proclamó la Asamblea General de Naciones Unidas en el Año Internacional del Voluntariado, como en diversas declaraciones y resoluciones internacionales, entre las que sobresalen las de Apoyo al Voluntariado y sobre el Voluntariado de Desarrollo Social, cuyo sentido se orienta al objetivo reconocer, promocionar y facilitar esta acción. También las instituciones europeas y otros organismos regionales. Y en nuestro país, pese a no haber sido bien comprendido o apoyado con anterioridad, llevamos algunos años haciendo loas al voluntariado y tras su institucionalización jurídica y social (leyes, normas, plataformas, premios, días...), hay que consignar que aún se echan en falta espacios críticos, análisis y debates, sobre el concepto y su alcance, naturaleza y funciones, proceder, gestión y proyección que debería tener este asunto de interés general.

Situados en la atalaya de la historia reciente del voluntariado en nuestro país, podemos significar a la mencionada y precedente Ley de 1996 como un punto de constatación y normalización oficial de una realidad que ya había sido constatada con mucha anterioridad pero confundida a veces, incluyendo a ONG e Instituciones, con realidades que poco o nada tienen que ver con su naturaleza. Sirva de ejemplo la antigua, superada y derogada Prestación Social Sustitutoria, forzosa para objetores de conciencia que tanta confusión y daño hizo al voluntariado. También hay confusiones interesadas y no lejanas, desde aquellas instituciones municipales cuyos representantes hablaron de gestionar polideportivos con los voluntarios o de organizar limpiezas de barrio, hasta de siempre, como los que pueden querer pretender que el voluntariado es la opción del “gratis total” que sustituye puestos de trabajo, abarata costes a empresas o complementan su marketing publicitario. En modo alguno es nada de eso, como viene a clarificar la Ley 2015, no es eso

La aprobación de la Ley 45/ 2015 nos abre esa posibilidad de evitar errores de alcance sobre la realidad del voluntariado; nos invita, nos reclama y nos revela su imperiosa necesidad pues no está claro que las interpretaciones prevalentes en la sociedad e instituciones, bien por tópicos, dichos mediáticos o intereses desvirtuadores del fundamento de la acción de voluntariado, sean congruentes con sus valores, principios, sentido y dimensiones. Este es un debate, también, que ha de realizarse con el mayor aprecio y respeto hacia los voluntarios pero que debe abordar críticamente su praxis, la realidad de su cometido, la naturaleza y alcance de su acción. Es preciso evitar praxis alienadas en el voluntariado, con hacer **voluntariado en sí**, y por consiguiente, las personas voluntarias deben valorar y comprometerse en decidir su acción e intervenir con plenitud de participación de proyecto, con **conciencia para sí**, para hacerse a sí mismo construyendo mentalidades militantes en su seno y desde el movimiento asociativo se puede ofrecer el espacio para ese gran salto.

4.1 La solidaridad es “la ternura de los pueblos”

Decía Pablo Neruda que la solidaridad es “la ternura de los pueblos”. Hermosa definición que simboliza la historia de la humanidad porque **solidaridad** significa unidad, pertenencia común, interdependencia, apoyo mutuo, comunidad de esfuerzo y sentimiento; es un valor que debe de extenderse a todos los ámbitos, desde lo privado hasta lo público, desde los ciudadanos al Estado, pasando por las entidades sociales, las empresas u otras instituciones; es un valor cuyo desarrollo necesita un hábitat presidido por la racionalidad y democracia, y cuya ausencia revierte en una deficiente vida social, pública y privada, impidiendo el desarrollo de la condición humana. Sin solidaridad no hay futuro para la humanidad, así parece concluir el sentido común del ser humano, aunque la barbarie la

reduzca selectivamente y se comporte con “el otro” de forma horrenda, inexplicablemente horrorosa, como denotan muchos episodios trágicos de nuestra historia

El móvil básico de la acción del voluntariado es la **solidaridad**, condición ética de la vida social. La acción solidaria ha existido siempre desde el origen del ser humano, es una ley irrefutable de la naturaleza, un sentimiento de empatía con el prójimo, de adhesión a un colectivo y a la humanidad; pese a que los hombres nos hayamos destrozado en conflictos y guerras inhumanas, pese a estos horrores, como diría **Primo Levi** en “Si esto es un hombre”, el sentido de humanidad y “apoyo mutuo” ha prevalecido como valor que ha preservado a nuestra especie; también lo afirmaba Kropotkin frente a las corrientes darwinistas que defendían “la victoria del más fuerte”. Frente a tales visiones, la fuerza de la solidaridad, la fraternidad humanista y transcendente se revela como una constante en nuestra historia que se observa en las tradiciones religiosas y no religiosas, creencias e interpretaciones del mundo que se han enfrentado al mal que niega el valor humano y su banalización. La acción solidaria ha existido siempre, desde que existe el ser humano, es una ley de la naturaleza, un sentimiento de empatía con el prójimo, de adhesión a un colectivo y a la humanidad irrefutable; pese a que los humanos nos hayamos destrozado en conflictos, guerras inhumanas. se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y depravaciones sin nombre, pese a todo, la solidaridad ha prevalecido preservando a nuestra especie.

Ahora bien, hay que apuntar que se equivocan quienes reducen la acción solidaria al exclusivo ámbito de responsabilidad del voluntariado y sus entidades, eximiendo al Estado y al Mercado de sus deberes morales y de justicia, deberes de los que no solo no deben prescindir de ellos, sino que les deben respeto y compromiso fáctico. La **solidaridad** es un valor que debe de extenderse a todos los ámbitos, desde lo privado hasta lo público, desde los ciudadanos al Estado, pasando por las entidades sociales, las empresas u otras instituciones; es un valor cuyo desarrollo necesita un hábitat presidido por la racionalidad y la democracia, cuya ausencia revierte en una deficiente vida social, pública y privada, en cuanto al desarrollo de la condición humana. Pero esa responsabilidad, ese deber de solidaridad de las instituciones públicas y las empresas no se debe confundir con lo que realmente son las entidades del voluntariado. Y aquí se apunta y tenemos debate de gran calado pues hay interpretaciones que desnaturalizan la naturaleza del voluntariado.

No obstante y sin desmerecer otro tipo de acciones solidarias realizadas por entidades cuya lógica de existencia y naturaleza es diferente a lo que trata la Ley 45/2015, la institución del **voluntariado** supone una singularidad notable y loable respecto a otros ejercicios de solidaridad realizados fuera de esta institución, pues siguiendo esta Ley que refuerza el marco legislativo preexistente al respecto, como hemos mencionado , el voluntariado es el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas siempre que tengan un carácter solidario, su realización sea libre y voluntaria, se lleve a cabo sin contraprestación económica o material y se desarrolle a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos (...). Es una intervención presidida por una voluntad de ciudadanía, ejercida autónomamente y orientada por una perspectiva democrática y transformadora de la realidad social.

4.2 El voluntariado debe estar recogido en la constitución española

El Voluntariado pese a ser reconocido por las instituciones, la opinión pública, por todo el mundo, no lo encontraremos recogido, dignificado, amparado y apoyado en la Carta Magna de la mayoría de los países. Parece por tanto que la solidaridad inspira temor. Esta es una asignatura pendiente en España ante una futura reforma constitucional, donde hay que reivindicar el derecho a estar presente, incluidos y valorados, en la Constitución, como al igual debe extenderse la referencia al asociacionismo, hoy muy escuálida en nuestra ley de

leyes y limitada al reconocimiento del derecho de asociación (art.22), todo ello congruentemente con los cambios que se producen en el ámbito económico, político y social, y la necesidad de que el Tercer Sector, aquel que está orientado por la lógica de la solidaridad goce de un trato no mercantil y una normativa diferenciada del ámbito de las administraciones públicas (primer sector) como del ámbito del mercado (segundo sector) cuya lógica es la de acumulación de capital. Y aquí también hay debate para un futuro próximo porque ni todo puede ser estado, ni todo puede ser mercado, la sociedad civil y el tercer sector también existen, y la democracia de ello depende.

Quien estas líneas escribe, lleva años pidiendo su reconocimiento institucional en la Constitución. En verdad, cuando esta se aprobó no se contemplo esta realidad. Auténtico déficit que nadie se planteo solventar. Pero también es verdad que el voluntariado es pura acción en congruencia con el artº10, frontispicio de las Libertades, Derechos y Deberes Fundamentales. Reiteramos que en él se expresa que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. Y que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

El Voluntariado es absolutamente congruente con este fundamento constitucional del que podríamos proclamar que es su esencia y su práctica, confirmando la naturaleza de su existencia. La referencia a la dignidad de la persona, como valor inherente a la misma, consiste en el derecho de cada cual a determinar libremente su vida de forma consciente y responsable y a obtener el correspondiente respeto de los demás como se estableció en la STC 53/1985, de 11 de abril (fundamento jurídico 3). Además la dignidad de la persona debe permanecer inalterada cualquiera que sea la situación en que la persona se encuentre, constituyendo en consecuencia un “minimum” invulnerable que todo estatuto jurídico debe asegurar como expresa la STC 120/1990, de 27 de junio, (fundamento jurídico 4). De modo que la Constitución Española salvaguarda absolutamente aquellos derechos y aquellos contenidos de los derechos “que **pertenecen a la persona en cuanto tal** y no como ciudadano o, dicho de otro modo...aquellos que son imprescindibles para la garantía de la dignidad humana. Las características de la dignidad esencial de la persona, como **valor superior**, pueden resumirse en primer lugar, en que la dignidad del ser humano es cualitativamente superior a la del resto de seres; en segundo lugar, que la dignidad humana no admite grados, por lo tanto todos los seres humanos, por el hecho de ser personas, son iguales en dignidad, sin que pueda devaluarse la dignidad del individuo o de grupos de personas y considerarlos de inferior condición con respecto a los demás. Finalmente el respeto a esta dignidad es el fundamento de todo derecho positivo ya sea estatal o internacional y la dignidad humana es irrenunciable, indisponible y se conserva hasta el mismo momento de la muerte.

El Voluntariado es una acción humana solidaria en defensa de la dignidad de la persona y para que todo esto sea posible es esencial su **reconocimiento y apoyo en la Constitución Española**, además de políticas que promuevan su desarrollo, planes de alcance, medidas eficaces, formación para las entidades, especialización de las mismas, superando concepciones que aspiran a dominar todo tipo de campo, son “atrápalo todo”, de mucho abarcar y poco resultar. Necesitamos un potente tercer sector, una fuerte sociedad civil, un vigoroso movimiento asociativo y un voluntariado militante.

4.3 El voluntariado militante es una apuesta con futuro

Parafraseando al poeta Gabriel Celaya, en tiempos de egoísmos y consumos depredadores como los que corren, implicarse en voluntariado es una decisión “cargada de futuro”.

En sociedades como las nuestras donde prevalece la lógica de la acumulación irresponsable y del desarrollo insostenible, junto a la dinámicas tendentes a las autocracias, es loable y humano que haya gentes con conciencia como los voluntarios y sus organizaciones solidarias, que ante dramas como el hambre, la miseria, las enfermedades y pandemias, la degradación y los desastres ecológicos, la desigualdad, discriminación, la injusticia, y la violación de libertades y derechos fundamentales, se organizan e impulsan el apoyo mutuo y la solidaridad, reclaman y reivindican a los poderes establecidos que la condición humana, por dignidad y supervivencia, necesita de forma urgente cambiar de rumbo, poniendo la proa hacia un modelo de desarrollo humanizado y sostenible que evite la marea infernal que se nos viene encima. Y la Ley es el marco jurídico positivo que acompaña esta decisión

Para que todo esto sea posible es esencial, con todo respeto a otras expresiones de entidades de voluntariado, promover el desarrollo de un movimiento asociativo cuya base sean los voluntarios y su acción, su acción solidaria, promoviendo su participación en estas asociaciones de la que son parte, comprometidos y partícipes, militantes de proyecto, convirtiendo a los voluntarios en personas comprometidas permanentemente con causas solidarias; conseguir asociaciones fuertes, con voluntarios militantes, socios y profesionales por unos objetivos transformadores; conseguir que estas entidades intervengan desde un pensamiento propio y actúen autónomamente sin desdeñar incidir en campos, además de sociales, en todos los transformadores y con propuestas legislativas, políticas ó sociales; desarrollar estrategias de diversificación de la financiación, evitando la dependencia univocas, con estrategias de comunicación participativas, siendo interactivos con la sociedad, y con estrategias de incidencia político-social ciudadana que impliquen a la sociedad en su propia transformación. El camino es largo y el debate no ha hecho más que empezar.

Frente a la arrogancia de unas fuerzas que crecen desbocadas a costa de una mayoría mundial que sufre, frente a la depravación de quienes nada les importa la destrucción que generan con tal de satisfacer su voracidad, frente a la malignidad de lo humanamente impropio, hay otras gentes que luchan por erradicar la pobreza, proteger y regenerar el medio ambiente, defender la salud de todos, prevenir y actuar frente a los desastres, hacer de nuestro mundo un lugar más humano y civilizado, mediante el progreso de los Derechos Humanos. A todas estas personas, nuestro reconocimiento, y a las demás, nuestra invitación porque todos podemos y debemos ser voluntarios muy comprometidos, pues siempre se confirma que lo que no crece solidariamente, muere.

Conscientes de que caminamos hacia un nuevo proceso, digamos de neo-ilustración, con una orientación que siempre defienda la libertad, igualdad y fraternidad de manera universal, a las que se debe añadir la armonía y respeto a la naturaleza, y que este radicado en la incondicional defensa de la igual dignidad de las personas, transitando incesantemente por el progreso de los derechos humanos; siendo conscientes de la inmensidad de la tarea, lo importante es que nuestras acciones solidarias no paren porque como dijo el escritor y poeta Eduardo Galeano, *“son cosas chiquitas. No acaban con la pobreza, no nos sacan del subdesarrollo, no socializan los medios de producción y de cambio, no expropián las cuevas de Alí Baba. Pero quizás desencadenen la alegría de hacer y la traduzcan en actos. Y al fin y al cabo actuar sobre la realidad y cambiarla, aunque sea un poquito, es la única manera de probar que la realidad es transformable”*.

Esteban Ibarra
Movimiento contra la Intolerancia



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

Código-guía sobre ética y voluntariado

(Movimiento contra la Intolerancia es miembro desde su fundación de la Plataforma del Voluntariado de España y ha participado activamente en la elaboración de esta Guía)

PRÓLOGO

Ética en tiempos de pandemia

En los últimos momentos del proceso de elaboración de este código-guía, el mundo entero se vio conmovido por la pandemia provocada por el COVID19, un enemigo invisible que sembró el desconcierto en todos los países y todos los estratos sociales.

De manera súbita el mundo se paró. Se paralizaron las fábricas, cerraron las oficinas, nos confinamos. Las costuras de nuestra forma de vida, los sistemas de salud, de acción y de protección social se vieron sometidos a una presión desconocida. Los gobiernos decretaron diversas medidas para, como ante una enfermedad grave, inducir un coma controlado al cuerpo social.

El Estado desplegó todos los recursos a su disposición. El Tercer Sector, puso sus estructuras a disposición de la sociedad a fin de paliar el sufrimiento de carencias y necesidades que se acumulaban por doquier.

La sociedad misma respondió. Las gentes empezaron a organizarse aquí y allá, cada vez con un mayor nivel de coordinación, para paliar, al menos, lo más inmediato, las necesidades básicas de quienes no eran capaces de satisfacerlas por sí mismos.

La pandemia de la COVID19 ha puesto de manifiesto muchas cosas; la mayoría trascienden las posibilidades de este comentario, pero alguna sí que creemos que merece la pena ser destacada y valorada desde este Código-Guía sobre Ética y Voluntariado.

Releyendo el Código-Guía

Esta crisis ha implicado a todas las personas que con sus actos más sencillos y cotidianos ha contribuido a la contención o a la propagación de la enfermedad y ha implicado a las entidades de voluntariado que han visto cómo sus objetivos y fines, recogidos en el código-guía, se han puesto en juego y, en algunos casos, en cuestión. Cabe leerlos como interrogantes:

- ¿Hemos detectado las necesidades sociales de nuestro entorno y analizado las causas locales y globales que simultáneamente han generado esta situación?
- ¿Hemos denunciado todas aquellas situaciones que han atentado o están atentando contra los derechos humanos, sociales y económicos?

- ¿Hemos establecido cauces de diálogo y espacios de debate para generar procesos de resolución de conflictos?
- ¿Hemos intervenido en la realidad social, previamente asumida, a través de una acción social transformadora?
- ¿Hemos estimulado la participación de la ciudadanía en los asuntos que les afectan y profundizado en los valores fundamentales de la democracia?
- ¿Hemos promovido el desarrollo del Estado Social y de Derecho asegurando su mantenimiento y potenciando el desarrollo de la justicia social, recordando al Estado sus obligaciones y haciendo visible que el voluntariado no sustituye ninguna responsabilidad del mismo Estado?
- ¿Hemos fomentado una cultura de la solidaridad que incida en la creación de una verdadera conciencia social solidaria entre la ciudadanía?
- ¿Hemos promovido modelos económicos justos, solidarios y sostenibles?

La pandemia, en sus momentos más agudos y duros, puso en tensión los criterios éticos en la toma de decisiones sobre la atención a las personas, a decisiones, en definitiva, sobre la vida y la muerte. Asunto tremendamente delicado. Pero las entidades del voluntariado debemos defender siempre que cualquier decisión sobre la salud de las personas, sobre el afrontamiento de la enfermedad y del final de la vida, debe sustentarse en la **dignidad**, en el principio irrenunciable de que toda persona es valiosa por sí misma. Con independencia de cualquier circunstancia vital, todas las personas merecemos, y necesitamos, ser tratadas como tales.

Aunque ya señalamos en el código-guía de que somos “conscientes de la inobservancia del **“principio rector”**”, en estos momentos y en esta realidad, hemos llegado a escuchar cómo se han llegado a priorizar criterios económicos o mercantiles que han mostrado de manera más evidente como es puesto en tela de juicio el principio rector de la dignidad de todo ser humano.

Las medidas de confinamiento dispuestas para detener la pandemia, nos han llevado a una situación insólita de limitación de nuestra libertad. Seguramente nunca habíamos valorado la importancia de pequeños gestos cotidianos, aparentemente inocentes e intrascendentes, que nos han sido vetados o limitados, pero que formaban parte de nuestra **libertad** de, de la que hablamos en el código-guía. Ello debería servir de reflexión para reparar en la importancia que tiene que podamos disponer de nuestra propia vida, así como en el hecho de que son muchas las personas que, en virtud de sus circunstancias vitales, carecen de la libertad para hacerlo.

Si en nuestro código-guía hemos hablado de **igualdad**, nuestro papel en el ciclo de contagio nos ha puesto en evidencia que, en efecto, cada persona es igual de importante que cualquier otra a la hora de parar la cadena de contagio.

Pero esa igualdad entre las personas está marcada por la **justicia**: “A cada cual lo suyo, y no lo misto para todas las personas”. No todas han tenido las mismas herramientas para afrontar la crisis y sus derivadas. El diferente nivel de acceso a los recursos básicos, o disponer de un espacio en el que vivir durante el confinamiento, ha puesto de manifiesto que la justicia, tal y como la hemos definido, ha de ser un valor irrenunciable para las entidades del voluntariado.

Del mismo modo, en la crisis del COVID19 hemos visto como han aflorado innumerables muestras de **solidaridad**, nos ha hecho corresponsabilizarnos del bienestar y la felicidad del otro. Nos ha permitido recuperar lazos de vecindad y comunidad que no deberíamos dejar que se olvidasen e incorporarlos a la “nueva normalidad”.

Por último, y para terminar con este repaso a los valores del código-guía, hemos asistido a determinados discursos que no han “respetado, aceptado y apreciado la rica diversidad de culturas, de expresión y de maneras de manifestar nuestra condición humana”. La falta de **tolerancia**, la hemos encontrado en el trato a personas de otras nacionalidades, de otras culturas, con condiciones físicas o psíquicas diferentes, bien descalificándolas bien discriminándolas. Las entidades de voluntariado hemos tenido y seguimos teniendo un reto importante en seguir visibilizándolas y hacer valer sus derechos.

La pandemia, pues, ha puesto de manifiesto la actualidad y la vigencia de nuestros principios y valores. Éstos igualmente, han de ser el soporte en el que se asienten las actuaciones, planes y medidas que pongamos en marcha para paliar los efectos que ha tenido, tiene y tendrá esta crisis.

En un marco incierto como el que tenemos en perspectiva, no caben soluciones individualistas y el sálvese quien pueda. Creemos que solo profundizando en nuestro principio rector y en nuestros valores, haciendo de ellos la bandera de nuestro quehacer cotidiano, seremos capaces de salir de esta crisis, al menos de hacerlo de una forma justa y solidaria.

PRESENTACION

La Plataforma del Voluntariado de España, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de interés general, de ámbito estatal cuya definición estratégica se enuncia en los siguientes ejes.

Misión, visión y principios organizativos

Como entidad de segundo nivel la PVE está al servicio de las entidades miembro quienes, en cada momento definirán los aspectos estratégicos de acuerdo a la coyuntura y realidad en las que el sector está inmerso. La definición de estos principios rectores será en todo caso y circunstancia armónicos con los contenidos en este Código Guía.

PREÁMBULO

Un marco legal compartido

La ética supone ir más allá del mero cumplimiento de la ley. Sin embargo, nuestra Guía reconoce como propios los valores y principios que deben regir la acción voluntaria recogidos en la Ley 45/2015 de Voluntariado, cuyo artículo cinco define los valores y principios que deben regir la acción voluntaria:

ARTÍCULO 5. Valores, principios y dimensiones de la acción voluntaria.

1. La acción voluntaria se basará y se desarrollará con arreglo a los siguientes valores:

- a) Los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad.
- b) Los que promueven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea.
- c) Los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.
- d) Los que fundamenten el despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas.

2. Se consideran principios que fundamentan la acción voluntaria:

- a) La libertad como opción personal del compromiso tanto de los voluntarios como de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público y en las responsabilidades comunes y como generadora de ciudadanía activa y dimensión comunitaria.
- c) La solidaridad con conciencia global que exige congruencia entre las actitudes y compromisos cotidianos y la eliminación de injusticias y desigualdades.
- d) La complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro o profesionales que intervienen en cada uno de los ámbitos del voluntariado.
- e) La autonomía e independencia en la gestión y la toma de decisiones.
- f) La gratuidad del servicio que presta, no buscando beneficio económico o material.
- g) La eficiencia que busca la optimización de los recursos pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria, como en la acción voluntaria en su conjunto, en aras de la función social que ha de cumplir.
- h) La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación del voluntariado.
- i) La no discriminación de los voluntarios por razón de nacionalidad, origen racial o étnico,

religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

j) La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.

3. Sin perjuicio de las particularidades de cada ámbito de actuación, se consideran dimensiones propias del voluntariado, entre otras, las siguientes:

- a) El compromiso, la gratuidad y la entrega desinteresada de tiempo, capacidades y conocimientos de los voluntarios.
- b) La acción complementaria en los diferentes campos de actuación del voluntariado.
- c) La conciencia crítica que contribuye a mejorar la relación de la persona con la sociedad.
- d) La transformación tanto en la vertiente social, con el fin de encontrar nuevas bases para las relaciones sociales; como en la individual, con objeto de mejorar actitudes personales.
- e) La dimensión pedagógica y de sensibilización social que recuerda, educa y conciencia en los valores que inspiran la acción voluntaria.
- f) La investigación y reflexión sobre las acciones, métodos, planteamientos de trabajo y prácticas del voluntariado

Ética y Tercer Sector

Por su propia naturaleza, las entidades del tercer sector están inmersas en un contexto ético, ya que con independencia de su misión específica, todas ellas se mueven por intereses que, trascendiendo las circunstancias individuales, **persiguen objetivos colectivos que benefician a la sociedad** en su conjunto.

En ese sentido, podría pensarse que la ética se da por sentada, que una entidad que tiene su razón de ser en el bienestar de las personas, la conservación de la naturaleza, la difusión de la cultura o la conservación del patrimonio es, de suyo, una entidad ética.

Pero a nuestro entender, ese carácter ético de la finalidad, no se transmite de manera automática a los medios, a las actividades o a la metodología necesarios para llegar a ella. Es más, deberíamos desconfiar de quien, alegando que su objetivo es noble (ético), se resistiese a analizar si los medios empleados para lograr ese objetivo también lo son.

Para evitar que el fuerte reflejo de la misión de las entidades las deslumbrase, se hace necesario contar con una Guía Ética, un conjunto de indicaciones que, por un lado, permitan a las entidades estar seguras de que están en el buen camino y, por otro, la sociedad en su conjunto tenga la certeza de que aquéllas no solo parecen nobles, sino que, además, lo son.

Por qué una revisión del Código Ético

Desde la elaboración del Código Ético de la PVE en el año 2000, hemos asistido a cambios importantes en el escenario en el que nuestras entidades llevan a cabo su labor, cambios a los que, en modo alguno, podemos ser ajenos.

Sin que el orden de exposición presuponga ninguna valoración, hemos asistido a un importante impulso, sin duda aún insuficiente, en la equiparación efectiva entre mujeres y hombres; un debate que, en aquel entonces emergía, cobra hoy una importancia central en todos los ámbitos y, por supuesto, en el nuestro.

Abundando en la idea de género, nos encontramos con la visualización de nuevas circunstancias y vivencias cuya especificidad debe ser acogida e integrada en la Guía sobre Ética y Voluntariado.

Por otra parte, la configuración de las relaciones económicas arroja nuevas realidades sociales. La idea de precariedad nos sitúa ante el hecho de que el empleo ya no es, por sí mismo, un elemento suficiente para la inserción, lo cual tiene importantes implicaciones para la acción de las entidades.

En primer lugar, supone una dificultad añadida, pues cada vez es más evidente que con la obtención de un empleo no se cierra el ciclo de intervención con personas en riesgo de exclusión. Además de ello, introduce nuevos perfiles en las personas que demandan algún tipo de ayuda o soporte de los que brindan las entidades: la idea, entonces impensable, de trabajador pobre es hoy una realidad.

También las fórmulas de participación social han experimentado cambios importantes. A nadie se le escapa que el fenómeno del 15M supone un antes y un después, tanto en el perfil de las personas

implicadas como en las fórmulas de participación social, rompiendo esquemas clásicos que encauzaban, sobre todo, el activismo a través de la militancia en partidos o sindicatos.

No menos importante es el cambio conceptual que se está produciendo con relación a la naturaleza y al mundo animal, con planteamientos absolutamente novedosos respecto a los existentes hace veinte años y que deben ser tenidos en cuenta cuando nos planteamos la redefinición de nuestra Guía sobre Ética.

Para qué una guía sobre ética y voluntariado

La Guía sobre Ética y Voluntariado es, en primer lugar, una guía de la que emanan orientaciones claras y precisas para la práctica de las entidades y de las personas que las forman.

Quedémonos con dos ideas:

- La Guía establece orientaciones pues, luego se insistirá, no queremos que sea un conjunto de normas, de obligaciones y prohibiciones que las entidades deban observar.
- Ha de tener carácter práctico, pues apostamos por una guía que no sea meramente formal sino que sea útil para todos los actores del voluntariado, a cada cual en su ámbito de actividad.

Pero la Guía sobre Ética y Voluntariado, de cara al exterior, constituye una carta de presentación, una herramienta a través de la cual la ciudadanía, las administraciones públicas, la sociedad en su conjunto, tienen la certeza de que las entidades adheridas a la PVE se mueven y organizan según un conjunto ordenado de valores éticos.

De ahí se deriva una clara misión de la Guía en la propuesta y aceptación de nuevas entidades socias y en la eventual exclusión de algunas de ellas: establecer un marco que defina que las entidades pertenecientes a la PVE pueden y deben establecer, aceptar y asumir los conceptos éticos que se exponen en esta guía.

Qué guía sobre ética y voluntariado queremos

De lo que acabamos de decir, se desprende que queremos un Guía abierta, que induzca a la reflexión más que a la represión, si bien, ya lo hemos mencionado, ante determinadas circunstancias, pueda ser el instrumento en el que los órganos políticos responsables (Junta Directiva, Asamblea,...) se apoyen para la toma de decisiones disciplinarias.

Para ello, debe contemplar la gestión de conflictos y la mediación, ofrecer recursos y herramientas para que los principios puedan encontrar acomodo en la práctica diaria de las entidades. No hay que perder de vista que los principios y los valores deben tenerse siempre en cuenta, también en los momentos complicados y de conflicto.

También hemos apuntado que no queremos un código de normas, más o menos estrictas que, a modo de reglamento, establezcan la idoneidad o la inconveniencia de determinadas prácticas o actuaciones.

Por otra parte, más teniendo en cuenta que la PVE acoge entidades y plataformas de muy diverso origen, la Guía que necesitamos y que queremos, ha de dar cabida a todas ellas, estableciendo los contenidos éticos que deben ser asumidos por todas las entidades miembro de la PVE. Con contenidos éticos queremos referirnos a normas y principios que tienen un carácter universal o universalizable y que tiene por objeto **a todas las personas, en todo lugar y en todo momento.**

Ello no quiere decir que las entidades no puedan contar con otras normativas acordes a sus principios y valores; lo que sí queremos subrayar es que esas normas específicas no pueden entrar en contradicción con los principios éticos¹, en cuyo contexto se sitúa la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Pensando en nuestra Guía, hemos de establecer cuáles son esos principios universales que, a nuestro juicio, son exigibles a todas y a cada una de las entidades del voluntariado, principios que, como se ha dicho, han de guiar el proceso de adhesión y pertenencia, así como la eventual exclusión de la PVE.

Cada entidad miembro de la PVE puede, y quizá deba, desarrollar pautas normativas acordes al desarrollo de la misión particular que tiene encomendada, pero en ningún caso tales pautas serán aceptables para nosotros si entran en contradicción con los principios y valores que, insistimos, tienen carácter universal.

1 Sin menoscabo de otras distinciones que se manejan en la Filosofía Moral (ética individual, moral de grupo; ética culta, moral vulgar, ...) entendemos que el sujeto de la ética es el ser humano en cuanto tal mientras que el de la moral sería el del ser humano en tanto que pertenece a uno o varios grupos determinados. De ahí el carácter universal que atribuimos a la ética.

Las entidades del voluntariado

Entendemos por entidades de voluntariado aquellas que son de iniciativa social y de carácter privado, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollan su actividad prioritariamente en el ámbito de la acción social, en solidaridad con las personas y de intereses sociales colectivos. Llevan a cabo sus actividades con personas voluntarias, pudiendo contar con personas contratadas remuneradas, complementando esfuerzos y funciones.

Las características que definen a las entidades del voluntariado, sus objetivos y fines son:

- Detectar las necesidades sociales de su entorno y analizar las causas locales y globales que simultáneamente las generan.
- Denunciar todas aquellas situaciones que atenten contra los derechos humanos, sociales y económicos.
- Establecer cauces de diálogo y espacios de debate que generen procesos de resolución de conflictos.
- Intervenir en la realidad social, previamente asumida, a través de una acción social transformadora.
- Estimular la participación de la ciudadanía en los asuntos que les afectan y profundizar en los valores fundamentales de la democracia.
- Promover el desarrollo del Estado Social y de Derecho asegurando su mantenimiento y potenciando el desarrollo de la justicia social, recordando al Estado sus obligaciones y haciendo visible que el voluntariado no sustituye ninguna responsabilidad del mismo Estado.
- Fomentar una cultura de la solidaridad que incida en la creación de una verdadera conciencia social solidaria entre la ciudadanía.
- Promover modelos económicos justos, solidarios y sostenibles.

Para el desarrollo de estos objetivos, y de acuerdo con la **Ley 45/2015**, las entidades deben asumir su carácter transformador, trabajando sobre las causas de todo tipo que están en la base de la exclusión social y del **pleno desarrollo de las personas y grupos**.

Así mismo, las personas dirigentes de las entidades, deben asumir pautas de buen gobierno, en un marco de democracia interna, transparencia y responsabilidad, garantizando la sostenibilidad y constituyendo un ejemplo para la sociedad en su conjunto.

PRINCIPIO RECTOR

Las Entidades de Voluntariado enmarcan su actuación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y actúan en congruencia con los principios del Estado Social y de Derecho y de Legalidad recogidos en nuestra Constitución y, por consiguiente, cualesquiera tratados, convenciones internacionales y desarrollos legislativos que emanen de dichos principios.

Asumimos como principio rector de nuestra Guía el Artículo I de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

De este artículo brota la **dignidad de todas las personas** como principio irrenunciable de toda acción que quiera ser ética; y dignidad quiere decir que toda persona, por el mero hecho de serlo, posee valor por sí misma y es por ello objeto de respeto.

Con Universal queremos decir que la dignidad debe ser observada en todo momento, en todo lugar y para todas las personas, no que, de hecho, se esté dando con ese carácter universal.

Así, conscientes de la inobservancia de ese principio rector, apelamos al carácter transformador, **al activismo social con el objetivo de hacer realmente universal ese principio.**

VALORES Y FUNDAMENTOS DE ACTUACION

Valores

El principio rector, la dignidad de todo ser humano, se sustenta en los siguientes valores:

LIBERTAD. Entendemos la libertad como el ejercicio de la dignidad, la capacidad de **ejercer las potencialidades de cada cual**, el derecho de todas las personas a desarrollarse como tales.

Es preciso entender la libertad en una doble vertiente: por un lado, la ausencia de restricción o represión y por otro, la existencia de condiciones objetivas para, libremente, ejercer esas libertades.

En ese sentido, nuestro compromiso con la libertad, no se limita, que también, a la eliminación de barreras y constricciones, sino que es un compromiso con acciones que hagan posible el desarrollo de las personas, que las capaciten para poder desarrollar, libremente, su proyecto de vida.

IGUALDAD. La igualdad es una derivada del principio de dignidad que acabamos de describir ya que, pues nadie es más digno o más humano (2) y, en ese sentido, todas las personas somos iguales. Entendemos la igualdad desde la igualdad de oportunidades y no del igualitarismo, ya que no sería justo, tratar de igual modo realidades que, de suyo, son diferentes.

El compromiso con la igualdad ha de serlo desde el reconocimiento y la comprensión de las diferencias, promoviendo medidas de todo tipo que contribuyan a la generación de oportunidades y el desarrollo, libre, de todas las personas. En todo caso, en el respeto a las diferencias no se puede admitir ningún tipo de discriminación.

2 Por decirlo con Antonio Machado “Por mucho que un hombre valga, nunca tendrá valor más alto que el de ser hombre”

JUSTICIA. A cada cual lo suyo, sería la divisa por la que se rige el valor de la Justicia, que tendría cabida en la ética de las entidades, personas e instituciones de voluntariado, haciendo un aporte desde la equidad. **A cada cual lo suyo, y no lo mismo para todas las personas**, precisamente porque lo justo es dar un tratamiento distinto a realidades distintas.

SOLIDARIDAD. La Solidaridad es entender que las personas, por encima de cualesquiera otras circunstancias, somos, ante todo, semejantes en esa dimensión personal, ética. La Solidaridad introduce la idea de que todas las personas somos responsables de todas, nos impele a prestarnos ayuda mutua, de manera que nuestra felicidad no es completa si no son felices también las demás personas. Por lo tanto, **Solidaridad es compromiso con el otro**, en sus necesidades y circunstancias, compromiso gratuito, pues su ejercicio se relaciona con la propia dignidad.

TOLERANCIA. La Tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y maneras distintas de manifestar nuestra condición humana. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la **armonía en la diferencia**. No solo es un deber ético, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. **En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales.** La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados, así como todas las agencias y corporaciones.

Fundamentos de actuación

Además de los valores a los que acabamos de referirnos, queremos enunciar estos fundamentos de actuación como elementos que con un carácter transversal la acción de las entidades.

La igualdad de género, la armonía medio-ambiental y la sostenibilidad, la inclusión integradora,

el diálogo, el compromiso, la transparencia y la legalidad financiera y fiscal, así como otros fundamentos de naturaleza análoga, han de ser contemplados e incluidos por las entidades del voluntariado.

Entendemos que no todas las entidades de la PVE tienen que tener entre su misión y objetivos el desarrollo de esos fundamentos, pero sí que todas ellas deben tenerlos en cuenta y, de ninguna manera, promoverán ni consentirán prácticas que atenten contra ninguno de esos fundamentos.

Supone ello no solo la adscripción formal, declarativa, intencional de estos compromisos sino, sobre todo, **que estén presentes en el día a día de la vida de la entidad**, que debe sentirlos como propios y hacer de ellos los ejes rectores de la entidad.

IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Con independencia de cómo se pueda definir o categorizar el feminismo entendemos que **la igualdad entre los sexos ha de ser un compromiso irrenunciable** para las entidades de la PVE. Dado que la ética es, y debe ser, un asunto teórico-práctico, este compromiso ha de quedar patente en las políticas concretas (de personal, de comunicación, de alianzas,...) y no quedarse en una mera declaración de intenciones.

En este sentido, ha de contemplarse la implantación de acciones positivas en aras de esa equidad, sin que ello suponga menoscabo de la igualdad, ya que como hemos explicado, no es igualdad tratar de la misma forma realidades que son distintas, pues no sería Justo.

ARMONÍA MEDIO-AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD

El respeto del medio ambiente y el correcto uso de los recursos han de estar presentes en el quehacer de nuestras entidades.

Ello supone en el presente compromiso con las generaciones futuras. Así, **el uso racional de recursos y el compromiso con la sostenibilidad** (en las instalaciones, en las actividades, en la gestión) han de formar parte de nuestra forma de ser.

INCLUSIÓN INTEGRADORA

De nuestro principio y nuestros valores, se deriva también el compromiso con los derechos de personas que pueden ver erosionados sus derechos en virtud de su pertenencia a determinado grupo o sector susceptible de discriminación, por razón de etnia, religión, nacionalidad, capacidad funcional o sensorial orientación o identidad sexual o cualesquiera otras circunstancias.

En cualquier caso, esta declaración carece de sentido si, más allá de la expresión, no son realmente vividos por las entidades, si no se constituyen en ejes que atraviesan a las entidades en su conjunto.

Además de ello las entidades trabajarán por **una sociedad que dé cabida a todas las ciudadanas y ciudadanos**, con un compromiso claro y decidido con los Derechos Humanos.

En ese sentido, integración no puede confundirse con asimilación, pues la asimilación sería un proceso en el que las personas con algún tipo de dificultad se adaptan a una realidad dominante preconfigurada, mientras que en la integración, esa realidad se torna cambiante y se adapta, se hace accesible a las necesidades específicas de las personas.

DIÁLOGO

Frente al enfrentamiento y la imposición de los propios puntos de vista, las entidades del voluntariado apuestan por **la búsqueda conjunta de soluciones**, el consenso y la satisfacción de necesidades a través del diálogo democrático, honesto y sincero.

Pero el diálogo no es la repetición insistente de unos argumentos. Es más bien el arte de concertar, entre dos o más personas, las contradicciones que manifiestan sus ideas, respetar la diversidad de sus criterios, para concordar las semejanzas y discrepancias entre sus ideas, con la explícita intención de comprender y ajustar sus diferencias.

Dialogar es, pues, hablar, pero sobre todo escuchar y desplazar el énfasis de las desavenencias a los acuerdos.

COMPROMISO

La acción de las entidades del voluntariado está estrechamente ligada a las personas, al logro de su bienestar, lo que solo es posible a través de una sociedad cada vez más justa, solidaria e integradora.

En ese sentido, es necesario un papel proactivo por parte de las entidades, y que ese **compromiso con las personas se vea reflejado en cambios sociales**, en la creación de espacios y estructuras más justas y que contribuyan a la desaparición progresiva de las desigualdades.

TRANSPARENCIA

Más allá de las exigencias que vengan impuestas por la naturaleza jurídica de cada entidad, las entidades del voluntariado se caracterizan porque no solo las administraciones públicas, sino todos los grupos de interés pueden conocer cómo funcionan, cómo se organizan y como se gobiernan en aras del logro de sus fines.

En la medida en la que se hace uso de recursos económicos, el compromiso con el resto de las entidades y la rendición de cuentas son elementos indisolubles de la acción de las entidades.

En la medida en la que se obtenga financiación del sector privado, es imprescindible garantizar que los fondos recibidos provienen de actividades legítimas, que no atentan contra la salud ni la integridad de las personas.

La transparencia implica la oposición radical a cualquier tipo de conducta ilícita y fraudulenta, así como la denuncia y persecución de comportamientos de esa índole.

RELACIONES DE LAS ENTIDADES DEL VOLUNTARIADO

Como hemos comentado, y así se reflejaba ya en nuestro código ético del 2000, entendemos la **relación como un elemento constitutivo del voluntariado y de sus entidades**, más allá de considerarse como un instrumento adicional.

La relación constituye uno de los ejes que atraviesan transversalmente la acción voluntaria y a las entidades que la promueven, como resorte de funcionamiento y como aportación cultural en el actual contexto social.

En las relaciones de todo tipo que tanto las entidades como la propia PVE establezcan en el desarrollo de sus actividades, se tendrá especialmente en cuenta:

- La necesidad de prestar especial atención a las situaciones de vulnerabilidad, previniendo cualquier forma de acoso, abuso o situaciones similares.
- La obligación de denunciar actos o situaciones atentatorias contra la dignidad y los derechos de las personas destinatarias.

A efectos de esta guía, estos son los ámbitos relacionales que hemos tenidos en cuenta.

- Las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- Las personas voluntarias.
- Las personas contratadas.
- Las entidades en su conjunto.
- La sociedad en general.
- Las administraciones públicas.
- Las empresas.

En el marco del Código ético recogemos los compromisos que se deben promover en estas relaciones como desarrollo del marco ético.

Compromisos éticos

CON LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Según lo que hemos dicho hasta ahora, la dignidad de la persona y, más en concreto, de las personas destinatarias de la acción de las entidades de voluntariado, debe estar por encima de cualquier otra consideración, ya que el principio de la dignidad debe impregnar toda la acción de las entidades y concretarse en el respeto a la identidad y a la diversidad.

De manera específica, ello se traduce en:

- Sustentar las actuaciones en el empoderamiento personal y grupal, entendido como la generación de recursos conductuales, emocionales y relacionales para que las personas puedan

desarrollar su propio proyecto de vida, evitando en lo posible la cronificación en la prestación del servicio.

- La intervención, igualmente, ha de darse en un marco de calidez y de calidad, evaluando su impacto en todos los niveles, integrando la visión de las personas destinatarias.
- Las entidades crearán espacios para la participación efectiva de las personas destinatarias en su vida interna y promoverán expectativas realistas en el proceso de intervención.
- La relación con las personas destinatarias debe ser equilibrada y positiva para ambas partes, estableciendo los límites adecuados, evitando cualquier tipo de discriminación directa o indirecta, así como de prácticas cuyos resultados sean discriminatorios.
- Las entidades serán proactivas, denunciando y combatiendo, en la medida de sus posibilidades, cualquier acto o situación que atente contra la dignidad y los derechos de las personas destinatarias.

CON LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Con relación a las personas voluntarias, estará en todo momento inspirada en los principios y valores del voluntariado. Las entidades adquirirán compromisos específicos en los siguientes aspectos.

- Integrar la acción voluntaria en sus estatutos y en todos sus documentos de gestión, facilitando su participación en la vida interna de la entidad.
- Contar con un Plan de Voluntariado que contemplará lo relativo a la captación, selección, acogida, formación, acompañamiento y la salida de la entidad, así como el reconocimiento (formal e informal), a través de un ciclo de gestión del voluntariado.
- Contemplar medidas que garanticen la igualdad y el acceso al voluntariado de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión.
- La distribución y asignación de tareas será proporcionada y equilibrada, de acuerdo a la disponibilidad y competencia de las personas voluntarias y de las necesidades de la entidad.
- Promover acciones voluntarias que rompan con los estereotipos de género.
- La relación de la entidad con las personas voluntarias se sustentará en el acuerdo y el beneficio mutuo.
- La acción voluntaria ha de concebirse como una forma de participación en la actividad de la entidad y no como la mera ejecución de una o varias tareas por parte de las personas voluntarias.
- La participación ha de entenderse en un sentido amplio, dando cabida a las personas voluntarias en los órganos de toma de decisión.
- Dotar a las personas voluntarias de las herramientas, instrumentos y estrategias para que su actividad sea grata y efectiva.
- Se debe procurar el bienestar en todos los ámbitos, así como velar por la seguridad de las personas voluntarias, prestar más atención al papel y a la aportación de las personas voluntarias que de sus actividades o tareas, así como fomentar su participación en la entidad.
- Visibilizar a las personas voluntarias en el organigrama y en todos los documentos de la entidad, dotar de espacios de reflexión en los que poder significar o resignificar las acciones voluntarias en coherencia con la transformación y mejora social a la que tiende el voluntariado así como promover el compromiso ético de las personas voluntarias en todas sus acciones en la entidad.

CON LAS PERSONAS CONTRATADAS

Las entidades desarrollarán de manera proactiva una política de personas en la que éstas se sitúen en el centro del sistema de gestión. Dentro de esa política se contemplarán al menos:

- La acogida, la formación continua, la capacitación constante y la participación del personal contratado en la vida de la entidad.
- Definir los puestos de trabajo y asignar tareas de manera equilibrada y proporcional.
- Promover el liderazgo cooperativo y el enfoque centrado en soluciones.

- Promover:
 - Medidas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
 - Medidas de fomento de la corresponsabilidad en las tareas de soporte familiar.
 - Medidas que permitan la conciliación de la actividad laboral con el desarrollo personal y social.
 - Medidas positivas para la contratación de personas con dificultades de empleabilidad.
- Fomentar y facilitar el voluntariado en la propia entidad, con las limitaciones que establece la legislación, y en otras entidades.
- Ser transparentes en la selección de personal.
- Calidad en el empleo, introduciendo mejoras al marco legal que rige las relaciones laborales.
- Fomentar el respeto y la calidez en la relación con las personas destinatarias.
- Capacitarlas para conseguir relaciones de complementariedad productiva y de calidad con los voluntarios.
- Favorecer espacios y tiempos de reflexión que redunden en una mejora en el funcionamiento de la entidad.

Las entidades deberán asegurar que las personas contratadas respeten sus principios éticos y exigirán que se comprometan a respetar la normativa legal aplicable a la que se debe la entidad, en especial en lo relativo a la confidencialidad y protección de datos.

DE LAS ENTIDADES ENTRE SÍ

Las entidades crearán y dinamizarán redes y espacios de colaboración, en estructuras flexibles que resulten eficientes para todas ellas, ya que la colaboración y el trabajo en red constituyen la esencia sobre la que se fundamenta la PVE. Además de la creación formal de redes, las entidades avanzarán en:

- La generación de conocimiento y de herramientas de manera conjunta.
- La promoción de relaciones simétricas y colaborativas, cooperando en lugar de compitiendo.
- La creación de espacios, proyectos conjuntos y recursos compartidos, que sirvan también para evaluar el sentido y finalidad de las acciones y actividades.
- Pensar en un futuro común compartido.
- Generar hábitos de colaboración.
- Compartir recursos.
- Las entidades compartirán y difundirán todo conocimiento (investigaciones, estudios, experiencias) que pueda ser de utilidad para el resto.
- Las entidades serán activas a la hora de ayudar a otras que, en virtud de sus características o circunstancias tengan dificultades coyunturales o estructurales.

Han de fomentar la comunicación en todos los sentidos, en particular de abajo arriba, creando espacios de encuentro y promoviendo la comunicación positiva y eficaz.

CON LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO

Las entidades procurarán en todo momento

- Usar un lenguaje positivo en torno a su ámbito de trabajo, sin por ello dejar de ser realistas.
- Proyectar la imagen de entidad que ayuda desde la colaboración y el respeto integrador de las diferencias.
- Fomentar y difundir los valores éticos de la entidad haciendo hincapié en la dignidad de todas las personas, la igualdad y la solidaridad como ejes básicos de las relaciones sociales.
- Esforzarse en ser transparentes en cuanto a su actividad, funcionamiento interno y a la gestión de los recursos, poniendo así de manifiesto la inexistencia y el rechazo de cualquier conducta ilícita o fraudulenta.
- Visibilizar, mostrar y ser ejemplo en cuanto a la diversidad y la integración.
- Concebir el voluntariado y presentarse como motor de cambio social, transmitiendo un mensaje de justicia social.

- Trabajar en y con la comunidad, incidir en agentes sociales (medios, partidos, sindicatos) como difusores; deben convertirse en un actor relevante en el entorno.
- Ser permeables al sentir de la sociedad.
- Ser modelos (en cuanto a estructura, cultura organizativa, enfoque a soluciones) para el conjunto de la sociedad, generando cultura, generando cultura que cale en la sociedad y en la ciudadanía.

CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las entidades establecerán con las Administraciones Públicas una relación cooperativa con el objeto de:

- Crear y mantener estructuras estables en las que se sustancie esa cooperación.
- Influir en las políticas públicas que tiendan a reducir las desigualdades, yendo a la causa y no a la mera reducción de los efectos.
- Promover atención adecuada a las personas y colectivos en situación de desventaja.
- Promover el voluntariado entre el personal de las Administraciones Públicas.
- Simplificar los parámetros de la relación. Sin menoscabo del necesario control que ha de ejercer la administración, hay que evitar el exceso de burocracia.
- Ser corresponsables con los pactos y acuerdos que se establezcan.
- Promover espacios de encuentro en donde consensuar aspectos relativos a la intervención social.
- Mantener relaciones de transparencia con las Administraciones Públicas, asegurando los mecanismos internos para evitar conflictos de intereses o tráfico de influencias.
- Esa relación no excluye la denuncia y la protesta ante vulneraciones de derechos, recortes en la asignación de recursos o cualquier situación que suponga merma en la atención a los problemas sociales.

CON LAS EMPRESAS

Las entidades establecerán convenios de colaboración con empresas que realmente trabajan por la cohesión social. En la medida de lo posible elegirán como proveedoras personas y empresas comprometidas con la sostenibilidad social y ecológica.

Dichas relaciones:

- Serán equilibrados entre lo que la entidad da y recibe, generando una relación entre dos entes que se complementan.
- Se referirán a proyectos que atiendan a las causas de los problemas sociales. En particular las que tienen en el punto de mira los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Contendrán todos los detalles precisos para describir la colaboración.
- Se atenderán a criterios de calidad y eficacia.
- Las entidades llevarán a cabo labores de información, comunicación y denuncia sobre acciones de las empresas que contribuyan a generar y cronificar los desequilibrios.

Las entidades deberán asegurar que las empresas respeten sus principios éticos y exigirá que se comprometan a respetar la normativa legal aplicable a la que se debe la entidad, en consonancia con los principios establecidos por Naciones Unidas relativas a los derechos humanos.

Seguimiento y aplicación de la guía sobre ética y voluntariado

Como ya se ha dicho con anterioridad, la Guía sobre Ética y Voluntariado ha de tener un reflejo en la práctica, ser realmente útil para el conjunto de las entidades de voluntariado.

Con vistas a lograr ese objetivo, se creará desde la Plataforma del Voluntariado de España un Consejo de Reflexión Ética, que tendrá como misión el seguimiento de la aplicación de esta guía por parte de las entidades y de las personas que las integran.

COMPOSICIÓN

El Consejo de Reflexión Ética estará compuesto por siete miembros que se elegirán de la siguiente forma:

A propuesta de la PVE:

La Junta Directiva de la PVE designará 3 personas:

- Un miembro de la propia JD.
- Una persona voluntaria.
- Una persona contratada de la PVE que ejercerá las funciones de secretaria.

A propuesta de entidades y plataformas:

Se realizará una consulta a entidades y plataformas para que propongan los otros cuatro miembros del consejo que serán:

- Un/a directivo/a de una entidad miembro de la PVE.
- Una persona voluntaria de una entidad miembro de la PVE.
- Una persona contratada de una entidad miembro de la PVE.
- Una persona destinataria de la acción voluntaria.

De entre las personas propuestas, se llevará a cabo un sorteo para cada uno de los perfiles.

En todo caso, se velará por una composición paritaria sin que ninguno de los sexos tenga más de un sesenta ni menos de un cuarenta por ciento de presencia en este órgano.

La Junta Directiva someterá a la Asamblea General de la PVE la aprobación de la composición del Consejo.

En caso de que hubiera que sustituir a alguna de las personas miembro en el transcurso de los dos años establecidos, la Junta Directiva nombrará a la persona sustituta y presentará el nombramiento para su ratificación en la siguiente Asamblea General que se celebre.

FUNCIONES

Analizar

A la luz de la Guía sobre Ética y Voluntariado, el Consejo tiene como objeto estudiar hechos o situaciones controvertidas que afecten al sector, que, de una u otra manera, tenga relación con la actividad de las entidades de voluntariado.

Del mismo modo, el Consejo examinará hechos o situaciones concretas que se le planteen, relacionadas con la actividad de las entidades en alguno de los escenarios relacionales a los que la Guía se refiere.

El análisis, interno y externo, dará lugar a informes periódicos del nivel de cumplimiento de la Guía.

Emitir recomendaciones

El resultado de ese análisis será siempre un documento de recomendaciones que contendrá orientaciones y sugerencias de actuación que se harán llegar:

- A la Junta Directiva de la PVE.
- A la persona, personas, entidad u entidades que hayan formulado una cuestión al consejo.
- A las personas u entidades que pudieran verse afectadas por contenido del documento.

Divulgar

En la forma en la que, en cada caso, se estime más oportuna, el Consejo promoverá y llevará a cabo seminarios, cursos monográficos o cualquier otra actividad que sirva como elemento de difusión y debate entre las entidades de voluntariado y sus diferentes grupos de interés.

FUNCIONAMIENTO

El Consejo se renovará cada dos años y será nombrado en la Asamblea anual de la PVE.

Se reunirá si lo solicitan tres o más de sus miembros, por petición expresa de la Junta Directiva, ante alguna consulta o petición de alguna entidad y, en cualquier caso, al menos una vez al semestre.

Se habilitará un correo electrónico y un formulario Web para la recepción de quejas o sugerencias.

cias que serán gestionados por la persona contratada de la PVE que forme parte del Consejo. Del mismo modo, esta atenderá las llamadas telefónicas que se produzcan al respecto.

Ante cualquier tipo de denuncia realizada de buena fe se garantizará, de manera explícita la no represalia, garantizando, cuando así se requiera y el procedimiento lo permita, el anonimato de la persona denunciante.

El Consejo analizará todas las situaciones que se le planteen directamente y que estén dentro de las funciones mencionadas con anterioridad. Una vez debatidas en el Consejo, se encargará a uno o varios de sus miembros la redacción de un dictamen, que tendrá la extensión y forma que se consideren oportunos. Dicho dictamen deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros del Consejo y enviado a las personas que se han relacionado anteriormente.

La persona contratada de la PVE que forma parte del Consejo llevará un registro de las recomendaciones emitidas, que estarán a disposición de cualquier persona u entidad vinculada que esté interesada en los mismos.

Para el desarrollo de sus tareas, el Consejo de Reflexión Ética elaborará las normas de funcionamiento necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Así mismo, en función de las necesidades y de las posibilidades, el Consejo podrá contar con el asesoramiento externo de personas o instituciones que sean expertas y que puedan ser de utilidad para el óptimo cumplimiento de sus funciones.



**Muévete y Denuncia si has sido
Víctima o Testigo de
Discriminación o
un Delito de Odio.**

 denunciamci@gmail.com

 **676 476 831**



Movimiento contra la Intolerancia

Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.

PUBLICADO EN:«BOE» NÚM. 247, DE 15/10/2015.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

PREÁMBULO

I

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, reguló por vez primera, en el ámbito estatal, el voluntariado en nuestro país, lo que supuso un hito importante en su reconocimiento y fomento. Casi veinte años después, esta Ley se ha visto desbordada por la realidad de la acción voluntaria y se hace necesario un nuevo marco jurídico que responda adecuadamente a la configuración y a las dimensiones del voluntariado en los comienzos del siglo XXI.

Es de justicia reconocer que la situación del voluntariado en la actualidad es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas, que desde hace largo tiempo, tanto en España, como en el extranjero, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, como, singularmente, es el caso de los misioneros, han invertido su esfuerzo, su dedicación y sus capacidades para consolidar la acción voluntaria.

En ese contexto, la presente Ley apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

Esta Ley da cobertura a una acción voluntaria sin adjetivos, sin excluir, ningún ámbito de actuación en los que en estos años se ha consolidado su presencia y favorece que pueda promoverse no solo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o las propias Administraciones públicas.

Asimismo, se valoran y reconocen las nuevas formas de voluntariado que en los últimos años han emergido con fuerza, como las que se traducen en la realización de acciones concretas y por un lapso de tiempo determinado, sin integrarse en programas globales o a largo plazo o las que se llevan a cabo por voluntarios a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.

La norma tiene especialmente en cuenta que entre las motivaciones que llevan a las personas a ser voluntarias influyen los intereses personales, las creencias, los deseos y la satisfacción de sus expectativas y promueve, además el voluntariado a lo largo de toda la vida; las previsiones específicas respecto a las personas menores y mayores son dos claros ejemplos de ello.

Se pretende, en suma, que el nuevo marco legal sea útil y que en él se sientan acogidos todo tipo de organizaciones, cualquiera que sea su origen, tamaño y ámbito de actuación y todas los voluntarios, con independencia de cuál sea su motivación y el alcance de su compromiso.

II

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado y las diferentes normas de voluntariado de las comunidades autónomas coinciden en gran medida en las notas configuradoras y en los principios que inspiran la acción voluntaria: solidaridad, voluntariedad y libertad, gratuidad y vinculación a la entidad de voluntariado y a un programa de voluntariado.

Estos principios también han sido recogidos en los diferentes informes internacionales del voluntariado, tales como el Dictamen de 13 de diciembre de 2006 del Comité Económico y Social Europeo

«Actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto» o el Estudio sobre el voluntariado en la Unión Europea «Study on Volunteering in the European Union. Final Report», elaborado por la Education, Audiovisual & Culture Executive Agency presentado el 17 de febrero de 2010, que incorpora nuevas perspectivas de actuación en la acción voluntaria. Además, como conclusiones del Año Europeo del Voluntariado 2011, se aprobaron diferentes documentos, tales como la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de septiembre de 2011, sobre «Políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas» o las Resoluciones del Parlamento Europeo de 12 de junio de 2012, sobre el «Reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE» y de 10 de diciembre de 2013, sobre «El voluntariado y las actividades de voluntariado». La Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los «Requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación “au pair” de 2013» también debe ser tenida en cuenta.

Más recientemente, el Reglamento (UE) núm. 375/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE») y su Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1244/2014, de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, han diseñado un nuevo marco europeo para el desarrollo del voluntariado humanitario durante el periodo 2014-2020.

La presente Ley no solo no se aparta de ese núcleo esencial del actuar voluntario, sino que lo refuerza y lo adapta a las necesidades de un voluntariado del siglo XXI.

III

Tras delimitar en el Título Preliminar su objeto y ámbito de aplicación, y teniendo en cuenta las competencias de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y las entidades locales, en el Título I se define el voluntariado y se fijan sus requisitos. Para completar esta delimitación se añaden a las exclusiones ya contempladas en Ley 6/1996, de 15 de enero, la de los trabajos de colaboración social, las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación, las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.

El interés general como elemento central del concepto de voluntariado y referente principal para deslindar la acción voluntaria, se erige en uno de los pilares fundamentales de la Ley. Referenciado a la mejora de la calidad de vida de las personas destinatarias de la acción voluntaria y de la sociedad en general o del entorno, el marco de actuación del voluntariado se completa con la enumeración de los valores, principios y dimensiones de la acción voluntaria y con la descripción de los diversos ámbitos de actuación.

Por otra parte, la Ley impide que la acción voluntaria organizada sea causa justificativa de la extinción de contratos de trabajo por cuenta ajena tanto en el sector público como en el privado, con independencia de la modalidad contractual utilizada, o que pueda sustituir a las Administraciones públicas en funciones o servicios públicos a cuya prestación estén obligadas por ley.

IV

Más adelante, la Ley recoge el régimen jurídico del voluntariado diseñado para las entidades de voluntariado y los voluntarios, si bien la actividad de voluntariado carecería de sentido si no se protegiesen al máximo los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria, por lo que también se incluyen diversas previsiones al respecto.

Se abordan, en primer lugar, en el Título II, los requisitos que ha de reunir el voluntario para tener tal condición, haciendo una especial referencia a los menores de edad y a las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores.

En relación con los menores de edad se ha tenido especialmente en cuenta la ratificación por España en 2010 del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 y la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil que sustituye a la Decisión Marco 2004/68/JAI, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.

Así, para determinados programas de voluntariado se requiere que los voluntarios no hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores y, en otros casos, se establece que no puedan tener la condición de voluntarios aquellas personas que hayan cometido delitos especialmente graves.

Seguidamente, se regulan el régimen de incompatibilidades, tanto, en el ámbito privado como en el público, y los derechos y deberes de la persona voluntaria.

Especial importancia se concede al acuerdo de incorporación, que se erige en el principal instrumento de definición y regulación de las relaciones entre el voluntario y la entidad de voluntariado, tanto en el momento de incorporación de aquélla, como el desarrollo posterior de su actuación voluntaria, que permitirá diferenciar al voluntariado de otras formas de prestación de servicios afines.

A continuación, se regulan en el título III las entidades de voluntariado y se fijan sus requisitos. Como novedad a destacar, se establece que en todo caso tendrán tal consideración las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado.

El régimen jurídico del voluntariado se cierra con la regulación de los derechos y deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria en el título IV.

V

A diferencia de otros modelos legislativos, la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, no tuvo el carácter de legislación básica sino que vino a sumarse, en función de sus competencias, al panorama de la normativa existente en las comunidades autónomas definida por sus Estatutos de Autonomía y por su legislación específica. La presente Ley no pretende alterar en modo alguno esa distribución competencial, pero reclama un marco de cooperación entre las diferentes Administraciones públicas que sea especialmente proclive a la consolidación y desarrollo del voluntariado. Con ese propósito, se apuesta por fijar los medios y los sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, así como la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar las actuaciones de todas las Administraciones públicas en aquellos ámbitos donde ha sido tradicional su presencia en materia de voluntariado.

Para lograr ese objetivo, y con la misma vocación de cooperación, la Ley enumera en el título V las funciones de la Administración General del Estado. Para su ejecución se prevé, en la disposición adicional segunda, la regulación reglamentaria de dos órganos: una Comisión Interministerial de Voluntariado cuya función será, siempre respetando las competencias de las comunidades autónomas, entidades locales y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, coordinar la actuación de los departamentos ministeriales con competencia sobre el voluntariado y un Observatorio Estatal del Voluntariado, con funciones de recogida, análisis, difusión y estudio de la información relativa al voluntariado en España.

El régimen legal se completa con la referencia, en el título VI, a las tradicionales actividades de fomento, como la subvención y los convenios de colaboración.

La cada vez mayor presencia del entorno empresarial y de la universidad en el ámbito del voluntariado tiene su reconocimiento en la ley. A tal efecto, se establecen las condiciones en las que las empresas y las universidades podrán promover y participar en programas de voluntariado que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley.

Además, y como novedad, se recoge la llamada a empresas y Administraciones públicas a propiciar, de acuerdo con la legislación laboral y de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, mecanismos de adaptación del tiempo de trabajo que permitan a los trabajadores por cuenta ajena o empleados públicos participar en labores de voluntariado. A este respecto, la negociación colectiva se presenta como el cauce más apropiado para concretar y regular, dentro de los anteriores límites, estos mecanismos que faciliten a los ciudadanos compatibilizar y conciliar sus obligaciones laborales con su actividad de voluntariado. Asimismo, es igualmente novedosa la introducción de un sistema objetivo de reconocimiento de las competencias adquiridas por el voluntario.

Finalmente, la ley concluye con tres disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y siete finales. En primer lugar, se recoge una disposición adicional primera relativa al régimen legal del voluntariado en el ámbito de la protección civil cuya regulación se remite a la normativa específica; una segunda prevé la regulación por vía reglamentaria de una Comisión Interministerial de Volun-

tariado y de un Observatorio Estatal de Voluntariado y la tercera, la participación de personal del Sistema Nacional de Salud en emergencias humanitarias.

La disposición transitoria única se refiere a la adaptación de las entidades de voluntariado existentes a la nueva situación que se deriva de la ley.

Por su parte, la disposición derogatoria única deja sin efecto Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 11 de octubre 1994, por la que se regula la actividad de voluntariado en los centros públicos que impartan enseñanzas de régimen general y la Orden del Ministerio de Cultura, de 9 de octubre de 1995, por la que se regula el voluntariado cultural.

Por último, se incluyen siete disposiciones finales. La primera se refiere a la modificación del artículo 31.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud en cuanto concierne a la homogeneidad de baremos de méritos, la segunda al necesario respeto a las competencias de las comunidades autónomas en el ámbito de la presente Ley; la tercera al alcance de la remisión que efectúa el artículo 4.1 del Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación; la cuarta al título competencial; la quinta a la ausencia de incremento de gasto público; la sexta a la habilitación para el desarrollo reglamentario y la séptima, y última, a la entrada en vigor de la presente ley.

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación

► **Artículo 1. Objeto.**

La presente ley tiene por objeto:

a) Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.

b) Fijar los requisitos que deben reunir los voluntarios y el régimen jurídico de sus relaciones con las entidades de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado.

c) Describir la cooperación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden llevar a cabo las Administraciones públicas, dentro del marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía en materia de voluntariado.

d) Determinar las funciones de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias en materia de voluntariado.

► **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Esta Ley será de aplicación a los voluntarios, destinatarios y entidades de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado de ámbito estatal o supra-autonómico, ya se desarrollen dentro o fuera de España. También será de aplicación respecto de aquellos programas en los que el Estado tenga reconocida constitucionalmente su competencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en materia de voluntariado por sus Estatutos de Autonomía así como también en su legislación específica.

2. Los programas de voluntariado a los que se aplica esta Ley serán los desarrollados en aquellos ámbitos en los que el Estado tenga reconocida constitucionalmente su intervención, ya se lleven a cabo dentro o fuera del territorio español. Asimismo, se aplicará a aquellos cuya ejecución exceda del territorio de una comunidad autónoma.

TÍTULO I

Del voluntariado

► **Artículo 3. Concepto de voluntariado.**

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter solidario.
 - b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
 - c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d).
 - d) Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22.
2. Se entiende por actividades de interés general, aquellas que contribuyan en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a que hace referencia el artículo 6 a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno.
3. No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:
- a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
 - b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
 - c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
 - d) Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.
 - e) Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
 - f) Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.
4. Tendrán la consideración de actividades de voluntariado, aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado. Asimismo también tendrán tal consideración, las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.

► **Artículo 4. Límites a la acción voluntaria.**

- 1. La realización de actividades de voluntariado no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo.
- 2. La realización de actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

► **Artículo 5. Valores, principios y dimensiones de la acción voluntaria.**

- 1. La acción voluntaria se basará y se desarrollará con arreglo a los siguientes valores:
 - a) Los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad.
 - b) Los que promueven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea.
 - c) Los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.
 - d) Los que fundamenten el despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas.
- 2. Se consideran principios que fundamentan la acción voluntaria:

- a) La libertad como opción personal del compromiso tanto de los voluntarios como de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
 - b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público y en las responsabilidades comunes y como generadora de ciudadanía activa y dimensión comunitaria.
 - c) La solidaridad con conciencia global que exige congruencia entre las actitudes y compromisos cotidianos y la eliminación de injusticias y desigualdades.
 - d) La complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro o profesionales que intervienen en cada uno de los ámbitos del voluntariado.
 - e) La autonomía e independencia en la gestión y la toma de decisiones.
 - f) La gratuidad del servicio que presta, no buscando beneficio económico o material.
 - g) La eficiencia que busca la optimización de los recursos pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria, como en la acción voluntaria en su conjunto, en aras de la función social que ha de cumplir.
 - h) La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación del voluntariado.
 - i) La no discriminación de los voluntarios por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - j) La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.
3. Sin perjuicio de las particularidades de cada ámbito de actuación, se consideran dimensiones propias del voluntariado, entre otras, las siguientes:
- a) El compromiso, la gratuidad y la entrega desinteresada de tiempo, capacidades y conocimientos de los voluntarios.
 - b) La acción complementaria en los diferentes campos de actuación del voluntariado.
 - c) La conciencia crítica que contribuye a mejorar la relación de la persona con la sociedad.
 - d) La transformación tanto en la vertiente social, con el fin de encontrar nuevas bases para las relaciones sociales; como en la individual, con objeto de mejorar actitudes personales.
 - e) La dimensión pedagógica y de sensibilización social que recuerda, educa y conciencia en los valores que inspiran la acción voluntaria.
 - f) La investigación y reflexión sobre las acciones, métodos, planteamientos de trabajo y prácticas del voluntariado.

► Artículo 6. Ámbitos de actuación del voluntariado.

1. Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros, los siguientes:
- a) Voluntariado social, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.
 - b) Voluntariado internacional de cooperación para desarrollo, vinculado tanto a la educación para el desarrollo como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo o en cualquier país donde se declare una situación de necesidad humanitaria, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por los cooperantes, que se registrarán por el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.
 - c) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales realizando, entre otras, acciones de protección y recuperación de la flora y fauna, la biodiversidad natural de los distintos hábitats, y defensa del medio forestal; de conservación y mejora del agua, de los ríos y otros elementos

- del medio hídrico; del litoral, de las montañas y demás elementos del paisaje natural; de educación y sensibilización medioambiental; de protección de los animales; y cualesquiera otras que contribuyan a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.
- d) Voluntariado cultural, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.
 - e) Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.
 - f) Voluntariado educativo, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.
 - g) Voluntariado socio-sanitario en el que se combinan, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social que va dirigida al conjunto de la sociedad o a los colectivos en situación de vulnerabilidad, y que, mediante una intervención integral y especializada en los aspectos físico, psicológico y social, ofrece apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, mejorando las condiciones de vida.
 - h) Voluntariado de ocio y tiempo libre, que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión, y logren el compromiso, la participación y la implicación social.
 - i) Voluntariado comunitario, que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir mayor calidad de vida en los espacios vitales más cercanos donde se desenvuelven los voluntarios, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable.
 - j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.
2. Reglamentariamente se regularán las condiciones en las que se llevará a cabo las actividades de voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo, así como en aquellos otros ámbitos de actuación que, bien por el lugar en que se realizan, bien por la especialidad de las actividades, bien por el tiempo de desarrollo de éstas o por la combinación de algunas de las circunstancias anteriores, requieren de un tratamiento diferenciado.

► Artículo 7. De los programas de voluntariado.

1. Cada programa de voluntariado deberá tener el contenido mínimo siguiente:
 - a) Denominación.
 - b) Identificación del responsable del programa.
 - c) Fines y objetivos que se proponga.
 - d) Descripción de las actividades que comprenda.
 - e) Ámbito territorial que abarque.

- f) Duración prevista para su ejecución.
 - g) Número de voluntarios necesario, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.
 - h) Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa.
 - i) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
 - j) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.
2. Cuando la Administración General del Estado financie programas de voluntariado, podrá exigir contenidos adicionales de acuerdo con la normativa de aplicación.

TÍTULO II De los voluntarios

► Artículo 8. De los voluntarios.

1. Tendrán la condición de voluntarios las personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades definidas en el artículo 3.2.
2. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
 - b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.
3. Las entidades de voluntariado deberán garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de los voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, de manera que puedan ejercer, en igualdad de condiciones respecto del resto de los voluntarios, los derechos y deberes que les correspondan de acuerdo con esta Ley, erradicando cualquier posible forma de discriminación.

En estos casos, el consentimiento para su incorporación a la entidad de voluntariado, la información y formación y las actividades que se les encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas marcadas por los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.
5. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

► Artículo 9. Compatibilidad de la acción voluntaria.

1. Los trabajadores por cuenta ajena y los empleados públicos, solo podrán realizar actividades

de voluntariado fuera de la jornada laboral, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 20.

2. La condición de trabajador por cuenta ajena es compatible con la del voluntariado en la misma entidad de voluntariado en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de incorporación, con el mismo límite que en el supuesto anterior.
3. Los voluntarios podrán tener la condición de socia o socio en la entidad de voluntariado en la que estén integrados y participar en los órganos de gobierno de la misma de conformidad con sus estatutos.

► **Artículo 10. Derechos de los voluntarios.**

1. Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

2. El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a los voluntarios.

► **Artículo 11. Deberes de los voluntarios.**

Los voluntarios están obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.

- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

► **Artículo 12. De las relaciones entre los voluntarios y la entidad de voluntariado.**

1. La relación entre el voluntario y la entidad de voluntariado se establecerá siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación que constituye el instrumento principal de su definición y regulación.
2. El acuerdo de incorporación tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente Ley.
 - b) La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario.
 - c) En su caso, el régimen por el que se regulará la intervención de trabajadores asalariados o socios que participen en las actuaciones de voluntariado dentro de la propia entidad.
 - d) El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a los voluntarios, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.
 - e) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas los voluntarios y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla.
 - f) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria y el mejor desarrollo de los programas de voluntariado.
 - g) El régimen para dirimir los conflictos entre los voluntarios y la entidad de voluntariado.
 - h) El cambio de adscripción al programa de voluntariado o cualquier otra circunstancia que modifique el régimen de actuación inicialmente convenido.
3. El acuerdo de incorporación debe formalizarse por escrito, en duplicado ejemplar, e ir acompañado, cuando proceda, de la certificación negativa del Registro Central de Penados o de la declaración responsable a las que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 8.
4. Los conflictos que surjan entre los voluntarios y las entidades de voluntariado en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se dirimirán por vía arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si así se ha pactado en el acuerdo de incorporación y, en defecto de pacto, por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.

TÍTULO III

De las entidades de voluntariado

► Artículo 13. De las entidades de voluntariado.

1. Tendrán la consideración de entidades de voluntariado las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros competentes, de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o de otro Estado miembro de la Unión Europea de aplicación.
 - b) Carecer de ánimo de lucro.
 - c) Estar integradas o contar con voluntarios, sin perjuicio del personal de estructura asalariado necesario para el funcionamiento estable de la entidad o para el desarrollo de actuaciones que requieran un grado de especialización concreto.
 - d) Desarrollar parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de las actividades de interés general, que respeten los valores, principios y dimensiones establecidos en el artículo 5 y se ejecuten en alguno de los ámbitos recogidos en el artículo 6.
2. En todo caso tendrán la consideración de entidades de voluntariado las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado legalmente constituidas en el ámbito estatal o autonómico o de la Unión Europea.

► Artículo 14. Régimen jurídico de las entidades de voluntariado.

1. Son derechos de las entidades de voluntariado:
 - a) Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.
 - b) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
 - c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.
 - d) Participar a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado.
 - e) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.
2. Las entidades de voluntariado están obligadas a:
 - a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
 - b) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.
 - c) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
 - d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas

- en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- e) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.
 - f) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
 - g) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
 - h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
 - i) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
 - j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2.
 - k) Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
 - l) Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.
 - m) Cumplir la *Ley Orgánica 15/1999*, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
 - n) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.
3. Las entidades de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el *Código Civil* y demás normativa de aplicación, pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro, u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil, que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 8, las entidades de voluntariado podrán desarrollar programas de voluntariado en los que se contemplen los objetivos de reinserción de personas con antecedentes penales no caducados a través de la acción voluntaria. En este caso, la entidad reflejará en el propio programa de voluntariado las características especiales del mismo.

TÍTULO IV

De las personas destinatarias de la acción voluntaria

► Artículo 15. De las personas destinatarias de la acción voluntaria.

1. A los efectos de la presente Ley, tendrán la consideración de personas destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas y los grupos o comunidades en que se integren, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida, ya sea a través del reconocimiento o defensa de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora de su entorno o su promoción e inclusión social.
2. En la determinación de las personas destinatarias de la acción voluntaria, no podrá discriminarse por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas

o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. Las actividades de voluntariado se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

► **Artículo 16. Derechos y deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria.**

1. Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:
 - a) A que la actuación de voluntariado sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad de las actuaciones y a que, en la medida de lo posible, se ejecuten en su entorno más inmediato, especialmente cuando de ellas se deriven servicios o prestaciones personales.
 - b) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar.
 - c) A recibir información y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con sus condiciones personales, tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios, así como a colaborar en su evaluación.
 - d) A solicitar y obtener la sustitución del voluntario asignada, siempre que existan razones que así lo justifiquen y la entidad de voluntariado pueda atender dicha solicitud.
 - e) A prescindir o rechazar en cualquier momento la acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.
 - f) A solicitar la intervención de la entidad de voluntariado para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios.
 - g) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
 - h) A cualquier otro derecho que se les pueda reconocer de acuerdo con la presente Ley y el resto del ordenamiento jurídico.
2. Son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria:
 - a) Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios.
 - b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a los voluntarios o a las entidades de voluntariado.
 - c) Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.
 - d) Notificar a la entidad de voluntariado con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado.
 - e) Cualquier otro que se derive de la presente Ley o de la normativa que resulte de aplicación.

TÍTULO V

De las Administraciones públicas

► **Artículo 17. De las Administraciones públicas.**

1. Las Administraciones públicas con competencia en materia de voluntariado proveerán lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía.
2. Con pleno respeto a las competencias de las comunidades autónomas definidas en sus Estatutos de Autonomía, de las entidades locales y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y a la libertad de acción y autonomía de las entidades de voluntariado, se consideran como

ámbitos de cooperación en los que puede hacerse efectivo lo establecido en el párrafo anterior, los siguientes:

- a) La sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social.
- b) La promoción y el fomento de la participación social de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado y, en particular de las personas mayores, en el contexto de las estrategias de envejecimiento activo, y la cooperación de las entidades de voluntariado con otras formas de participación social.
- c) El diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.
- d) El establecimiento de los instrumentos de asesoramiento, información, asistencia técnica y material a las entidades de voluntariado en todos aquellos aspectos que permitan un desempeño óptimo de la acción voluntaria.
- e) La determinación de criterios comunes de evaluación, inspección y seguimiento de los fondos públicos asignados a las entidades de voluntariado, siempre que así lo permita la normativa estatal y autonómica de aplicación y con pleno respeto a las competencias de las comunidades autónomas.
- f) El apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de los voluntarios para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.
- g) El impulso del trabajo en red y de la creación de espacios y herramientas de colaboración en sus respectivos territorios, que permitan una relación continuada y fluida con las organizaciones sociales, empresariales, sindicatos más representativos y las universidades y cualesquiera otras entidades e instituciones públicas o privadas que puedan tener incidencia en el voluntariado.
- h) El fomento entre los empleados públicos, de la participación en programas de voluntariado, de acuerdo con la legislación de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva.
- i) La contribución a la eficacia de la acción voluntaria, mediante la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos que afecten a las entidades de voluntariado.
- j) El establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión y control del desarrollo de la actividad de voluntariado.

► **Artículo 18. Funciones de la Administración General del Estado.**

1. Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas definidas en sus Estatutos de Autonomía, de las entidades locales y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, corresponderá a la Administración General del Estado:
 - a) Fijar, en el ámbito de sus competencias, las líneas generales de las políticas públicas en materia de voluntariado, de acuerdo con las demás Administraciones públicas con competencia en la materia, previa consulta a las entidades de voluntariado o federaciones de entidades de voluntariado más representativas en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado.
 - b) Coordinar, a través del Ministerio que en su estructura orgánica cuente con una unidad administrativa con funciones específicas en materia de voluntariado, las acciones de los diferentes órganos de la Administración General del Estado en los diferentes ámbitos de actuación del voluntariado.
 - c) Establecer, de acuerdo con las demás Administraciones públicas con competencia en la materia, los mecanismos de cooperación en materia de voluntariado.
 - d) Fijar, de acuerdo con las demás Administraciones públicas con competencia en la materia, criterios comunes de evaluación, inspección y seguimiento de los programas de voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas con arreglo a lo establecido en el artículo 17.2.e).
 - e) Cooperar con las Administraciones públicas competentes en la materia y previa consulta a las entidades de voluntariado, federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado más representativas en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado,

en la mejora de la formación de los voluntarios, de acuerdo con los criterios de regularidad, calidad y adaptación a las condiciones personales de los voluntarios establecidos en el artículo 17.2.f).

- f) Favorecer, mediante programas de aprendizaje-servicio, entre otros, la formación en los principios y valores del voluntariado en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.
 - g) Cooperar con las comunidades autónomas en la creación de un sistema de información común que, como herramienta compartida entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, entidades locales y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, permita fijar criterios comunes de diagnóstico, seguimiento y evaluación sobre los aspectos relacionados con el voluntariado.
 - h) Promover las actividades de investigación y estudio que contribuyan al mejor conocimiento de las necesidades, los recursos y las actuaciones en materia de acción voluntaria, mediante la puesta en marcha, entre otras iniciativas, de un Premio Nacional de Investigación sobre Voluntariado.
 - i) Impulsar los intercambios formativos y de buenas prácticas con base científica con voluntarios, entidades de voluntariado, federaciones, confederaciones o uniones de las mismas, entidades sin ánimo de lucro de ámbito nacional e internacional que faciliten la consecución de objetivos comunes en la acción voluntaria.
 - j) Promover actuaciones de voluntariado en colaboración con las entidades de voluntariado siempre que no supongan la sustitución de funciones o servicios públicos que la Administración esté obligada a prestar por ley y supeditadas en todo caso, a las necesidades del servicio o función que debieran ejecutar.
 - k) Proveer lo necesario para adaptar las previsiones de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo a los voluntarios, así como para incluirlas en los planes de igualdad de las entidades de voluntariado y, en su caso, en los de prevención del acoso sexual o por razón de sexo.
2. La colaboración de las entidades de voluntariado o federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado con la Administración General del Estado y con las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y al resto de la normativa de aplicación y preferentemente se prestará a través de convenios o de acuerdos de colaboración entre ellas.

► **Artículo 19. Colaboración de las entidades locales.**

Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.

TÍTULO VI

Del fomento y reconocimiento de la acción voluntaria

► **Artículo 20. Medidas de fomento del voluntariado.**

1. La Administración General del Estado podrá conceder subvenciones o establecer convenios con las entidades de voluntariado siempre que se cumplan los requisitos exigidos tanto en la legislación general sobre subvenciones como en esta Ley, y se realicen de acuerdo con criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Las Administraciones públicas y las empresas o instituciones privadas podrán promover y facilitar, de acuerdo con la legislación laboral o de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o in-

terrupciones de la prestación retribuidas o no, para que los trabajadores por cuenta ajena o empleados públicos, puedan ejercer sus labores de voluntariado.

Los términos concretos en que se vayan a desarrollar las medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral mencionadas en el anterior párrafo deberán constar por escrito.

► **Artículo 21. De la promoción del voluntariado desde las empresas.**

1. Con el fin de fomentar una mayor visibilidad e impulso del voluntariado en la sociedad, las empresas podrán promover y participar en programas de voluntariado siempre que las actuaciones que realicen puedan calificarse como de interés general, se incluyan en alguno de los ámbitos de actuación de voluntariado y respeten los valores y principios que inspiran la acción voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el Título I.
2. Las actuaciones de voluntariado de las empresas podrán llevarse a cabo mediante la incorporación de los trabajadores que decidan participar libre y voluntariamente como voluntarios en programas promovidos por entidades de voluntariado en colaboración con la empresa.
3. Reglamentariamente se establecerán las especialidades pertinentes a efectos de fomentar y facilitar que las Pymes promuevan y participen en programas de voluntariado.

► **Artículo 22. De la promoción del voluntariado desde las universidades.**

1. Las universidades, responsables de la formación universitaria de personas jóvenes y adultas, podrán promover el voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios como son la formación, la investigación y la sensibilización de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.
2. Las actuaciones de voluntariado de las universidades tendrán como objetivo la formación y sensibilización de la comunidad universitaria en el voluntariado y podrán promoverse desde la propia universidad o con la participación de entidades de voluntariado. La intervención de los integrantes de la comunidad universitaria en estos programas será libre y voluntaria y no supondrá la sustitución de la Administración en las funciones o servicios públicos que esté obligada a prestar por ley.
3. Las universidades fomentarán la docencia y la investigación en todos sus niveles en torno al voluntariado. Para ello, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones públicas y con otras instituciones y organismos públicos o privados, quienes a su vez podrán solicitar a las universidades cursos, estudios, análisis e investigaciones.
4. Las universidades podrán establecer fórmulas de reconocimiento académico de las acciones de voluntariado realizadas por sus estudiantes, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos establecidos en la correspondiente normativa de aplicación en materia de ordenación universitaria, y respeten los valores y principios del voluntariado establecidos en la presente Ley.

► **Artículo 23. Medidas de reconocimiento y valoración social del voluntariado.**

Los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que se establezcan reglamentariamente, de los beneficios que puedan establecerse con el exclusivo objeto del fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

► **Artículo 24. Acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado.**

1. La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se haya realizado, en cualquier momento en que el voluntario lo solicite y, en todo caso, a la finalización del periodo de voluntariado. En ella deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos del voluntario y de la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.
2. El reconocimiento de las competencias adquiridas por el voluntario se realizará de conformi-

dad con la normativa general de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

Disposición adicional primera. Voluntariado en el ámbito de la protección civil.

La realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose la presente Ley con carácter supletorio.

Disposición adicional segunda. Comisión Interministerial de Voluntariado y Observatorio Estatal de Voluntariado.

1. Reglamentariamente se regulará una Comisión Interministerial de Voluntariado cuya función será coordinar la actuación de los Departamentos ministeriales con competencia sobre el voluntariado de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
2. Reglamentariamente se regulará un Observatorio Estatal del Voluntariado como órgano colegiado de participación de las comunidades autónomas, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, la Federación Española de Municipios y Provincias y las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Entidades de Voluntariado.

Disposición adicional tercera. Participación de personal del Sistema Nacional de Salud en emergencias humanitarias.

1. Podrá autorizarse la actividad de cooperación en emergencias humanitarias, conforme al concepto contenido en el apartado 3, bajo los parámetros del régimen de voluntariado en las acciones o proyectos que se promuevan, tanto por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos Internacionales, siempre que se encuentren avalados por la AECID.
2. El personal que presta servicios en los Centros e Instituciones del Sistema Nacional de Salud podrá disfrutar de un permiso para participar en emergencias humanitarias. Este permiso tendrá la condición de no retribuido o retribuido parcialmente, tal y como se encuentra actualmente regulado para el personal estatutario de los servicios de salud, por el [artículo 61.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre](#), del Estatuto Marco de los servicios de salud. Esta configuración del permiso es compatible con el carácter habitualmente profesional y remunerado de la actividad de cooperación en emergencias humanitarias, conforme a las condiciones establecidas en el [Real Decreto 519/2006, de 28 de abril](#), por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes. El profesional durante la vigencia del permiso mantendrá la reserva de la plaza y se le considerará en situación de servicio activo.

El personal estatutario y el personal funcionario de carrera tendrá derecho, durante la vigencia del permiso, al cómputo de este periodo a efectos de trienios. El personal estatutario también tendrá, además, derecho a su cómputo a efectos de carrera profesional.

La duración ordinaria del permiso será de tres meses. Este permiso se podrá prorrogar, con carácter extraordinario, hasta un máximo de seis meses, de duración total, de detectarse tal circunstancia, en función de las necesidades que se aprecien para prolongar la presencia de los profesionales en misiones humanitarias de emergencia a cargo de organizaciones humanitarias especializadas avaladas por la Agencia española de cooperación internacional para el desarrollo (AECID). Este permiso, el que se conceda de forma extraordinaria, tendrá en todo caso, el carácter de no retribuido.

3. A los efectos de esta ley se entenderá por «emergencia humanitaria», la definición establecida por la Organización de Naciones Unidas, a través de su Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios del Secretariado General y del Comité Internacional de Cruz Roja. Tendrán la misma consideración, las denominadas emergencias sobrevenidas, o las crisis humanitarias prolongadas en el tiempo que deberán comunicarse conjuntamente por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. El programa de cooperación deberá estar liderado, bien por una Organización no Gubernamental calificada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y avalada oficialmente por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o por una Organización Internacional, en los términos que en cada caso indique el Ministerio

de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

4. Conforme a lo ya establecido por el apartado g) del artículo 10.1 del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, el tiempo de trabajo realizado durante el permiso para participar en proyectos de Cooperación Española en emergencias humanitarias será objeto de valoración como mérito, como servicios prestados a la Administración de la que dependan, tanto en los procesos selectivos para acceder a la condición de personal estatutario fijo, como en los procesos de provisión de plazas de personal estatutario, fijo y temporal, es decir, en aquellos de: selección, promoción interna, concurso, libre designación y movilidad.

El permiso al personal estatutario temporal estará condicionado a la vigencia de la plaza que ocupe el profesional y, en caso de extinción del nombramiento, supondrá la rescisión del permiso. Las comunidades autónomas revisarán sus normas o acuerdos de selección de personal temporal, a fin de evitar cualquier tipo de sanción por no atender la oferta que se les dirija, desde la bolsa de empleo temporal de su categoría, cuando esta se produzca en su ausencia, por encontrarse disfrutando de este permiso por cooperación en emergencias humanitarias.

5. Las comunidades autónomas regularán las condiciones y el procedimiento para la concesión del permiso para participar en emergencias humanitarias al personal estatutario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, o al personal funcionario dependiente de su servicio de salud, tanto en su plazo ordinario, como en el extraordinario. En la medida de lo posible se otorgará dicho permiso mediante el trámite de urgencia.

También se regulará por las Administraciones autonómicas, en su caso, el reconocimiento de similares derechos y garantías, para los profesionales de instituciones sanitarias, cuyo régimen de vinculación sea, tanto el laboral, como el del funcionario de carrera.

Disposición transitoria única. Adaptación de las entidades de voluntariado.

Las entidades de voluntariado que a la entrada en vigor de esta Ley estén integradas o cuenten con voluntarios deberán ajustarse a lo previsto en la misma en el plazo de un año a contar desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogada la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.
2. Quedan derogadas la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 11 de octubre de 1994, por la que se regula la actividad de voluntariado en los centros públicos que impartan enseñanzas de régimen general y la Orden del Ministerio de Cultura, de 9 de octubre de 1995, por la que se regula el voluntariado cultural.

Disposición final primera . Modificación del artículo 31.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud en cuanto concierne a la homogeneidad de baremos de méritos.

El apartado 4 del artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, queda redactado como sigue:

«Los baremos de méritos en las pruebas selectivas para el acceso a nombramientos de personal estatutario se dirigirán a evaluar las competencias profesionales de los aspirantes a través de la valoración ponderada, entre otros aspectos, de su currículum profesional y formativo, de los más significativos de su formación pregraduada, especializada y continuada acreditada, de la experiencia profesional en centros sanitarios y de las actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud. Reglamentariamente y, con carácter básico, se regularán los principios y criterios que determinen las características comunes de los baremos de méritos que sean de aplicación en los procesos selectivos

y de provisión de plazas y puestos que sean convocados para el acceso a la condición de personal estatutario, tanto de carácter fijo como de carácter temporal y, en los procedimientos de movilidad, conforme a lo previsto en el artículo 37.»

Disposición final segunda. Respeto al ámbito competencial de las comunidades autónomas.

La presente Ley se aplicará sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en materia de voluntariado por sus Estatutos de Autonomía así como también en su legislación específica.

Disposición final tercera . Alcance de la remisión del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación a las actividades de interés general a la normativa de voluntariado.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la remisión que efectúa el Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, a la Ley 6/1996, de 15 de enero del Voluntariado, deberá entenderse realizada a la presente Ley.

Disposición final cuarta. Título competencial.

Esta Ley se dicta al amparo del artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española, en virtud del cual, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Disposición final quinta. No incremento del gasto público.

Las medidas incluidas en esta Ley no podrán suponer incremento del gasto público.

Disposición final sexta. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno para que en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley apruebe su Reglamento de ejecución.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley. Madrid, 14 de octubre de 2015.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
MARIANO RAJOY BREY





Se cumple 101 años de la masacre racial de Tulsa. Entre el 31 de mayo y el 1 de junio de 1921, multitudes de blancos atacaron a ciudadan@s y negocios afroamericanos del distrito de Greenwood en Tulsa, Oklahoma, dejando a 300 personas muertas, casi mil heridas y 10.000 desplazadas. El detonante, un artículo de prensa acusando a un joven negro de un delito que no cometió. En Memoria de las Víctimas: Stop Racismo, Nunca Más!



<https://www.educatolerancia.com/>

Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

PUBLICADO EN: «BOE» NÚM. 243, DE 10/10/2015.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

PREÁMBULO

El Tercer Sector de Acción Social se corresponde con esa parte de nuestra sociedad que siempre ha estado presente en las acciones que han tratado de hacer frente a las situaciones de desigualdad y de exclusión social. Si se considera que estas no están causadas por hechos coyunturales, sino por la persistencia de problemas estructurales económicos y sociales generadores de inequidad, el tejido social de entidades y asociaciones que conforman el hoy denominado Tercer Sector de Acción Social se ha postulado en todo momento como una vía de acción ciudadana alternativa, o a veces complementaria, respecto de la gestión institucional pública, con soluciones nacidas de la participación social orientadas a evitar que determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar.

La actividad del Tercer Sector de Acción Social, de sus organizaciones y de las personas que lo componen, nace del compromiso con los derechos humanos y descansa en los valores de solidaridad, igualdad de oportunidades, inclusión y participación. El ejercicio de estos valores conduce a un desarrollo social equilibrado, a la cohesión social y a un modelo de organización en el que la actividad económica está al servicio de la ciudadanía.

A pesar de la positiva evolución seguida por nuestra sociedad, la marginación o la exclusión a la que se ven sometidos habitualmente determinados grupos aún no ha encontrado una adecuada corrección. De hecho, en los últimos treinta años, en los que se ha producido un desarrollo económico y social considerable, no se han erradicado las desigualdades, sino que estas han persistido, repercutiendo intensamente sobre la vida de los grupos de población más vulnerables.

Estos sectores sociales marginados, colocados en situaciones de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión son el objetivo humano de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, para cuyo desarrollo e inclusión convocan a la participación de la sociedad civil, llamando a una corresponsabilidad que concierne a toda la ciudadanía.

Desde esta posición privilegiada en el conocimiento de los problemas sociales y de los métodos para enfrentarlos, el Tercer Sector de Acción Social desempeña un papel crucial en el diseño y la ejecución de las políticas contra la pobreza y la exclusión social. En el ejercicio de este rol es reconocido el mérito de su capacidad integradora, de su papel activo en la concienciación y cohesión sociales.

Por todo ello, resulta necesario establecer un marco regulatorio, a nivel estatal, que ampare a las entidades del Tercer Sector de Acción Social, de acuerdo con el papel que deben desempeñar en la sociedad y los retos que han de acometer las políticas de inclusión.

Proporcionar un marco jurídico al Tercer Sector de Acción Social dimana mediata e inmediatamente de los principios, valores y mandatos de la Constitución española. Al establecer el texto constitucional, como propósito, lograr una sociedad democrática avanzada, y al definir como social y democrático de Derecho al Estado español, la norma fundamental está orientando la organización política, el ordenamiento jurídico y la acción de los poderes públicos a la profundización de la democracia, incrementando la participación en todas las esferas; a la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas, sin excepción de personas y grupos, y a la extensión gradual de los derechos sociales para toda la ciudadanía, asegurándose así una existencia digna, el libre desarrollo de la personalidad y una vida en comunidad pacífica y equilibrada sustentada en la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la solidaridad.

En este sentido, esta ley tiene como objeto fortalecer la capacidad del Tercer Sector de Acción Social como interlocutor ante la Administración General del Estado para el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas públicas en el ámbito social, con el fin de asegurar un desarrollo armónico de las políticas sociales, una identificación correcta de las necesidades de los grupos afectados y un óptimo aprovechamiento de los recursos.

Una de las prioridades del Gobierno es precisamente el impulso de esta interlocución, constituyendo un ejemplo sobresaliente de la misma en el ámbito del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la creación de la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social. Desde su constitución en febrero de 2013, este órgano de participación institucional ha sido un eficaz foro de encuentro entre representantes de la Administración General del Estado y la Plataforma del Tercer Sector, que encuadra a las más importantes entidades, organizaciones y federaciones del Tercer Sector de Acción Social a nivel estatal. En su seno, y mediante el diálogo, se han conseguido impulsar conjuntamente importantes medidas de interés público para el Tercer Sector de Acción Social. Asimismo, como materialización de este principio de diálogo civil, y de colaboración activa, participación y consultas estrechas entre la Administración General del Estado y la representación del Tercer Sector de Acción Social, la Ley recoge la regulación por vía reglamentaria del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social. Se trata de un órgano colegiado, de participación, que se configura como un ámbito de encuentro, diálogo, propuesta y asesoramiento en las políticas públicas de interés social, con la finalidad de institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanentes entre el Departamento ministerial titular de las políticas sociales y de inclusión y la Plataforma del Tercer Sector.

La Ley, por tanto, garantiza la participación real y efectiva de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, conforme al principio de diálogo civil, en los procedimientos de elaboración, desarrollo, ejecución, seguimiento y revisión de normas y políticas sociales, en el ámbito de la Administración del Estado, a través de órganos de participación, asegurando un mecanismo permanente de interlocución.

Aunque durante las últimas décadas el Tercer Sector de Acción Social se ha constituido como un actor destacado en la lucha contra las situaciones de mayor vulnerabilidad social, el desarrollo del conjunto de entidades no lucrativas orientadas al cumplimiento de objetivos de interés público, con la dimensión y relevancia que alcanza en la actualidad, se ha producido sin un amparo normativo propio de ámbito estatal.

Esta Ley surge con el fin último de establecer unos contornos jurídicos nítidos y una regulación propia, perfilando con claridad la naturaleza y los principios rectores de la actuación de las entidades que integran el Tercer Sector de Acción Social, cuya actuación no puede en ningún caso diluir la responsabilidad de la Administración General del Estado, ni tampoco competir o interferir con otras entidades comprometidas con la defensa de los intereses sociales ni con la actividad de los agentes sociales propiamente.

Así, la Ley establece una serie de principios rectores de la actuación de las entidades que integran el Tercer Sector de Acción Social, siendo algunos de ellos de naturaleza organizativa, tales como tener personalidad jurídica propia, ser de naturaleza jurídica privada, no tener ánimo de lucro, asegurar la participación democrática de sus miembros, o tener carácter altruista, y otros referidos a su actuación, como la autonomía en la gestión y toma de decisiones respecto a los poderes públicos, la transparencia en la gestión, promover la igualdad de oportunidades y de trato y la no discriminación entre todas las personas con especial atención al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y llevar a cabo objetivos de interés general y social.

Además, la ley prevé una serie de medidas de fomento de estas entidades, con el fin de apoyar y promover los principios del Tercer Sector de Acción Social, garantizar su sostenibilidad y su participación en las políticas sociales, y reconocer, con arreglo a los procedimientos que reglamentariamente se establezcan, su condición de entidades colaboradoras de la Administración General del Estado, conforme a lo previsto en la legislación vigente. En todo caso, y dentro del marco jurídico fiscal que sea de aplicación en cada momento, las entidades del Tercer Sector de Acción Social gozarán de los máximos beneficios fiscales reconocidos con carácter general en el régimen vigente de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, que se revisarán siempre que sea necesario, con el objeto de mejorarlo. Igualmente, se contemplan medidas de concienciación, para reforzar el papel de estas entidades y consolidar su imagen pública.

Finalmente, la Ley prevé la aprobación por el Gobierno, en el plazo de doce meses desde su entrada en vigor, de un programa de impulso de las entidades del Tercer Sector de Acción Social. Este programa contendrá diversas medidas, tales como la promoción, difusión y formación del Tercer Sector de Acción Social, su cooperación con los servicios públicos estatales, financiación, potenciación de los mecanismos de colaboración entre la Administración General del Estado y las entidades del Tercer Sector de Acción Social, con especial atención al uso de conciertos y convenios, así como la participación institucional, todo ello en aras de garantizar el reforzamiento del papel de las entidades del Tercer Sector de Acción Social en las políticas sociales, diseñadas y aplicadas en beneficio de las personas y grupos, que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

► **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta Ley es regular las entidades del Tercer Sector de Acción Social, reforzar su capacidad como interlocutoras ante la Administración General del Estado, respecto de las políticas públicas sociales y definir las medidas de fomento que los poderes públicos podrán adoptar en su beneficio.

► **Artículo 2. Concepto.**

1. Las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.
2. En todo caso, son entidades del Tercer Sector de Acción Social las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren, siempre que cumplan con lo previsto en esta Ley. Para la representación y defensa de sus intereses de una forma más eficaz, y de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y con su normativa específica, las entidades del Tercer Sector de Acción Social podrán constituir asociaciones o federaciones que, a su vez, podrán agruparse entre sí.

► **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

Esta Ley es de aplicación a todas las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal, siempre que actúen en más de una comunidad autónoma o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

CAPÍTULO II Principios rectores

► **Artículo 4. Principios rectores.**

Son principios rectores de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal, con independencia de su naturaleza jurídica:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Ser de naturaleza jurídica privada.
- c) No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
- d) Garantizar la participación democrática en su seno, conforme a lo que establece la normativa aplicable a la forma jurídica que adopte.
- e) Actuar de modo transparente, tanto en el desarrollo de su objeto social como en el funcionamiento, gestión de sus actividades y rendición de cuentas.
- f) Desarrollar sus actividades con plenas garantías de autonomía en su gestión y toma de decisiones respecto a la Administración General del Estado.
- g) Contribuir a hacer efectiva la cohesión social, por medio de la participación ciudadana en la acción social, a través del voluntariado.
- h) Actuar de modo que se observe efectivamente en su organización, funcionamiento y activi-

dades el principio de igualdad de oportunidades y de trato y no discriminación con independencia de cualquier circunstancia personal o social, y con especial atención al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

- i) Llevar a cabo objetivos y actividades de interés general definidas así en una norma con rango de ley, y en todo caso, las siguientes actividades de interés social:
 - 1.^a La atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria.
 - 2.^a La atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
 - 3.^a El fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia.

CAPÍTULO III Participación

► **Artículo 5. Participación.**

Las entidades del Tercer Sector de Acción Social se incorporarán a los órganos de participación institucional de la Administración General del Estado, cuyo ámbito sectorial de actuación se corresponda con el propio de dichas entidades. La representación en dichos órganos corresponderá a aquellas organizaciones que tengan ámbito estatal y que integren mayoritariamente a las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

CAPÍTULO IV Acción de fomento

► **Artículo 6. Medidas de fomento de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.**

1. Las medidas de fomento del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal de la Administración General del Estado son:
 - a) Apoyar y promover los principios del Tercer Sector de Acción Social.
 - b) Adecuar los sistemas de financiación pública en el marco de la legislación de estabilidad presupuestaria y, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado.
 - c) Fomentar la diversificación de las fuentes de financiación, especialmente mejorando la normativa sobre mecenazgo e impulsando la responsabilidad social empresarial.
 - d) Impulsar la utilización de los instrumentos normativos que en cada caso resulten más adecuados, para promover la inclusión social de personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad, personas y grupos en riesgo de exclusión social y de atención a las personas con discapacidad o en situación de dependencia.
 - e) Garantizar la participación del Tercer Sector de Acción Social en las distintas políticas sociales, de empleo, de igualdad y de inclusión, diseñadas en favor de las personas y grupos vulnerables y en riesgo de exclusión social.
 - f) Reconocer a las entidades del Tercer Sector de Acción Social, con arreglo a los procedimientos que reglamentariamente se establezcan, el estatuto de entidades colaboradoras de la Administración General del Estado.
 - g) Promocionar la formación y readaptación profesional de las personas, que desarrollen su actividad en entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
 - h) Incluir en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas, aquellos contenidos y referencias al Tercer Sector de Acción Social, precisos para su justa valoración como vía de participación de la ciudadanía y de los grupos en los que se integra la sociedad civil.
 - i) Promover las entidades del Tercer Sector de Acción Social como uno de los instrumentos relevantes para canalizar el ejercicio efectivo de los derechos a la participación social de la ciudadanía en una sociedad democrática avanzada.
 - j) Realizar medidas concretas, destinadas a dinamizar la participación de mujeres en el Tercer Sector de Acción Social.
 - k) Promover y apoyar aquellas iniciativas orientadas a la incorporación de criterios de gestión responsable en las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

- l) Fortalecer y promover prácticas y criterios de buen gobierno y de transparencia en estas organizaciones.
 - m) Potenciar y facilitar las iniciativas de cooperación entre empresas y entidades del Tercer Sector de Acción Social.
2. El Gobierno, a través de los Ministerios que tengan competencias sobre la materia, promoverá actuaciones de fomento, apoyo y difusión del Tercer Sector de Acción Social.
3. Asimismo, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y entidades locales podrán colaborar en la promoción de los principios del Tercer Sector de Acción Social. Especialmente, se podrán celebrar convenios de colaboración, para promover determinadas actuaciones específicas de fomento, difusión o formación.

► **Artículo 7. Programa de impulso de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.**

El Gobierno aprobará, en el plazo de 12 meses, desde la entrada en vigor de esta Ley, un programa de impulso de las entidades del Tercer Sector de Acción Social. Este programa reflejará, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Promoción, difusión y formación del Tercer Sector de Acción Social.
- b) Apoyo a la cultura del voluntariado, en los términos y condiciones que fije la legislación sobre voluntariado.
- c) Cooperación con los servicios públicos.
- d) Financiación pública de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- e) Acceso a la financiación, a través de entidades de crédito oficial.
- f) Potenciación de los mecanismos de colaboración entre la Administración General del Estado y las entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de programas de inclusión social de personas o grupos vulnerables en riesgo de exclusión social y de atención a las personas con discapacidad o en situación de dependencia, con especial atención al uso de los conciertos y convenios.
- g) Participación institucional prevista en el artículo 5.

CAPÍTULO V Órganos de participación

► **Artículo 8. Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.**

Reglamentariamente se regulará el Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social, como un órgano colegiado de naturaleza interinstitucional y de carácter consultivo, adscrito a la Administración General del Estado, a través del Ministerio que tenga la competencia en materia de servicios sociales, concebido como ámbito de encuentro, diálogo, participación, propuesta y asesoramiento en las políticas públicas relacionadas con las actividades establecidas en la letra i) del artículo 4.

► **Artículo 9. Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector.**

Reglamentariamente se regulará la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector, con la finalidad de institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanentes entre el Ministerio, que tenga la competencia en materia de servicios sociales, y la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con el objetivo compartido de impulsar el reconocimiento del Tercer Sector de Acción Social como actor clave en la defensa de los derechos sociales, y lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando que determinados grupos de población especialmente vulnerables queden excluidos socialmente.

Disposición adicional primera. Garantía del respeto al reparto de competencias constitucional y estatutariamente vigente.

La presente Ley se aplicará, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en materia de asistencia social por sus Estatutos de Autonomía, así como en su legislación específica.

Disposición adicional segunda. Inventario de entidades del Tercer Sector de Acción Social e información estadística.

1. El Ministerio competente en materias de servicios sociales, en colaboración con las comunidades autónomas, elaborará y mantendrá actualizado un inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social. El inventario se organizará en función de los diferentes tipos de entidades, y en coordinación con los registros y catálogos existentes en las comunidades autónomas. La creación del inventario se realizará previo informe del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social. El inventario tendrá carácter público, será accesible por medios electrónicos y conforme a las normas vigentes en materia de accesibilidad universal.
2. Asimismo, el Ministerio competente en materia de servicios sociales realizará, en coordinación con los demás departamentos ministeriales competentes y con las comunidades autónomas, y previo informe del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social, las actuaciones que sean necesarias, para poder proporcionar una información estadística de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, así como de sus organizaciones de representación.

El Gobierno, en el plazo de dos años desde la aprobación del programa de impulso de las entidades del Tercer Sector, remitirá al Congreso de los Diputados un informe en el que se analizarán y evaluarán los efectos y las consecuencias de la aplicación de esta Ley.

Disposición adicional cuarta. No incremento de gasto público.

La regulación incluida en esta Ley no podrá suponer incremento del gasto público, ni incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

Disposición adicional quinta. Actuaciones finalistas a través de la colaboración con el Tercer Sector de Acción Social.

El contenido de esta Ley se entiende, sin perjuicio de la capacidad del Estado para promover actuaciones finalistas a través de la colaboración con el Tercer Sector, en ámbitos de actuación derivados del ejercicio de sus competencias, en relación con colectivos específicos en condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social, con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas. En todo caso, cualquier actuación pública en relación con las entidades del Tercer Sector de Acción Social, debe estar sujeta al principio de concurrencia pública y a la aplicación de criterios objetivos y transparentes de concesión y adjudicación.

Disposición adicional sexta. Pago de las obligaciones pendientes de las comunidades autónomas y entidades locales.

Las obligaciones pendientes de pago de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales con las Entidades del Tercer Sector de Acción Social, como resultado de convenios de colaboración suscritos en materia de servicios sociales, tendrán el tratamiento análogo al de otros proveedores, en los términos que legalmente se prevean.

Disposición adicional séptima. Ayudas y subvenciones públicas a las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

En atención al interés general al que sirven y a las singularidades de su naturaleza y actividades, dentro del marco general de la normativa sobre subvenciones, las bases reguladoras de las convocatorias de la Administración General del Estado contemplarán las especialidades de las entidades del Tercer Sector de Acción Social en materia de apoyos, ayudas y subvenciones públicas.

Disposición transitoria única. Subvenciones de concesión directa a entidades del Tercer Sector de Acción Social.

1. Durante el ejercicio 2015 y mientras se establece el procedimiento general, las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal reconocidas como colaboradoras con la Administración General del Estado, de acuerdo con lo establecido en el [Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio](#), de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, percibirán las subvenciones de concesión directa que se señalan a continuación de conformidad con lo previsto en el [artículo 22.2.b\)](#) de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones y en el artículo 66 del Reglamento que la desarrolla. En los casos en que se trate de federaciones, confederaciones, uniones o plataformas de entidades del Tercer Sector de Acción Social, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de ámbito estatal asociadas dentro de las anteriores, lo cual se

determinará, en su caso, en el convenio o en la resolución que canalice la subvención en los términos estipulados en el apartado 2, y en virtud de lo previsto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su abono se efectuará a las entidades, por los importes y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de 2015 que se indican a continuación:

26.16.231F.480 «A instituciones para víctimas del terrorismo».

- Fundación Víctimas del Terrorismo, por un importe de 105.000,00 euros.
- 26.16.231F.486 «Para actuaciones de acción social».
- Cruz Roja Española, por un importe de 1.453.684,00 euros.
- Cáritas Española, por un importe de 850.272,00 euros.
- Fundación Acción contra el Hambre, por un importe de 70.000,00 euros.
- Plataforma de ONG de Acción Social por un importe de 652.858,00 euros.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español, por un importe de 420.652,00 euros.
- Plataforma del Voluntariado de España, por un importe de 442.260,00 euros.
- Plataforma del Tercer Sector, por un importe de 129.584,00 euros.
- 26.16.231G.483 «Para programas de infancia y familias».
- Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural, por un importe de 70.000,00 euros.
- Unión de Asociaciones Familiares, por un importe de 350.000,00 euros.
- Plataforma de Organizaciones de Infancia, por un importe de 1.133.574,00 euros.
- Confederación Española de Asociaciones de Padres y Padres de Alumnos, por un importe de 80.185,00 euros.
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, por un importe de 54.000,00 euros.
- Federación Española de Familias Numerosas, por un importe de 228.000,00 euros.
- Federación Nacional de Puntos de Encuentro para el Derecho de Visitas, por un importe de 40.000,00 euros.
- Foro Español de la Familia, por un importe de 55.000,00 euros.
- Federación Española de Bancos de Alimentos, por un importe de 85.000,00 euros.
- Fundación Secretariado Gitano, por un importe de 211.431,00 euros.
- Plataforma Khetané del Movimiento Asociativo Gitano del Estado Español, por un importe de 40.000 euros.
- 26.17.231F.482 «Para programas de personas con discapacidad».
- CNSE. Confederación Estatal de Personas Sordas, por un importe de 240.000,00 euros.
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, por un importe de 295.000,00 euros.
- Confederación Autismo FESPAU, por un importe de 126.000 euros.
- Confederación Autismo España, por un importe de 140.000,00 euros.
- Confederación Española de Familias de Personas Sordas (Confederación FIAPAS) por un importe de 235.000,00 euros.
- Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Confederación Salud Mental España), por un importe de 187.000,00 euros.
- Confederación Española de Organizaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y Afines, por un importe de 165.000,00 euros.
- FEAPS. Confederación Española de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo, por un importe de 430.000,00 euros.
- Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, por un importe de 1.142.000,00 euros.
- Down España-Federación Española de Instituciones para el Síndrome de Down, por un importe de 129.000,00 euros.
- Federación de Asociaciones de Implantados Cocleares de España-Federación AICE, por un importe de 20.000,00 euros.

- Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España, por un importe de 25.000,00 euros.
 - Federación Española de Daño Cerebral, por un importe de 91.000,00 euros.
 - Federación Española de Enfermedades Raras, por un importe de 323.000,00 euros.
 - Federación Española de Sordoceguera. FESOCE, por un importe de 14.000,00 euros.
 - Federación Española para la Lucha contra la Esclerosis Múltiple, por un importe de 33.000,00 euros.
 - Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, por un importe de 153.000,00 euros.
 - Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física, por un importe de 352.000,00 euros.
2. El objeto de estas subvenciones será el sostenimiento económico-financiero de las estructuras centrales de las entidades, que incluirá gastos corrientes y los derivados de funcionamiento ordinario de las mismas.
 3. Los requisitos de los beneficiarios, su acreditación, los gastos subvencionables, el órgano competente para la concesión de las subvenciones, los plazos, la forma de justificación, entre otros, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto por la resolución o convenio que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del citado Reglamento, instrumentará cada subvención directa. La resolución o el convenio podrán contemplar que el abono de la subvención se realice en un único pago anticipado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Disposición final primera. Legislación aplicable a las Entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Las entidades del Tercer Sector de Acción Social se regirán por la legislación específica, que sea aplicable en función de la forma jurídica que hayan adoptado. La consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, conforme a lo establecido en esta Ley, no excusa del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones que establezca dicha legislación específica.

Disposición final segunda. Título competencial.

Esta Ley se dicta al amparo del artículo 149.1.1.ª de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, excepto el segundo párrafo de la Disposición adicional segunda que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.31.ª de la Constitución que atribuye al Estado la competencia en materia de Estadística para fines estatales.

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, y previa consulta al Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social y a la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector, dictará, respecto de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.
Madrid, 9 de octubre de 2015.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
MARIANO RAJOY BREY

SÓLO UNA RAZA, LA RAZA HUMANA



Movimiento contra la Intolerancia

somos **DIFERENTES**
somos **IGUALES**



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E
INTEGRACIÓN

Por una Europa plural

SECRETARÍA TÉCNICA

Apdo. de correos 7016
28080 MADRID

Tel.: 91 530 71 99 Fax: 91 530 62 29

www.movimientocontralaintolerancia.com

mci.intolerancia@gmail.com

Twitter: @mcintolerancia

Facebook: www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia